



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

DPE-0003-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
LAGARTO

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, convenios interinstitucionales en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO, por el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-04-02

HASTA : 2023-07-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y convenios interinstitucionales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, por el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Esmeraldas – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas

Siglas	Descripción
DPE	Dirección Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
AE	Auditoría Externa
Km	Kilómetros
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPRL; GADPL	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
MCO	Menor Cuantía de Obras
CDC	Contratación Directa de Consultoría
IVA	Impuesto al Valor Agregado
POA	Plan Operativo Anual
PAC	Plan Anual de Contratación
PDYOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
SRI	Servicio de Rentas Internas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BCE	Banco Central del Ecuador
CE	Contratación por Emergencia
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
N°	Número
CBR	Cuerpo de Bomberos de Rioverde
SPI	Sistema de Pago Interbancario
RUC	Registro Único del Contribuyente
SIGAD	Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
SSP	Sistema de Pagos del Sector Público
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
RE	Resolución Externa
BDE	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
MDT	Ministerio del Trabajo
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
%	Porcentaje

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Información de las contrataciones analizadas	5
Servidores/as relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Falta de controles en la rendición, presentación y registro de cauciones	51
Pagos de multas e intereses con recursos institucionales	56
Declaraciones patrimoniales juramentadas con novedades	60
Control, uso, custodia, constatación y conservación de bienes institucionales	66
Procesos de contratación pública con documentación relevante incompleta y estado no actualizado en el portal de compras públicas	70
Pagos por el servicio de actualización del plan de ordenamiento territorial con cargo al proceso CDC-GADPRL-008-2020, sin documentación de soporte	75
Procesos de contratación para la ejecución de obras y de fiscalización con expedientes incompletos y con novedades en la suscripción de contratos, pagos y recepción	84

Procesos de contratación por Ínfimas cuantías registradas en el portal de compras públicas con novedades en su documentación de respaldo	94
Desembolsos realizados en el GADPR Lagarto sin suficiente documentación de respaldo	100
Concesión de anticipos de sueldos y viáticos a servidores del Gad Parroquial Rural de Lagarto sin documentación de soporte	110
Vocal del Gobierno Parroquial, con desempeño simultáneo en otra entidad pública	117

ANEXOS

DETALLE	N° DE ANEXO
Nómina de servidores/as relacionados con el examen	1
Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	2
Falta de controles en la rendición, presentación y registro de cauciones	3
Pagos de multas e intereses con recursos institucionales	4
Declaraciones patrimoniales juramentadas con novedades	5
Control, uso, custodia, constatación y conservación de bienes institucionales	6
Procesos de contratación pública con documentación relevante incompleta y estado no actualizado en el portal de compras públicas.	7
Pagos por el servicio de actualización del plan de ordenamiento territorial con cargo al proceso CDC-GADPRL-008-2020, sin documentación de soporte.	8
Procesos de contratación para la ejecución de obras y de fiscalización con expedientes incompletos y con novedades en la suscripción de contratos, pagos y recepción.	9
Procesos de contratación por Ínfimas cuantías registradas en el portal de compras públicas con novedades en su documentación de respaldo.	10
Desembolsos realizados en el GADPR Lagarto sin suficiente documentación de respaldo	11
Concesión de anticipos de sueldos y viáticos a servidores del Gad Parroquial Rural de Lagarto sin documentación de soporte.	12
Vocal del Gobierno Parroquial, con desempeño simultáneo en otra entidad pública.	13



Ref.: Informe aprobado el

Fecha: 9-02-2024

Cargo: Director/a de Auditoría en Territorio
- Costa e Insular

Firma: 

DPE-0003-2024

Esmeraldas,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto

Rioverde - Esmeraldas

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y convenios interinstitucionales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, por el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Ab. Eduardo Taipe Calle, MSc.

Director Provincial 2 - Esmeraldas

 (YND)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0011-DPE-AE-2023 de 1 de agosto de 2023, suscrita por el Director Provincial 2-Esmeraldas, Encargado, con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras; y, ejecución de convenios interinstitucionales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto por el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023.

Base Legal

Con Acuerdo 1343, publicado en el Registro Oficial 999 de 20 de diciembre de 1955, se creó la Parroquia Rural de Lagarto, perteneciente a la jurisdicción del cantón y provincia de Esmeraldas.

Gu (DOS)

Mediante Decreto Ejecutivo de 28 de noviembre de 1956 expedido por el Ministro de Gobierno, se creó la Parroquia Lagarto; ubicada al noreste del cantón Río verde a 65 Km. de la capital provincial, en la vía Esmeraldas - San Lorenzo.

Según la Ley 128, publicada en el Registro Oficial 993 de 22 de julio de 1996, se creó el cantón Rioverde de la provincia de Esmeraldas y se estableció que la Parroquia Rural de Lagarto, pertenecería a la jurisdicción de dicho cantón. La Junta Parroquial Rural de Lagarto se constituyó por disposición de los artículos 228 y 235 de la Constitución Política de la República, promulgada en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.

De conformidad con la Ley 2000-29, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se promulgó la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, con la que se materializó la desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos.

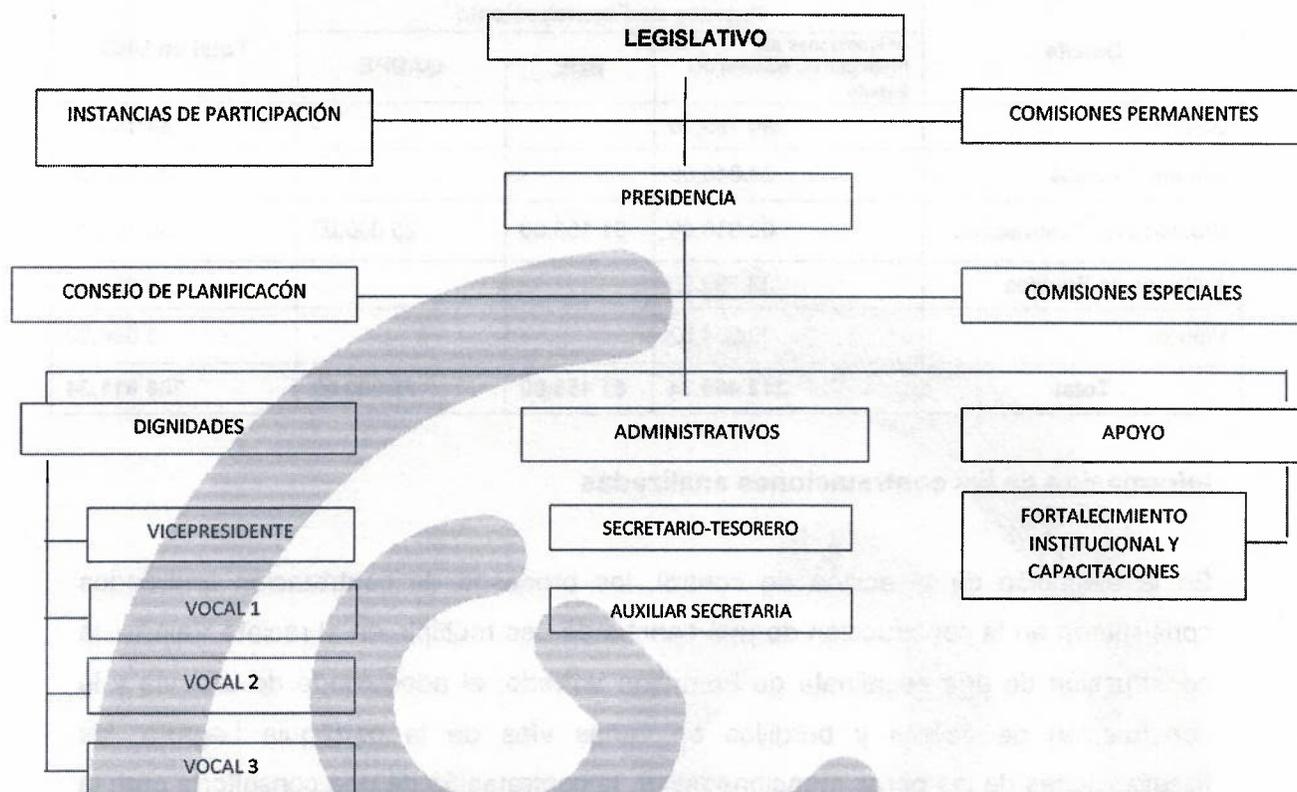
La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 238, dispone que las juntas parroquiales rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, cuya naturaleza lo establecen los artículos 28 y 63 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; por lo que cambia su denominación de Gobierno Seccional Autónomo Parroquial Rural de Lagarto a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, goza de personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 63 Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Estructura orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Funcional del GADPR Lagarto, vigente desde el 5 de junio de 2023 se encuentra estructurado orgánicamente e integrado así:

G (TRES)



Objetivos de la entidad

Según el artículo 2 del Reglamento Orgánico Funcional del GADPR Lagarto, vigente desde el 5 de junio de 2023, los objetivos estratégicos de la entidad son:

"... Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia ... Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad (...)"

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados fue de 381 788,34 USD, distribuidos en los siguientes ítems y detalle:

Cuatro (CUATRO)

Detalle	Fuentes de Financiamiento			Total en USD
	Asignaciones del Presupuesto General del Estado	BDE	GADPE	
Gastos	184 135,08	-	-	184 135,08
Ínfimas Cuantías	29 848,00	-	-	29 848,00
Procesos de Contratación	62 616,69	51 153,00	25 000,00	138 769,69
Anticipos de Sueldos	33 793,95	-	-	33 793,95
Viáticos	3 064,62	-	-	3 064,62
Total	313 458,34	51 153,00	25 000,00	389 611,34

Información de las contrataciones analizadas

En la ejecución de la acción de control, los procesos de contratación analizados consistieron en la construcción de una cancha de uso múltiple en el recinto Vainilla; la construcción de una escalinata de hormigón armado; el adoquinado de una vía y la construcción de aceras y bordillos en varias vías de la parroquia Lagarto; las fiscalizaciones de las obras mencionadas; y, la contratación de una consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; cuyos datos principales y montos contratados en USD, se detallan a continuación:

Proceso de contratación / N° de contrato	Monto contratado (USD)	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución (días)	% de avance planillado al 2023-07-31	Pagos analizados	Estado del contrato (al 2023-07-31)
MCO-GADPL-001-2018	46 996,95	2018-09-21	120	99,99%	Anticipo y planilla única	Recepción definitiva 2019-06-13
MCO-GADPL-001A-2021 / 001-2022-GADPRL	24 530,81	2022-01-03	60	90,84%	Anticipo y planilla única	Terminada 2022-03-17
GADPRL-MCO-003-2022 / 001-2023-GADPRL	127 890,38	2023-01-27	90	-	Anticipo	En ejecución
MCO-GADPRL-005-2023 / MCO-GADPRL-011-2023	35 314,58	2023-04-27	60	41,67%	Anticipo y planilla 1	En ejecución
CDC-GADPL-001-2018	1 409,91	2018-10-10	120	100,00%	Planilla única	Recepción definitiva 2018-11-30
CDC-GADPL-001A-2021 / 002-2022-GADPRL	861,23	2022-01-03	60	100,00%	Planilla única	Recepción definitiva 2022-03-09
GADPRL-CDC-002-2023 / 002-2023-GADPRL	5 115,62	2023-02-14	90	-	-	En ejecución
GADPRL-CDC-003-2023 / CDC-GADPRL-012-2023	1 765,73	2023-04-27	60	-	-	En ejecución

Cinco (CINCO)

Proceso de contratación / N° de contrato	Monto contratado (USD)	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución (días)	% de avance planillado al 2023-07-31	Pagos analizados	Estado del contrato (al 2023-07-31)
CDC-GADPRL-008-2020	*16 000,00	Sin información	Sin información	Sin información	5 pagos	Sin información

* Monto adjudicado mediante Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación.

Fuente: Portal de Compras Públicas; Expedientes proporcionados con oficio 0090-2023 de 2023-08-10 entregado por el Presidente GADPRL, Ref. OR 1; Comunicación de 2023-09-05 de Secretario Tesorero; Ref. OR 16; y, Oficio CXBO-001 de 2023-09-11 entregado por el Contratista 002-2022 GADPRL.

La administración de los contratos para la ejecución de obras y consultorías estuvo a cargo de los Vocales y profesionales de ingeniería civil contratados.

El movimiento económico de los contratos analizados al 31 de julio de 2023, fecha de corte del examen especial, se resume a continuación:

-Valores en USD-

N° de contrato	Monto contratado	Anticipo entregado	Anticipo amortizado	Monto planillado sin IVA	Monto pagado
MCO-GADPL-001-2018	46 996,95	23 498,48	23 498,48	46 990,41	50 467,71
001-2022-GADPRL	24 530,81	9 812,32	9 812,32	22 282,00	5 080,74
001-2023-GADPRL	127 890,38	51 153,00	-	-	51 153,00
MCO-GADPRL-011-2023	35 314,58	14 125,83	5 711,16	14 715,97	8 747,28
CDC-GADPL-001-2018	1 409,91	-	-	1 409,91	1 268,92
002-2022-GADPRL	861,23	-	-	861,23	775,11
002-2023-GADPRL	5 115,62	-	-	-	-
CDC-GADPRL-012-2023	1 765,73	-	-	-	-
CDC-GADPRL-008-2020	*16 000,00	-	-	-	21 276,88
Total (USD)	259 885,21	98 589,63	39 021,96	86 259,52	138 769,64

* Monto adjudicado mediante Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación.

Fuente: Reporte de pagos proporcionados por el Banco Central del Ecuador, mediante oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 2023-08-21; Ref. OR 13.

Servidoras/es relacionados.

El detalle de las servidoras y servidores relacionados, consta en anexo 1.

06 (seis)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Esmeraldas, efectuó acciones de control al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, aprobando los informes DR10-DPE-0002-2017 el 4 de enero de 2017, entregado en el GAD Parroquial con oficio 00083-DR10-DPE de 1 de febrero de 2017 en el que constan 54 recomendaciones; y, el informe DR10-DPE-0004-2017 aprobado el 5 de diciembre de 2017, con 22 recomendaciones; ambos publicados en la página web de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 910, 911 y 912-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023, el equipo auditor solicitó a los Presidentes en funciones durante el período examinado presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de las recomendaciones.

Del análisis realizado al cumplimiento de las 76 recomendaciones constantes en los dos informes indicados; así:

Informes	Fecha de Aprobación	Total, Recomendaciones
DR10-DPE-0002-2017	2017-01-04	54
DR10-DPE-0004-2017	2017-12-05	22
Total, de Recomendaciones		76

Fuente: Información proporcionada por el Director Provincial de Esmeraldas, con memorando 0187-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023. Ref. MR7; y, verificada en la página de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones incumplidas

Informe DR10-DPE-AE-0002-2017

Examen especial a las operaciones administrativas, financieras, procesos de contratación y a los hechos denunciados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2016.

07 (SIETE)

Informes	Fecha de Aprobación	Estado		
		Incumplidas	No aplicables	Parcialmente cumplidas
DR10-DPE-0002-2017	2017-01-04	48 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54)	3 (18, 19, 26)	3 (9, 22, 44)
Total de recomendaciones:		48	3	3

Fuente: Información proporcionada por el Director Provincial de Esmeraldas, con memorando 0187-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023. Ref. MR7; y, verificada en la página de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones no aplicables

En razón de que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, no se realizaron convenios de cooperación interinstitucional, consecuentemente no estuvo sujeto a seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones 18 y 19.

Adicionalmente el equipo auditor verificó que los recursos recibidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, fueron administrados, y tramitados desde las cuentas oficiales del Banco Central del Ecuador a nombre del GADPRL, por lo que la recomendación 26 no estuvo sujeta a seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Titulo del comentario: Recursos económicos de convenios de cooperación institucional de desarrollo infantil utilizados indebidamente y egresos no justificados.

Al presidente

Recomendación 18

“...Cumplirá y dispondrá a los servidores del Gobierno Parroquial, según corresponda y de acuerdo a su grado de intervención y participación, el cumplimiento de cada una de las cláusulas contractuales de los convenios de cooperación interinstitucional y los aspectos normativos aplicables para el efecto, así como también de sus presupuestos y rubros de gastos; y, que en el caso de presentarse inconvenientes los reporten por escrito, para la toma oportuna de decisiones. (...)”

Al Presidente y Secretario-Tesorero

“...Se abstendrán de autorizar, tramitar, contratar y pagar gastos que no estén acordes a los presupuestos y rubros de gastos contenidos en los convenios de

Ca (OCTO)

cooperación interinstitucional suscritos y/o vigentes; así como también, que excedan los límites de gastos establecidos y aprobados por los entes financiadores de dichos convenios; y, mantendrán archivos actualizados disponibles y completos de los expedientes relacionados con los convenios, ejecución de gastos y documentación de soporte por cada desembolso efectuado, reportes, liquidaciones, etc.(...)”.

Titulo del comentario: Transferencias recibidas y retiros realizados de la cuenta de ahorros 40211002636 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Previsión Ahorro y Desarrollo, COOPAD LTDA., sin documentos de respaldo.

Al Presidente y al Secretario-Tesorero

Recomendación 26

“...Se abstendrán de administrar los recursos económicos institucionales en cuentas bancarias de instituciones financieras no autorizadas por el depositario oficial de los recursos públicos; así como también, de autorizar y ejecutar desembolsos sin que se intermedie la utilización de las cuentas corrientes oficiales de pagos de la entidad; y, sin contar con la respectiva documentación de soporte competente, pertinente y suficiente que los respalde y justifique (...)”.

Recomendaciones incumplidas.

Título del comentario: Seguimiento de Recomendación

Al Presidente

Recomendación 1

“...Cumplirá y dispondrá que los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, las implementen de inmediato con el carácter de obligatorio; y, vigilará su cumplimiento, dejando constancia documental de lo actuado (...)”.

Situación Actual

De la revisión efectuada por el equipo auditor, se evidenció que los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y 14 de mayo de 2023, no emitieron disposiciones a los servidores de la entidad,

GE (NUEVE)

ni se proporcionó evidencia documental de que las recomendaciones hayan sido implementadas de inmediato. razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Adicionalmente, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, indicó:

"... Me permito indicar que mis funciones iniciaron el 15 de mayo de 2023, para lo cual al no contar con información referente a los informes de aprobados por la Contraloría procedimos a descargarlos del sitio web del ente de control para de esa manera proceder con la lectura de los informes DR10-DPE-AE-0002-2017 y DR10-DPE-AE-0004-2017 aprobados de el (sic) que constan las recomendaciones para las operaciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, para de esta manera proceder e implementar las acciones que permiten al cumplimiento de las mismas, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes (...)"

Lo indicado por el servidor ratifica el criterio de auditoria debido a que, hasta el corte de la acción de control, no dispuso a los servidores del GAD Parroquial el cumplimiento de las recomendaciones.

Título del comentario: Deficiencias del control interno institucional

Al Presidente

Recomendación 2

"...Conjuntamente con el Secretario-Tesorero, elaborarán el reglamento para la organización, clasificación, conservación y destrucción de archivos físicos y magnéticos de la entidad; y, los manuales de procedimientos para el archivo de los documentos que formarán parte de los expedientes y grupos documentales del área administrativa y financiera del Gobierno Parroquial, los cuales previo a su aplicación pondrán en consideración de la Junta Parroquial para su aprobación. (...)"

Situación Actual

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023 el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

"... Doy (sic) conocer que una vez dada las recomendaciones, se socializó el tema con los Sres. Vocales y el Secretario Tesorero con la finalidad de dar estricto cumplimiento a aquellas recomendaciones, para en lo posterior no se logre tener inconveniente alguno con los órganos de control, donde a su vez puedo indicar que se logró evidenciar el manejo de información financiera por parte del Secretario Tesorero, se pudo avanzar con la codificación de los bienes de la institución, lamentablemente la administración del periodo 2019-2013 (sic) lo desordeno todo traspapelando mucha documentación que en la actualidad es solicitada y se nos dificulta recuperar (...)"

De la revisión realizada a la documentación otorgada al equipo auditor se observó que no existen dentro del GAD Parroquial documentos de respaldo de la elaboración y aprobación de Reglamentos que estén orientados a la conservación de los archivos físicos y magnéticos, ni se presentó evidencia documental de la difusión realizada por el Presidente hacia los demás servidores.

No se proporcionó evidencia documental de la elaboración del reglamento para la organización, clasificación, conservación, y destrucción de archivos físicos y magnéticos de la entidad, ni tampoco de la existencia de manuales de procedimientos para el archivo de los documentos que serán parte de los expedientes del área administrativa y financiera del GAD Parroquial, adicionalmente de la revisión efectuada por el equipo auditor se evidenció que el GAD Parroquial no cuenta con un archivo organizado y tampoco cuenta con la documentación de soporte con la que se sustenten las actividades realizadas por las áreas administrativas y financieras, por lo que la recomendación 2, se encuentra incumplida.

Al Presidente

Recomendación 3

"...En conjunto con el Secretario-Tesorero, diseñarán y establecerán procedimientos de control interno presupuestario que aseguren el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario; así como también, que regulen la elaboración, ejecución, control, evaluación y liquidación del presupuesto de la Entidad, en cada ejercicio fiscal (...)"

Situación Actual

Ge (ONCE)

De la revisión efectuada a la documentación presentada al equipo auditor, se evidenció que dentro del GAD Parroquial no se diseñaron ni establecieron procedimientos de control interno presupuestario con el que se haya asegurado el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario; ni evidencia de la elaboración, control, evaluación y liquidación del presupuesto en cada ejercicio fiscal, razón por la cual la recomendación 3 se encuentra incumplida.

Al Presidente

Recomendación 4

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero, realice de forma periódica el seguimiento y la evaluación presupuestaria, mediante el análisis y medición del cumplimiento y logro de los objetivos frente a los niveles de recaudación de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos; así mismo, las situaciones que limitaron alcanzarlos; documento que pondrá en consideración del Presidente, para la toma de decisiones oportunas; y, vigilará su cumplimiento (...).”

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental con la que los Presidentes hayan dispuesto a los Secretarios-Tesorereros que realicen de forma periódica el seguimiento y evaluación presupuestaria, ni tampoco de los documentos con los que se informaban y ponían en consideración al Presidente para la toma de decisiones oportunas, por lo que la recomendación 4 se encuentra incumplida.

Al Presidente

Recomendación 5

“...Exigirá a los servidores del Gobierno Parroquial presenten y actualicen su documentación personal; y, dispondrá al Secretario-Tesorero, archive la misma en expedientes únicos por cada servidor (...).”

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental de las disposiciones realizadas por los Presidentes a los Secretarios-Tesorereros en las que exigiera la presentación y

actualización de la documentación personal, adicionalmente se evidenció que dentro de la institución no existen expedientes únicos por cada servidor, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Carencia de planificación institucional

Al Presidente

Recomendación 10

“...Elaborará participativamente, los planes plurianuales, de Inversión y operativos anuales de acuerdo a las competencias y fines del Gobierno Parroquial y la normativa de planificación vigente; y, previo a su ejecución los someterá a consideración del Consejo Parroquial de Planificación y de la Junta Parroquial Rural para su aprobación (...).”

Situación Actual

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023 el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó que luego de recibido el informe aprobado, ejecutó, controló y actualizó la planificación institucional a través de la elaboración del POA, PAC y Presupuesto. Por su parte, los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, proporcionaron copias certificadas de aprobación de los instrumentos de planificación institucional del año 2018, documentos que, además, evidenciaron el cumplimiento de la recomendación 10 por parte del Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, manteniéndose incumplida para sus sucesores en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023.

Al Presidente

Recomendación 11

“...En conjunto con los vocales del Gobierno Parroquial y el Consejo Parroquial de Planificación, efectuarán el seguimiento y evaluación permanente de los diferentes planes institucionales; y, los resultados obtenidos serán plasmados en documentos oficiales para su difusión en todos los niveles de la entidad y comunidad en general para la toma de decisiones oportunas (...).”

G (TRECE)

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental de haber realizado el seguimiento y evaluación permanente de los diferentes planes institucionales ni de haber difundido los mismos en los medios oficiales tanto en la institución como a la comunidad en general, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Contrataciones de bienes y servicios no ejecutados ni publicados en el portal de compras públicas e información no publicada en el mismo.

Al Presidente

Recomendación 12

"...Se abstendrá de autorizar contrataciones por adquisiciones de bienes y prestación de servicios, que por su naturaleza y presupuesto referencial deban ser contratados a través del portal COMPRASPUBLICAS; y, dispondrá al Secretario Tesorero los realice y/o publique en dicho portal utilizando los procedimientos de contratación aplicables; y, supervisará su cumplimiento (...)"

Recomendación 13

"...Dispondrá al Secretario-Tesorero publique en el portal de COMPRASPUBLICAS y en la página de web de la entidad, los planes anuales de contratación incluido las resoluciones de aprobación de los mismos dentro de los plazos establecidos en la nominativa aplicable para el efecto; así mismo, durante el transcurso del mes, las contrataciones de ínfimas cuantías; y, remita trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía incluido los nombres de los contratistas; y, vigilará su cumplimiento (...)"

Recomendación 14

"...Dispondrá al Secretario-Tesorero, que previo a efectuar las contrataciones a través de los diferentes procedimientos de contratación aplicables, verifique que los bienes y servicios a contratar no se encuentran catalogados; y, de dicha diligencia emitirá el respectivo informe o certificado (...)"

Situación Actual

Ge (CATORCE)

De la revisión efectuada por el equipo auditor se evidenció que en el GAD Parroquial no se publicaron en el portal de compras públicas los procesos de contratación de manera completa, tampoco se presentó evidencia relacionada a las disposiciones realizadas a los Secretarios Tesoreros para que realicen la publicación de los planes anuales de contratación incluidas las resoluciones de aprobación en el portal y en la página web de la entidad ni del informe trimestral emitido al organismo nacional responsable de compras públicas relacionadas al número de contrataciones realizadas por ínfimas cuantías, adicionalmente no se adjuntaron informes o certificados en los que el Presidente haya dispuesto a los Secretarios Tesoreros verifiquen previa a la contratación de bienes o servicios que éstos se hayan encontrado catalogados, por lo que las recomendaciones 12, 13 y 14 se encuentran incumplidas.

Título del comentario: Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes y prestación de servicios no recuperado.

Al Presidente

Recomendación 17

"...Dispondrá al Secretario-Tesorero gestione pertinentemente ante el Servicio de Rentas Internas, la solicitud de verificación de los valores del Impuesto al Valor Agregado pagado por la entidad, a efectos de que estos sean informados por la citada entidad, al Ministerio de Finanzas, para el respectivo proceso de asignación presupuestaria y reintegro de los mismos al Gobierno Parroquial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y dentro de los plazos establecidos; y, supervisará su cumplimiento (...)"

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental de la disposición realizada por los Presidentes a los Secretarios Tesoreros para que gestionen de manera pertinente ante el Servicio de Rentas Internas, la verificación de los valores por el IVA pagado por la entidad, adicionalmente el equipo auditor verificó que durante el período examinado el GAD Parroquial tuvo multas con el SRI, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Contrataciones y pagos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios sin suficiente documentación de soporte que los respalde y justifique.

G (QUINCE)

Al Presidente

Recomendación 20

"...Previo a la ejecución de obras por administración directa, obtendrá los informes técnicos de la viabilidad de la ejecución de obras a través de dicha modalidad, en el cual conste la comparación entre los recursos requeridos para la ejecución de la obra y los recursos que tiene disponible la entidad, estudios y/o proyectos y presupuestos referenciales de la obra; que sustenten las adquisiciones de materiales, mano de obra, alquiler de maquinaria, etc., que son objeto de contratación por el Gobierno Parroquial (...)"

Recomendación 21

Al Presidente y al Secretario-Tesorero

"...Se abstendrán de ordenar, autorizar, tramitar, registrar y pagar contrataciones y de ejecutar gastos que no cuenten con la suficiente, pertinente y competente documentación de respaldo y autorización respectiva por el órgano legislativo del Gobierno Parroquial, que evidencien la necesidad institucional, la programación, la contratación, la ejecución, la recepción y la utilización de los bienes adquiridos y servicios prestados (...)"

Al Presidente y Secretario Tesorero

Recomendación 23

"...Se abstendrán de contratar y autorizar gastos que no correspondan a los fines, funciones y competencias del Gobierno Parroquial; y, de registrar y ejecutar dichos desembolsos (...)"

Recomendación 24

"...Previo a la autorización, tramitación, registro y pago por contrataciones de bienes y prestaciones de servicios, verificarán que estas cumplan con los requisitos y procedimientos precontractuales, contractuales, de ejecución y recepción, de acuerdo a la normativa de contratación aplicable; así como también, que los expedientes de las mismas contengan toda la información y documentación relevante de dichas etapas o procesos (...)"

Situación Actual

Ge (DIECISEIS)

Con oficios 910, 911 y 912-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023 y desde el 0020 al 0024, el 0070 y 0071-0011-DPE-AE-2023 de 25 de agosto y 4 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó al Secretario – Tesorero, a las Secretarías Tesoreras, Secretaria y Tesorera en funciones durante el período examinado presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de las recomendaciones.

No se proporcionó evidencia documental de haber contratado y autorizado que todos los gastos correspondieran a los fines y funciones del Gad Parroquial, adicionalmente de la verificación realizada por el equipo auditor se verificó que se realizaron pagos por contrataciones de bienes y prestaciones de servicios, las mismas que no cumplieron con los requisitos y procedimientos precontractuales, contractuales de ejecución y recepción sin que además el Gad Parroquial cuente con la documentación relevante completa razón por la cual las recomendaciones 23 y 24 se encuentren incumplidas.

Recomendación 27

Al Presidente

“...Ordenará al Secretario-Tesorero que previo a realizar los desembolsos por la prestación de servicios incluidos los de consultoría y anticipos por dichos conceptos, verifique la existencia de la documentación original suficiente, competente y pertinente, que evidencien la necesidad institucional, la programación, la contratación, ejecución, recepción y entrega de los servicios contratados e informe por escrito ante su autoridad las novedades presentadas de ser el caso; y, vigilará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023 no proporcionaron evidencia documental relacionada con las disposiciones dirigidas a los Secretarios Tesoreros en funciones durante los referidos períodos; además de que, el equipo auditor constató que se realizaron cinco desembolsos por 21 276,88 USD con cargo al proceso de contratación CDC-GADPRL-008-2020, el 31 de marzo, el 2 de abril y el 1 de junio de 2020, el 19 de mayo de 2021 y el 13 de abril de 2023, sin contar con la documentación que los respalde y justifique; corroborándose el incumplimiento de la recomendación 27.

Q (DIECISIETE)

Recomendación 28

“...En el caso de incumplimiento contractual por parte de los proveedores o contratistas del Gobierno Parroquial, realizarán los trámites pertinentes para la recuperación de los anticipos otorgados y que no hayan sido devengados a través de la ejecución de las garantías recibidas o exigirán su devolución inmediata (...).”

Situación actual

Los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, fueron terminados dentro del plazo contractual autorizado; por lo que, la recomendación 28, fue cumplida por el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019.

No se proporcionó al equipo auditor el acta de recepción definitiva del contrato de consultoría derivado del proceso CDC-GADPRL-008-2020 que permita verificar la entrega de los productos dentro del plazo autorizado ni el correspondiente devengamiento del anticipo entregado al Consultor; por lo que la recomendación 28 se encuentra incumplida para el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023.

El Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, no inició procesos de contratación; y, se encuentran en ejecución dentro de los plazos autorizados los contratos 001-2023-GADPRL, 002-2023-GADPRL, MCO-GADPRL-011-2023 y CDC-GADPRL-012-2023. Por lo que, la recomendación 28 no es aplicable para el servidor.

Título del comentario: Viáticos y subsistencias no justificados.

Al Presidente

Recomendación 29

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero, previamente al cálculo y pago de los valores por concepto de viáticos y/o movilización, exija a los servidores comisionados la presentación de la documentación de soporte que sustente la necesidad, programación y autorización de la comisión de servicio institucional; y, supervisará su cumplimiento (...).”

Gr (Dieciocho)

Recomendación 30

“...Cumplirá y dispondrá a los servidores del Gobierno Parroquial, que una vez que hayan cumplido con la comisión de servicios institucionales y dentro del término de los cuatro días posteriores de cumplida la misma, presenten obligatoriamente al Secretario-Tesorero, el informe de las actividades realizadas y productos alcanzados debidamente legalizado y autorizado, adjuntando los documentos de soporte que justifiquen los gastos de alojamiento, alimentación y movilización, según el caso, para el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos y/o movilización. En el caso que estos no sean justificados, dispondrá al Secretario-Tesorero, su recuperación mediante el descuento de la remuneración mensual del servidor comisionado; y, vigilará su cumplimiento (...).”

Situación Actual

De la revisión efectuada por el equipo auditor se evidenció que dentro del GAD Parroquial no se exigió a los servidores comisionados la presentación de la documentación de soporte que sustente la necesidad, programación y autorización de la comisión de servicio institucional; adicionalmente tampoco se presentó evidencia documental de que una vez cumplida la comisión de servicios institucionales y dentro del término establecido en la ley hayan presentado el informe de actividades realizadas y los productos alcanzados, razón por la cual las recomendaciones 29 y 30 se encuentran incumplidas.

Título del comentario: Intereses por mora y multas por incumplimiento de obligaciones tributarias, patronales y financieras

Al Presidente

Recomendación 31

“...Conjuntamente con el Secretario-Tesorero, establecerán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades institucionales; y, en relación con las recaudaciones ingresos institucionales, procederán a establecer los cupos de gastos e índices de vencimiento de las obligaciones de la entidad, con la finalidad que sean pagadas oportunamente y evitar el pago de multas, intereses por mora y sanciones por responsabilidad patronal con recursos institucionales (...).”

Situación Actual

9 (DIECINUEVE)

No se proporcionó evidencia documental del establecimiento de los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades institucionales; adicionalmente durante el período examinado se evidenció el pago por multas e intereses a instituciones como el SRI y el IESS, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Intereses por mora y multas por incumplimiento de obligaciones tributarias, patronales y financieras

Al Presidente

Recomendación 34

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero que previo al registro y pago de remuneraciones, verifique y compruebe que los componentes remunerativos y los descuentos por aportaciones del seguro general obligatorio, préstamos quirografarios e hipotecarios al IESS de cada servidor, se encuentren y se paguen de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el efecto y por el importe correspondiente a cada mes de pago; y, supervisará su cumplimiento (...).”

Recomendación 35

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero, que previo al pago de remuneraciones de los servidores del Gobierno Parroquial, verifique que se cuente con la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo, como: órdenes o autorizaciones de pago, comprobantes de egreso o pago, roles de pago y los documentos de descuentos de fondos de terceros, en los cuales se sustenten y detallen los ingresos mensuales percibidos por los servidores respecto a las remuneraciones mensuales, beneficios de Ley; y, las deducciones por aportes personales del seguro general obligatorio, préstamos al IESS o BIESS y anticipos de remuneraciones; y, controlará su cumplimiento (...).”

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental en la que se haya registrado el pago de las remuneraciones, verificación y comprobación de que los comprobantes remunerativos y los descuentos por aportaciones del seguro general obligatorio, préstamos quirografarios e hipotecarios, se hayan realizado a los servidores del GAD Parroquial, además de que en la institución no se contó con documentación de respaldo, ni tampoco se evidenció la emisión de las disposiciones realizadas por parte de los Presidentes a

los Secretarios Tesoreros, para el cumplimiento de estas recomendaciones razón por la cual se encuentran incumplidas.

Título de comentario: Proceso de concesión y recuperación de anticipos de remuneraciones sin observar disposiciones legales.

Al Presidente

Recomendación 37

“...Dispondrá y exigirá a los servidores del Gobierno Parroquial que requieran los anticipos de remuneraciones, presenten la correspondiente solicitud, en la que incluyan la autorización del Ejecutivo del Gobierno Parroquial y del servidor solicitante, respecto a su otorgamiento y débito periódico del valor del anticipo (...).”

Recomendación 38

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero, que en forma previa a la concesión de anticipos de remuneraciones al personal del Gobierno Parroquial, informe por escrito sobre los saldos adeudados, la capacidad de pago o disponibilidad del servidor y los plazos de recuperación; así como también, reporte mensualmente al Presidente sobre la recuperación de los mismos; y, vigilará su cumplimiento (...).”

Situación Actual

No se proporcionó evidencia documental de las disposiciones y exigencias por parte del Presidente a los servidores del Gad Parroquial ni tampoco se evidenció que la institución cuente con un archivo completo, ni se presentaron los informes sobre los saldos adeudados, la capacidad de pago o disponibilidad del servidor y los plazos de recuperación, ni de los reportes entregados al Presidente sobre la recuperación de los mismos, razón por la que las recomendaciones se encuentran incumplidas.

Título de comentario: Deficientes controles administrativos en el proceso de rendición, registro, control y pago de las cauciones.

Al Presidente

21 (VEINTI UNO)

Recomendación 41

“...Previo al registro de los nombramientos o contratos de los servidores que se incorporen a la entidad o de cambios administrativos de los mismos, requerirá la presentación de la respectiva caución por el monto establecido en la normativa aplicable para el efecto o gestionará su inclusión o modificación en las pólizas de seguros de fidelidad corporativas contratadas por la entidad; e informará oportunamente las novedades presentadas a la Contraloría General del Estado para su registro y control (...).”

Recomendación 42

Al Presidente y al Secretario Tesorero

“...Se abstendrán de autorizar y tramitar pagos por montos que excedan a los permitidos para la contratación de pólizas de seguro de fidelidad para el desempeño de cargos públicos; y, en caso de que la entidad cubra la totalidad del gasto, exigirán a los servidores caucionados la devolución inmediata del valor individual correspondiente (...).”

Situación actual

Con oficios 910, 911 y 912-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023 y desde el 0020 al 0024, el 0070 y 0071-0011-DPE-AE-2023 de 25 de agosto y 4 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó a los Presidentes y al Secretario – Tesorero, a las Secretarías Tesoreras, Secretaria y Tesorera en funciones durante el período examinado, que presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de la recomendación, sin obtener respuesta.

De la verificación efectuada por el equipo auditor se evidenció que dentro del Gad Parroquial se registraron cauciones, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental en los que se hayan incorporado los cambios administrativos en la institución, razón por la que la recomendación 41 se encuentra incumplida.

Sin embargo, para el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, se evidenció el descuento a servidores por la contratación de la póliza, para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, no se proporcionó evidencia documental del registro y reporte de las mismas en la Contraloría General del Estado, adicionalmente no se evidenció el descuento realizado a los servidores por la contratación de las pólizas de seguro de fidelidad, razón por la cual la

recomendación 42 se encuentra parcialmente cumplida para el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; e incumplida durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023.

Título de comentario: Declaraciones patrimoniales juradas de inicio, fin de gestión y periódicas no presentadas

Al Presidente

Recomendación 43

“...Cumplirá y exigirá a los vocales, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, tanto al inicio como al finalizar su gestión y de forma periódica cada dos años, presenten en las oficinas del Gobierno Parroquial las declaraciones patrimoniales juradas una vez registradas en la Contraloría General del Estado; e, informará mensualmente en dicho ente de control, lo relacionado con el personal que ingresó y finalizó su gestión en la entidad y las declaraciones patrimoniales juradas recibidas en el Gobierno Parroquial (...).”

Situación actual

De la revisión efectuada por el equipo de auditor se evidenció que en el Gad Parroquial evidencia documental del cumplimiento por parte de los vocales y servidores de haber realizado las declaraciones patrimoniales juramentadas, considerando que, en la institución se encontraron servidores que no dieron cumplimiento a esta obligatoriedad, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Jornada de trabajo, control de asistencia y permanencia de los servidores

Al Presidente

Recomendación 45

“...Dispondrá al Secretario-Tesorero, implemente registros diarios de control de asistencia del personal y formularios numerados para el otorgamiento de permisos y vacaciones, los que estarán debidamente legalizados y autorizados por el servidor responsable de su control, el Presidente y el servidor solicitante, respectivamente; y, supervisará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Q (VEINTITRES)

De la revisión efectuada por el equipo auditor se evidenció que no existe disposición realizada por el Presidente a los Secretarios Tesoreros en los que se les indique implementar registros diarios de control de asistencia del personal y formularios numerados para otorgar permisos y vacaciones, ni tampoco existió en la institución documentación de respaldo, razón por la que la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Inadecuados procedimientos administrativos de registro, control, custodia, protección y mantenimiento de los bienes.

Al Presidente

Recomendación 46

“...Dispondrá la conformación de una comisión con servidores del Gobierno Parroquial incluido el Secretario-Tesorero, para que procedan a la codificación integral y a la actualización de las características y los registros de los inventarios al valor actual de mercado de todos los bienes institucionales tomando en cuenta bienes similares ó de iguales características, su estado y su vida útil, según los conceptos vertidos en las normas legales pertinentes. De los resultados obtenidos, dejarán constancia en actas y/o informes debidamente legalizados, los que serán remitidos de forma inmediata al Presidente y Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial, para su registro y control (...).”

Recomendación 47

“...Dispondrá la conformación de comisiones con servidores independientes de las actividades de registro, control y custodia de bienes para que realicen por lo menos una vez al año, las constataciones físicas de los bienes institucionales. De tal diligencia presentarán al Presidente del Gobierno Parroquial, en la primera quincena de cada año, un informe de los resultados, incluido las actas de los intervinientes, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable y las sugerencias del caso; y, entregarán un ejemplar al Secretario-Tesorero para los registros y controles correspondientes; y, supervisará su cabal cumplimiento (...).”

Recomendación 48

“Dispondrá al Secretario-Tesorero, que al momento de recibir y/o entregar los bienes adquiridos, elabore y suscriba en conjunto con los proveedores y

servidores de la entidad que efectuaron los requerimientos, los comprobantes de ingresos, egresos y actas según correspondan, como constancia de la recepción y entrega, de los que generará un ejemplar adicional para respaldar los egresos o desembolsos realizados por estos conceptos; y, actualice dicha información en las herramientas informáticas o sistemas que la entidad tiene para el registro y control de los mismos; y, supervisará su cumplimiento (...)”.

Recomendación 49

“...Realizará conjuntamente el Secretario-Tesorero, los trámites pertinentes para la contratación de pólizas de seguros para proteger los bienes de propiedad de la entidad contra todo riesgo que pudiera ocurrir; y, elaborará el respectivo proyecto de reglamento interno para la administración, uso, control y destino de los bienes institucionales, el cual pondrá en consideración de la Junta Parroquial en pleno, para su aprobación y aplicación inmediata (...)”.

Recomendación 50

“...Realizará las gestiones necesarias para que el propietario o distribuidor del sistema contable, implemente e instale los módulos para el control de los bienes de larga duración y de aquellos sujetos a control administrativo; y, dispondrá al Secretario Tesorero, su inmediata aplicación (...)”.

Recomendación 51

“...Cumplirá, dispondrá y exigirá a los servidores del Gobierno Parroquial, que en el momento de cese de sus funciones procedan a la devolución de los bienes entregados para el cumplimiento de las actividades institucionales mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega-recepción; y, en el caso que éstos no hayan sido devueltos, realizará las gestiones pertinentes para su reparación (...)”.

Situación actual

De la revisión efectuada por el equipo auditor, se evidenció que dentro del Gad Parroquial no existió la disposición para la conformación de una comisión para que se realice la codificación de los bienes, aspecto corroborado con la verificación física de bienes realizada por el equipo auditor en la que se evidenció que los bienes de la institución no se encuentran codificados, además se constató que no se realizaron constataciones de bienes institucionales de manera anual.

Q (VEINTI CINCO)

No se proporcionó evidencia documental de la suscripción en conjunto con los proveedores y servidores que participaron en la recepción de bienes o servicios, ni tampoco se evidenciaron los registros de ingresos, egresos y actas como constancias de recepción en los que se respalden los desembolsos realizados por estos conceptos; adicionalmente tampoco se evidenció que se haya implementado en el sistema contable los módulos para el control de los bienes de larga duración y de aquellos sujetos a control administrativo; ni de que se haya dispuesto o exigido a los servidores que al momento de cese de funciones procedan a la devolución de los bienes entregados para la devolución de los bienes asignados para el cumplimiento de sus actividades, razón por la cual las recomendaciones 46, 47, 48, 49, 50 y 51 se encuentran incumplidas.

Título del comentario: Carencia de planificación institucional

A los vocales

Recomendación 9

"...Emitirán directrices e instrumentos metodológicos de planificación complementarios que orienten y guíen los procesos de formulación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y actualización de los diferentes planes institucionales; los que serán difundidos en todos los niveles de la entidad y la comunidad en general, para su implementación inmediata (...)"

Situación actual

Con oficios desde el 913 al 926-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023 el equipo auditor solicitó a los Vocales en funciones durante el período examinado presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de la recomendación 9 indicada.

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023 los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en similares términos indicaron:

"...Una vez recibido las recomendaciones dirigidas a los Vocales Presidentes y Secretarios Tesorero del GADPR Lagarto, se dio el cumplimiento, ejecución, control y actualización a la planificación institucional a través de la elaboración del POA, PAC y PRESUPUESTO del año 2019 conjuntamente con los demás Vocales, donde actué como fiscalizadora y veedora de que se cumpla con la

Q (VEINTISEIS)

ejecución de lo planificado y aprobado por los Vocales actuantes hasta diciembre 2018 (...)".

Los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, proporcionaron copias certificadas de la aprobación de los instrumentos de planificación institucional del año 2018, documentos que, evidenciaron el cumplimiento de la recomendación 9 durante el mencionado período; sin embargo, los vocales en funciones entre los períodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2023 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, no presentaron ninguna evidencia documental de la emisión de directrices e instrumentos metodológicos de planificación complementarios con los que hayan orientado y guiado los procesos de formulación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y actualización de los diferentes planes institucionales, ni tampoco de la difusión de los mismos en todos los niveles de la institución y la comunidad en general, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida para ellos, respecto de los mencionados períodos de actuación.

Título del comentario: Contrataciones y pagos por eventos y proyectos culturales no justificados.

Recomendación 22

A los vocales y al Presidente del Gobierno Parroquial

"...Aprobarán presupuestos, programas, eventos y proyectos que guarden estricta relación con los fines, funciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, y que se hallen establecidos en la Constitución y leyes pertinentes (...)".

Situación actual

Con oficios del 0910 al 0926, 0965 y 0967-DPE-2023 de 24 de agosto y 4 de septiembre de 2023, el equipo auditor solicitó a los Presidentes, y Vocales, en funciones durante el período examinado, presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de las recomendaciones de los informes aprobados por el organismo de control; sin recibir respuesta, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Co (VEINTISIETE)

Título del comentario: Jornada de trabajo, control de asistencia y permanencia de los servidores

A los vocales del Gobierno Parroquial

Recomendación 44

“...Conjuntamente con el Presidente elaborarán, aprobarán e implementarán un reglamento interno, el mismo que contendrán el horario de trabajo que deben cumplir el Ejecutivo y los vocales, los procedimientos y mecanismos de control de asistencia y permanencia de los servidores del Gobierno Parroquial, que permitan controlar el cumplimiento del horario de trabajo y el otorgamiento y registro de los permisos personales, institucionales, enfermedad y vacaciones, con la finalidad de cautelar la presencia física del personal en la entidad durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones de los puestos de trabajo; así como también la liquidación exacta de las vacaciones no gozadas a los servidores cesantes (...).”

Situación actual

De la revisión efectuada por el equipo auditor se evidenció que no existe la elaboración, aprobación e implementación de un reglamento interno, en el que se establezca el horario de trabajo, los procedimientos y mecanismos de control de asistencia y permanencia de los servidores, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Al Secretario Tesorero

Recomendación 6

“...Ordenará los documentos que sustentan las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Parroquial, así como de las decisiones institucionales, de manera secuencial y cronológica, a fin de disponer de un archivo integro, confiable y exacto, que permitirá la revisión por parte de las autoridades del Gobierno Parroquial y facilite el control posterior (...).”

Situación actual

Con oficios desde el 0020 al 0024, el 0070 y 0071-0011-DPE-AE-2023 de 25 de agosto y 4 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó al Secretario – Tesorero, a las

Secretarías Tesoreras, Secretaria y Tesorera en funciones durante el período examinado presenten evidencia documental que sustente el cumplimiento de la recomendación.

“...puedo indicar que una vez dada (sic) las recomendaciones una de las exigencias tanto del Presidente como de los Sres. Vocales hacia el Secretario Tesorero es que se logre de una u otra forma darles cumplimiento a determinadas recomendaciones con la finalidad de que en lo posterior no se logre tener inconveniente alguno con los órganos de control, donde a su vez puedo indicar que se logró manejar el archivo institucional de la mejor manera posible, quizás no a la perfección pero si de una manera oportuna y organizada, lamentablemente todo el trabajo realizado, la administración del periodo 2019-2013 (sic) lo desordenó (sic) traspapelando mucha documentación que en la actualizada (sic) es solicitada por y se (sic) nos hace complicado recuperar; también se logró registrar a tiempo en el sistema contable la información financiera de la institución (...).”

Lo mencionado por el servidor no justifica el cumplimiento de la recomendación debido a que de la documentación proporcionada al equipo auditor y de la revisión realizada no se evidenció el archivo ordenado, íntegro, confiable y exacto, con el que se sustenten las operaciones administrativas financieras; adicionalmente no se obtuvo respuesta por parte de las demás Secretarías – Tesoreras en las que se evidencie el cumplimiento de la recomendación manteniéndose como incumplida.

Al Secretario Tesorero

Recomendación 7

“...Elaborará el flujo de caja que refleje las proyecciones de ingresos y gastos de períodos determinados, identificando las necesidades de financiamiento a corto plazo, así como los posibles excedentes de caja; el mismo que presentará ante el Ejecutivo para la toma de decisiones oportunas (...).”

Situación Actual

No se proporcionó respuesta por parte de servidores relacionados que evidenciara el cumplimiento de la recomendación, consecuentemente se encuentra incumplida.

Al Secretario Tesorero

G (VEINTINUEVE)

Recomendación 8

“...Registrará con oportunidad todas las operaciones financieras y económicas de la entidad, de tal forma que revelen con exactitud los hechos ocurridos y permitan el análisis y la toma de decisiones oportunas por parte de los usuarios de la información y el control posterior; así mismo, generará y mantendrá disponible la respectiva documentación de respaldo física y/o digital que sustenten dichas operaciones (...).”

Situación Actual

El equipo auditor evidenció que dentro del GAD Parroquial no se tiene control posterior de las actividades realizadas, debido a que no se generó ni se mantuvo disponible la documentación de respaldo física y digital con la que se sostengan las operaciones por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Contrataciones de bienes y servicios no ejecutados ni publicados en el portal de compras públicas e información no publicada en el mismo.

Al Secretario – Tesorero

Recomendación 15

“...Vigilará y verificará que los expedientes de las contrataciones contengan toda la información y documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como la fase pos (sic) contractual; y, publicará dicha información en el portal de COMPRASPUBLICAS de forma permanente y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable para el efecto (...).”

Recomendación 16

“...Se abstendrá de publicar en el portal de COMPRASPUBLICAS, archivos digitales de la documentación relevante de las contrataciones realizadas que no contengan información ni cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en la normativa de contratación; y, de finalizar los procesos de contratación sin que estos contengan toda la información relevante generada en las distintas etapas de la contratación (...).”

Situación Actual

02 (TREINTA)

De la verificación efectuada por el equipo auditor se evidenció que el GAD Parroquial no cuenta con los expedientes de las contrataciones con la información y documentación relevante de las etapas de los procesos de contratación, ni cuenta con toda la documentación publicada en el portal de compras públicas considerando que la misma debió ser actualizada de manera permanente y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, razón por la cual las recomendaciones 15 y 16 se encuentran incumplidas.

Título del comentario: Intereses por mora y multas por incumplimiento de obligaciones tributarias, patronales y financieras

Al Secretario Tesorero

Recomendación 32

“...Vigilará, informará y tramitará con oportunidad las obligaciones tributarias, patronales y financieras, para que estas sean declaradas, presentadas y canceladas dentro de los plazos establecidos para el efecto, a fin evitar el pago multas, intereses por mora, sanciones por responsabilidad patronal con recursos institucionales (...).”

Situación actual

De la verificación realizada por el equipo auditor se determinó que dentro del período examinado se establecieron pagos por obligaciones tributarias, patronales y financieras por multas e intereses en el SRI y en el IESS, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Intereses por mora y multas por incumplimiento de obligaciones tributarias, patronales y financieras

Al Secretario-Tesorero

Recomendación 36

“...Efectuará las aportaciones y pagos del seguro general obligatorio de los servidores del Gobierno Parroquial, por el importe de las remuneraciones establecidas en los nombramientos, contratos y en la Ley (...).”

Q (TREINTA Y UNO)

Situación actual

De la revisión efectuada por el equipo auditor y de acuerdo a lo indicado por el Banco Central del Ecuador con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, suscrito por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador en el GAD Parroquial se realizaron pagos por sueldos y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con los que se evidencian desembolsos, sin embargo no se proporcionó evidencia documental de los roles y comprobantes de pago que los sustenten, razón por la cual la recomendación se encuentra incumplida.

Título de comentario: Proceso de concesión y recuperación de anticipos de remuneraciones sin observar disposiciones legales.

Al Secretario – Tesorero

Recomendación 39

“...Efectuará los descuentos a los servidores y servidoras del Gobierno Parroquial por anticipos de remuneraciones por los montos y en los plazos establecidos en las disposiciones vigentes para su recuperación; y, en el caso de cese de funciones o terminación de la relación laboral, de las liquidaciones de haberes (...).”

Recomendación 40

“...Realizará conciliaciones periódicas entre los saldos auxiliares, libro mayor y los reportes individuales de concesión y recuperación de anticipos a servidores. De presentarse novedades las reportará oportunamente por escrito al Ejecutivo del Gobierno Parroquial (...).”

Situación actual

No se proporcionó respuesta por parte de servidores relacionados que demuestren el descuento a los servidores por los anticipos de remuneraciones, de acuerdo a los montos y en los plazos establecidos para su recuperación, así como de haber realizado las conciliaciones periódicas entre los saldos auxiliares, libro mayor y los reportes individuales de concesión y recepción de anticipos; razón por la cual las recomendaciones 39 y 40 se encuentran incumplidas.

Q (TREINTA Y DOS)

Título de comentario: Inadecuados procedimientos administrativos de registro, control, custodia, protección y mantenimiento de los bienes

Al Secretario – Tesorero

Recomendación 52

“...Conciliará periódicamente los saldos de los auxiliares contables con los reflejados en el mayor general, resultado que será confrontado con las existencias físicas, lo que permitirá detectar posibles errores, efectuar los ajustes de ser el caso y mantener un inventario actualizado y valorado que sustente los saldos contables expresados en los estados financieros; y, aperturará cuentas de orden para el registro y control de los bienes sujetos al control administrativo y recibidos en comodato o custodia (...).”

Recomendación 53

“...Formulará y mantendrá actualizada, las hojas de vida útil de cada bien o tipo de bien de la entidad, dependiendo de su naturaleza, en el que conste todo su historial con sus movimientos, novedades, valor residual, depreciación, egreso y/o baja; a fin de contar con información oportuna, real y confiable. De presentarse novedades las reportará al Presidente, para la toma oportuna de decisiones (...).”

Recomendación 54

“...Al momento de recibir y/o entregar los bienes, elaborará y suscribirá conjuntamente con el servidor o usuario final del bien, la respectiva acta numerada haciendo constar la descripción completa, número de las piezas o partes, valor, modelo, marca, color y demás características; y, actualizará dicha información en el sistema que la entidad tiene para el registro y control de los mismos, conforme corresponda (...).”

Situación actual

No se proporcionó respuesta por parte de servidores relacionados que demuestren el cumplimiento de las recomendaciones 52, 53 y 54, razón por la cual se encuentran incumplidas.

Informe DR10-DPE-AE-0004-2017

33 (TREINTA Y TRES)

Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución de obras y consultorías en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2017.

Informes	Fecha de Aprobación	Estado			
		Cumplidas	Incumplidas	No aplicables	Parcialmente cumplidas
DR10-DPE-0004-2017	2017-12-05	3 (9,17,20)	17 (1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16,18,21)	2 (19, 22)	-

Fuente: Información proporcionada por el Director Provincial de Esmeraldas, con memorando 0187-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023. Ref. MRT; y, verificada en la página de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0910 al 0925, 0965 y 0967-DPE-2023 de 24 de agosto y 4 de septiembre de 2023, y, desde el 0020 al 0024, el 0070 y 0071-0011-DPE-AE-2023 de 25 de agosto y 4 de octubre de 2023, en su orden, el equipo auditor solicitó a los Presidentes, Vocales, Secretarios Tesoreros, Secretaria y Tesorera, en funciones durante el período examinado, proporcionar evidencia documental que sustente el cumplimiento de las recomendaciones del informe indicado.

Recomendaciones no aplicables

En razón de que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, no se realizó contrataciones por emergencia, consecuentemente, no estuvo sujeto a seguimiento al cumplimiento de la recomendación 19 y 22 consecuentemente, resultaron inaplicables, así:

Titulo del comentario: Recursos económicos de convenios de cooperación institucional de desarrollo infantil utilizados indebidamente y egresos no justificado.

Recomendación 19

"...Se abstendrán de autorizar, tramitar, contratar y pagar gastos que no estén acordes a los presupuestos y rubros de gastos contenidos en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos y/o vigentes; así como también, que excedan los límites de gastos establecidos y aprobados por los entes financiadores de dichos convenios; y, mantendrán archivos actualizados disponibles y completos de los expedientes relacionados con los convenios, ejecución de gastos y documentación de soporte por cada desembolso efectuado, reportes, liquidaciones, etc.(...)"

(TREINTA Y CUATRO)

Título del comentario: Resolución motivada 001-2015 y contrato CE-GADPRL-001-2015, para la regeneración urbana del parque Central de la parroquia Lagarto, no se ajustaron a procedimientos legales pertinentes

Recomendación 22

Al Presidente

“... Para futuras contrataciones de obras por emergencia, solicitará la aprobación de los miembros de la Junta Parroquial de Lagarto, para lo cual contará con el informe técnico y legal que evidencien que la situación de emergencia es imprevista, concreta, objetiva e inmediata (...).”

Recomendaciones incumplidas

Título del comentario: Expedientes incompletos de ejecución de obras entregados al equipo de control

Recomendación 1

Al Presidente

“... Dispondrá la elaboración de un manual de procedimiento para el archivo de documentos que se generen en las fases precontractuales, contractuales, de ejecución de obras y consultorías contratadas por el Gobierno Parroquial, el cual deberá poner en consideración de los miembros de la Junta Parroquial para su aprobación; con el fin de contar con los expedientes completos para su verificación posterior (...).”

Situación actual

En la respuesta dada con comunicación de 23 de septiembre de 2023, por el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, no proporcionó ninguna evidencia documental de la disposición dada para elaborar un manual de procedimiento para el archivo de documentos generados de los procesos de contratación; hecho verificado por el equipo auditor por cuanto los expedientes de los procesos de contratación MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, se encontraron incompletos. Por lo que la recomendación 1, se encuentra incumplida.

G (TREINTA Y CINCO)

Con oficio 0123-GADPRL-2023 de 4 de octubre de 2023, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, indicó:

“...mis funciones iniciaron el 15 de mayo de 2023, para lo cual al no contar con información referente a los informes de (sic) aprobados por la contraloría (sic) procedimos a descargarlos del sitio web del ente de control para de esa manera proceder con la lectura de los informes DR10-DPE-AE-0002-2017 y DR10-DPE-AE-0004-2017 aprobados en el que constan las recomendaciones para las operaciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, para de esta manera proceder a implementar las acciones que permitan el cumplimiento de las mismas, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes (...).”

Lo indicado por el Presidente corrobora el incumplimiento de la recomendación 1; por cuanto no ha dispuesto a la Secretaria - Tesorera la elaboración del manual de procedimiento para el archivo de documentos generados de los procesos de contratación.

Recomendación 4

Al Presidente

“... Dispondrá al Secretario Tesorero informes mensuales sobre el estado y vigencia de las pólizas recibidas por concepto de contratación de obras y consultorías, a fin de dar seguimiento y que oportunamente se tomen las decisiones correctivas, en cuanto requerir su renovación o ejecución (...).”

Situación actual

Con oficio 911-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023, el equipo auditor solicitó al Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, evidencia documental respecto de la recomendación 4; sin obtener respuesta; pese a que se constató que las garantías de Buen Uso de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de los contratos 001-2023-GADPRL y MCO-GADPRL-011-2023, se mantuvieron vigentes hasta el 31 de julio de 2023, fecha de corte del examen especial; sin embargo, no se contó con los informes mensuales emitidos por el Secretario Tesorero, sobre el estado y vigencia de las pólizas referidas; incumplándose la recomendación 4.

46 (TREINTA Y SEIS)

Título del comentario: Contratos de obras suscritos sin los permisos ambientales correspondientes

Recomendación 6

Al Presidente

“... Solicitará al Ministerio del Ambiente los permisos correspondientes de conformidad al tipo de obra a ejecutar, previo al inicio del proceso de contratación pública, con el fin de identificar las posibles afectaciones ambientales que se generen por su ejecución y tomar las acciones inmediatas que permitan minimizar los riesgos (...).”

Situación actual

Con oficio 911-DPE-2023 de 24 de agosto de 2023, el equipo auditor solicitó al Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, evidencia documental respecto de la recomendación 6; sin obtener respuesta. Sin embargo, se constató que en el expediente del contrato 001-2022-GADPRL suscrito el 3 de enero de 2022 por el referido Presidente no constó el certificado del registro ambiental; por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Obras no cuentan con actas de recepción

Recomendación 7

Al Presidente

“... Designará oportunamente a los miembros de la comisión de recepción de obras y luego de la inspección, vigilar que se suscriban oportunamente las actas de recepción definitivas, que serán elaboradas por el Fiscalizador de la obra conjuntamente con el Administrador del Contrato (...).”

Situación actual

El equipo auditor constató que el anticipo del contrato CDC-GADPRL-008-2020 fue pagado mediante dos abonos el 31 de marzo de 2020 y el 2 de abril de 2020, por 1 000,00 USD y 4 000,00 USD; evidenciando el incumplimiento de la recomendación 11 por parte de la citada servidora en calidad de Tesorera.

Ca (TREINTA Y SIETE)

Título del comentario: Pago de anticipos realizados fuera del plazo establecido en el contrato y la Ley

Recomendación 10

Al Presidente

“... Autorizará el pago de anticipos de conformidad al monto y plazo establecidos en los contratos de ejecución de obras y consultorías (...).”

Situación actual

El relación al contrato CDC-GADPRL-008-2020 por 16 000,00 USD más IVA, suscrito el 30 de marzo de 2020, según su cláusula Séptima, Forma de Pago, se estableció que en el plazo de 5 días se entregaría al Consultor el 32% del valor contratado en calidad de anticipo, esto es, 5 120,00 USD; sin embargo, del reporte de pagos efectuados por el GADPR de Lagarto entregado al equipo auditor por el Banco Central del Ecuador mediante oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, se constató que se realizaron dos desembolsos por concepto de abono y saldo de anticipo del citado contrato, el 31 de marzo de 2020 y el 2 de abril de 2020, por 1.000,00 USD y 4 000,00 USD; evidenciándose el incumplimiento de la recomendación 10 por parte del referido Presidente.

Título del comentario: Cálculo erróneo de multa por liquidación de plazo de ejecución

Recomendación 12

Al Presidente

“... Dispondrá a los miembros de las comisiones de recepción de obras y consultorías verifiquen la liquidación de los plazos utilizados para su ejecución, y, de ser el caso, las multas que se generen por el retraso en la entrega de los trabajos (...).”

Situación actual

92 (TREINTA Y OCHO)

Con comunicación de 23 de septiembre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

“... En relación a este comentario debo de indicar que esta recomendación estaba dirigida a la administración 2009-2014 ya que a nuestra obra auditada dentro de la auditoría realizada anteriormente, no se nos observo (sic) este tema; pero igualmente se trato (sic) en cuanto se pudo hacer conocer a cada contratista de obra ejecutarse sobre este particular. (...)”

El citado Presidente, no proporcionó evidencia documental de haber dispuesto el cumplimiento de la recomendación 12 a los servidores que intervinieron como miembros de las comisiones de recepción provisional del contrato MCO-GADPL-001-2018 suscrita el 5 de diciembre de 2018, y, la recepción única del contrato CDC-GADPL-001A-2018 legalizada el 30 de noviembre de 2018; por lo que la citada recomendación se encuentra incumplida.

De igual manera, en los expedientes del contrato 002-2022-GADPRL, finalizado el 9 de marzo de 2022, no constó la disposición de cumplir la recomendación 12, emitida por parte del Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, a los servidores que participaron en la recepción definitiva del citado contrato; evidenciándose el incumplimiento de la referida recomendación.

Título del comentario: Terminación unilateral del contrato MCO-002-GSPARP-LAGARTO-2011 sin informes de fiscalización, ejecución de garantías ni reporte de contratista incumplido ante el SERCOP.

Recomendación 14

Al Presidente

“... Dispondrá a los fiscalizadores y administradores de contratos, emitan los informes mensuales que permitan verificar el cumplimiento del cronograma valorado de trabajo, y, de ser el caso, identifiquen los actos que afecten la ruta crítica de las actividades contratadas con el fin de presentar soluciones inmediatas que permitan cumplir con las obligaciones contraídas en la ejecución de obras y consultorías (...)”

Situación actual

Q (TREINTA Y NOVE)

En el expediente del contrato CDC-GADPRL-008-2020 proporcionado al equipo auditor no constaron la disposición de cumplimiento de la recomendación 14 emitida por el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, y dirigida al Administrador del contrato, ni los informes mensuales emitidos por el citado Administrador de contrato que evidencie el cumplimiento de la entrega de los productos conforme al cronograma de trabajo; por lo que la referida recomendación se encuentra incumplida.

Título del comentario: Pagos superiores al contratado en obra paralizada y sin fiscalizador.

Recomendación 15

Al Presidente

"... Iniciará las acciones legales para finalizar el contrato MCO-GADL-002-2012, para lo cual deberá contar con los informes técnicos y legales del contrato (...)"

Situación actual

No se proporcionó respuesta ni evidencia documental que permitiera verificar el cumplimiento de la recomendación. Al respecto, no se proporcionó al equipo auditor el expediente de terminación del contrato MCO-GADL-002-2012; por lo que la recomendación 15 se encuentra incumplida por los Presidentes en funciones durante el período analizado.

Recomendación 16

Al Presidente

"... Autorizará los pagos de planillas de obras que cuenten con los documentos comprobatorios que evidencien que el gasto corresponde a un servicio u obra recibida a satisfacción del Gobierno Parroquial y en concordancia con lo establecido en los contratos (...)"

Situación actual

02 (CUARENTA)

Con comunicación de 23 de septiembre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, indicó:

"... En cuanto a este título (sic) de comentario puedo indicar que este caso no corresponde a la administración donde actué en calidad de Presidente, prácticamente este tema es de la administración 2009-2014 (...)"

Al respecto, el equipo auditor verificó que los expedientes de pago de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, no contaron con la documentación completa; por lo que la recomendación 16 se encuentra incumplida.

De la verificación efectuada por Auditoría en los expedientes que respaldaron los pagos de los contratos 001-2022-GADPRL y 002-2022-GADPRL, se evidenció que estuvieron incompletos; consecuentemente, se incumplió la recomendación 16.

Título del comentario: Valores pagados sin suficiente documentación de soporte

Recomendación 21

Al Presidente y Secretario Tesorero

"... Se abstendrán de autorizar, tramitar y pagar gastos que no cuenten con la suficiente y pertinente documentación de respaldo que evidencien la contratación, ejecución y recepción de obras (...)"

Situación actual

Con comunicación de 23 de septiembre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

"... No se nos hizo observación alguna referente a este ítem, se trato (sic) de realizar los pagos a contratistas y fiscalizador una vez presentada la documentación de soporte como planillas de avance (...)"

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

41 (CUARENTA Y UNO)

“... No recuerdo ser observado por este caso, pero conociendo las recomendaciones en su momento, aun sabiendo que no habíamos incurrido en aquello, se trato (sic) de realizar los pagos a contratistas y fiscalizador una vez presentada la documentación de soporte como planillas de avance (...).”

Al respecto, el equipo auditor verificó que los expedientes de pago del contrato MCO-GADPL-001-2018, no contaron con la documentación completa; por lo que la recomendación 21 se encuentra incumplida.

De la revisión al reporte de pagos proporcionado por el Banco Central del Ecuador al equipo auditor con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, se constató que entre el 2 de abril de 2018 y el 15 de mayo de 2023, se realizaron 31 desembolsos por el pago obras por el total de 87 058,53 USD de los cuales no se entregó la documentación que los respalde y justifique; evidenciándose el incumplimiento de la recomendación 21.

Título del comentario: Expedientes incompletos de ejecución de obras entregados al equipo de control

Recomendación 2

Al Secretario Tesorero

“... Mantendrá en orden los documentos que sustenten las fases precontractuales, contractuales, de ejecución de obras y consultorías, de forma secuencial y cronológica, a fin de disponer de un expediente integro, confiable y exacto por cada proceso de contratación pública que permita la revisión por parte de las autoridades del Gobierno Parroquial y facilite el control posterior (...).”

Situación actual

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

“... Todo (sic) estos inconvenientes los tuvimos pero se logro (sic) superarlos con la ejecución de las demás obras ejecutadas posterior a la auditoria lo puede corroborar en los archivos del GAD Lagarto (...).”

Al respecto, el equipo auditor verificó que los expedientes de pago de los contratos

42 (CUARENTA Y DOS)

MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, no contaron con la documentación completa; por lo que la recomendación 2 se encuentra incumplida.

Con oficio 0023-0011-DPE-AE-2023 de 25 de agosto de 2023, el equipo auditor solicitó a la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, evidencia documental respecto de la recomendación 2; sin obtener respuesta. Sin embargo, se constató que los expedientes que respaldaron los pagos de los contratos 001-2022-GADPRL y 002-2022-GADPRL estuvieron incompletos; y que se efectuaron cinco desembolsos a favor del Consultor del proceso CDC-GADPRL-008-2020 sin documentación de respaldo; ratificándose el incumplimiento de la recomendación 2, por parte de la citada servidora.

Título del comentario: Procesos de contratación con documentación relevante incompleta en el portal de compras públicas

Recomendación 3

Al Secretario Tesorero

“... Verificará que los procesos de contratación pública para la ejecución de obras y consultorías cuenten con los documentos relevantes completos en las fases precontractuales, contractuales y de ejecución; y, publicará dicha información en el portal de compras públicas de forma permanente y dentro de los plazos establecidos la normativa aplicable para el efecto (...).”

Situación actual

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

“... En cuanto a este título (sic) de comentario puedo indicar que este caso no corresponde a la administración donde actué en calidad de Secretario Tesorero, prácticamente este tema es de la administración 2009- 2014, pero según las recomendaciones también las hemos acogido nosotros con la finalidad de que la información subida al portal de compras públicas se encuentre de forma completa (...).”

Q (CUARENTA Y TRES)

Lo indicado por el servidor no justifica el cumplimiento de la recomendación 3, por cuanto el equipo auditor constató que no publicó la documentación relevante de los procesos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018 en el Portal de Compras Públicas; por lo que la citada recomendación se encuentra incumplida.

No se proporcionó respuesta ni evidencia documental que permitiera verificar el cumplimiento de la recomendación; sin embargo, se verificó que en el Portal de Compras Públicas no se registró la documentación relevante de los procesos de contratación CDC-GADPRL-008-2020, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022, GADPRL-CDC-002-2023, CDC-GADPRL-003-2023 y MCO-GADPRL-2023-0005; evidenciando el incumplimiento de la recomendación 3 por parte de las referidas servidoras.

Título del comentario: Omisión de controles en el registro y renovación de pólizas

Recomendación 5

Al Secretario Tesorero

“... Verificará que las garantías de buen uso de anticipo presentadas por los contratistas, se encuentren vigentes en cada corte de presentación de planillas y hasta que el anticipo entregado haya sido devengado; así mismo, se aplicará con las cauciones de fiel cumplimiento hasta la suscripción del acta de recepción definitiva; con la finalidad de contar con los instrumentos necesarios en caso de incumplimientos por parte de los contratistas, lo cual deberá ser informado oportunamente al Presidente del Gobierno Parroquial (...)”.

Situación actual

No se proporcionó respuesta ni evidencia documental que permitiera verificar el cumplimiento de la recomendación; tampoco se proporcionaron las garantías de Fiel Cumplimiento ni de Buen Uso de Anticipo del contrato CDC-GADPRL-008-2020 y sus renovaciones, con la finalidad de verificar que se hayan mantenido vigente hasta la suscripción del acta de recepción definitiva y hasta el devengamiento del anticipo otorgado al Consultor, en su orden. Por lo que la recomendación 5, se encuentra incumplida por la citada servidora.

② (CUARENTA Y CUATRO)

Título del comentario: Pago de anticipos realizados fuera del plazo establecido en el contrato y la Ley

Recomendación 11

Al Secretario Tesorero

“... Tramitará, registrará y efectuará el pago de anticipos observando lo dispuesto en los contratos de obras y consultorías (...).”

Situación actual

Según el reporte de pagos efectuados por el GADPR de Lagarto, entregado al equipo auditor por el Banco Central del Ecuador mediante oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, se constató que el anticipo del contrato CDC-GADPRL-008-2020 fue pagado mediante dos abonos el 31 de marzo de 2020 y el 2 de abril de 2020, por 1 000,00 USD y 4 000,00 USD; evidenciándose el incumplimiento de la recomendación 11 por parte de la citada servidora en calidad de Tesorera.

Título del comentario: Pagos superiores al contratado en obra paralizada y sin fiscalizador

Recomendación 18

Al Secretario Tesorero

“... Realizará el registro y pago de planillas de avance de obra que cuenten con los expedientes originales completos que lo justifiquen y guarden relación con el servicio u obra recibida (...).”

Situación actual

Con comunicación de 8 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

45 (CUARENTA Y CINCO)

“... Una vez analizada la recomendación debo indicar que este caso no se dio en la administración donde actué como Secretario Tesorero por lo cual no fui observado en aquello (...).”

Lo indicado por el servidor no justifica el cumplimiento de la recomendación 18, por cuanto el equipo auditor verificó que los expedientes de pago del contrato MCO-GADPL-001-2018, no contaron con la documentación completa; por lo que la citada recomendación se encuentra incumplida.

No se proporcionó respuesta ni evidencia documental que permitiera verificar el cumplimiento de la recomendación; al respecto, se verificó que el expediente de pago de la planilla única del contrato 001-2022-GADPRL, no contó con la documentación completa; por lo que la recomendación 18 se encuentra incumplida.

Título del comentario: Obras no cuentan con actas de recepción

Recomendación 8

A los Administradores de contrato

“... Realizarán el informe de liquidación de los contratos de ejecución de obras y consultorías, con el fin de contar con la información necesaria para la suscripción de las actas de recepción definitivas (...).”

Situación actual

Con oficios 965 y 967-DPE-2023 de 4 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó a los Vocales que intervinieron como Administradores de contratos, la evidencia documental del cumplimiento de la recomendación 8, sin obtener respuesta.

En la verificación realizada a los expedientes de liquidación de los contratos de ejecución de obra MCO-GADPL-001-2018 y 001-2022-GADPRL, y, de consultoría CDC-GADPL-001A-2018, CDC-GADPRL-008-2020 y 002-2022-GADPRL, no constaron los informes de liquidación; por lo que la recomendación 8 se encuentra incumplida por parte de los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en su calidad de Administrador de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018; el Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo

46 (CUARENTA Y SEIS)

de 2023, en su calidad de Administrador de los contratos CDC-GADPRL-008-2020 y 002-2022-GADPRL; y, la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administradora del contrato 001-2022-GADPRL.

Título del comentario: Cálculo erróneo de multa por liquidación de plazo de ejecución

Recomendación 13

A los Administradores de contrato

“... Realizarán la liquidación de los plazos utilizados para la ejecución de los contratos de obras y consultorías, con el fin de determinar el valor que se generen por concepto de la aplicación de multas en caso de incumplimientos en la terminación de los trabajos (...)”.

Situación actual

Con oficio 967-DPE-2023 de 4 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Vocal que intervino como Administrador del contrato CDC-GADPRL-008-2020, la evidencia documental del cumplimiento de la recomendación 13, sin obtener respuesta.

De acuerdo a la revisión efectuada a los expedientes del GADPR de Lagarto, se evidenció que carecieron del informe de liquidación y acta de recepción definitiva del contrato de consultoría CDC-GADPRL-008-2020, que permitiera verificar la entrega de los productos en los plazos autorizados; por lo que la recomendación 13 se encuentra incumplida.

Los hechos descritos dieron lugar a que de los informes DR10-DPE-0002-2017 y DR10-DPE-0004-2017 aprobado el 4 de enero y el 5 de diciembre de 2017; sujeto a seguimiento en la presente acción de control; 69 recomendaciones se encuentren incumplidas.

Los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023; Vocal en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en su calidad de Administrador de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, para el Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su

Q (CUARENTA Y SIETE)

calidad de Administrador de los contratos CDC-GADPRL-008-2020 y 002-2022-GADPRL, y, para la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administradora del contrato 001-2022-GADPRL; los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2019 y el 15 de mayo de 2023; el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, y, la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, por cuanto no cumplieron las recomendaciones a ellos dirigidas; contravinieron la disposición contenida en los artículos 92 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas, incisos cuarto y quinto.

Con oficios desde el 1255 hasta el 1272-DPE-2023 y desde el 124 hasta el 128-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a las y los Vocales, a las y los Secretarios Tesoreros, y Tesorera, en funciones durante el período examinado; obteniendo las siguientes respuestas:

Con comunicaciones de 24 de noviembre de 2023, los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en similares términos, indicaron:

"...Recomendación 9...-...En el caso de esta recomendación durante mi período de gestión como Vocal se aprobaron el PAC, POA, y PDOT que sirvió para desarrollar los procesos administrativos del Gobierno Parroquial (...)"

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados al equipo auditor, se evidenció copia certificada de la Resolución 001-2018; PAC 2018 de 12 de enero de 2018, Resolución de Modificación del PAC 2018 de 6 de septiembre de 2018; Resolución 001 2019; PAC 2019 de 14 de enero de 2019; evidenciándose que los Vocales dieron cumplimiento a la recomendación 9.

Adicionalmente, indicaron:

"...Recomendación 22...-...Durante el período de gestión se aprobaron proyectos que se alinearon a los fines, funciones y competencias del Gobierno Parroquial (...)"

Qm (CUARENTA Y OCHO)

Se proporcionó copias certificadas del proyecto "Lagarto rescatando su cultura y tradiciones para el empoderamiento de nuestras raíces"; demostrando que se aprobaron presupuestos, programas, eventos y proyectos que guardaron relación con los fines funciones y competencias del GAD Parroquial, demostrando el cumplimiento de esta recomendación.

En relación a la recomendación 44 presentaron copias certificadas del Reglamento Interno GAD de Lagarto, así como del Acta de Diligencia Notarial en la que consta la entrega del reglamento interno a la administración en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo 2023, por lo que la recomendación se encuentra cumplida para los vocales del período entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, modificándose en ese aspecto su estado respecto de dichos servidores.

Con comunicación de 28 de noviembre de 2023, el Secretario-Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, indicó:

"...Debo manifestar de forma general respecto a las recomendaciones hechas por Contraloría General del Estado...-...donde actué como Secretario Tesorero durante la administración 2014-2019, donde al salir y hacer la respectiva entrega de bienes atravez (sic) de un acta de entrega recepción, se pudo evidenciar y palpar que estaba quedando un archivo ordenado con la respectiva información...-...recordándoles a su vez que han sido dos administraciones que han pasado después de la que yo actué como Secretario Tesorero (...)"

Al respecto, no se proporcionó al equipo auditor ninguna evidencia documental del acta de entrega recepción de los bienes y documentos en la que se corrobore el estado de entrega de los bienes y archivos del GAD Parroquial, consecuentemente, lo indicado por el servidor no modifica el criterio de auditoría.

Con comunicación de 14 de noviembre de 2023, recibido el 28 de noviembre de 2023, la Vocal, en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, indicó:

"... en relación a las recomendaciones 9,22, y 44 del informe DR10-DPE-AE-0002-2017...-...dirigidas al Presidente...-...y a los Vocales, según el análisis del seguimiento de su cumplimiento, han sido incumplidas por mi autoridad... en consecuencia si usted revisa ..., se puede determinar que, si mis funciones como Vocal fueron desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 6 de enero de 2020, no pude haber tenido conocimiento ni responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes aprobados...-...y, tampoco haberme preocupado de tener interés en los informes de examen especial aprobados por la Contraloría y publicados en su página pertinente...-...Por lo expuesto, considero

no existe incumplimiento de la base legal y normativa invocada en el texto de su oficio...-...demuestro que no estuve ... en la función de Vocal en la fecha de envío y/o aprobación del citado informe, en consecuencia no haber tenido conocimiento ni responsabilidad en el cumplimiento de recomendaciones (...)”.

El informe DR10-DPE-0002-2017 fue aprobado el 4 de enero de 2017, entregado en el GAD Parroquial con oficio 00083-DR10-DPE de 1 de febrero de 2017, y publicado en la página web del ente de control; adicionalmente, conforme lo establecido en el artículo 92 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por el ente de control; es decir le correspondió en su calidad de Vocal, realizar el seguimiento y dar cumplimiento de las recomendaciones indicadas; al no proporcionar ninguna evidencia documental que demuestre las actividades y controles ejercidos, el criterio de auditoría se mantiene.

Con comunicaciones de 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, las Vocales en funciones entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 1 de enero y el 25 de marzo de 2019, respectivamente, proporcionaron al equipo auditor copia certificada de la Resolución 001-2019 de 14 de enero de 2019, relacionada con la aprobación del PAC 2019; modificando de manera parcial el cumplimiento de la recomendación 9.

Conclusión

De la verificación al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes DR10-DPE-0002-2017 y DR10-DPE-0004-2017, aprobados el 4 de enero y 5 de diciembre de 2017, respectivamente; se determinó que: 5 resultaron inaplicables, 3 se cumplieron y 65 fueron incumplidas; y, 3 recomendaciones cambiaron su estatus a parcialmente cumplidas, debido a que los Presidentes en funciones durante el período examinado, no cumplieron ni dispusieron a los servidores del GAD Parroquial su cumplimiento; los Vocales, los Secretarios Tesoreros y la Tesorera, no implementaron ni dieron cumplimiento de las recomendaciones a ellos dirigidas; consecuentemente, se incumplieron 65 recomendaciones de los mencionados informes; contraviniendo la normativa señalada en el comentario; detalladas a continuación:

50 (CINCUENTA)

Del análisis realizado al cumplimiento de las 76 recomendaciones constantes en los dos informes indicados, se estableció que 5 resultaron no ser aplicables, 3 parcialmente cumplidas; 3 se encontraron cumplidas y 65 se encontraron incumplidas; así:

Informes	Fecha de Aprobación	Estado			
		Incumplidas	Cumplidas	No aplicables	Parcialmente cumplidas
DR10-DPE-0002-2017	2017-01-04	48 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54)	-	3 (18, 19, 26)	3 (9, 22, 44)
DR10-DPE-0004-2017	2017-12-05	17 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21)	3 (9, 17, 20)	2 (19, 22)	-
Total de recomendaciones:		65	3	5	3

Recomendación

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores responsables de su implementación, la aplicación inmediata y obligatoria de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado; y, establecerá procedimientos para monitorear su cumplimiento, lo que permitirá fortalecer el sistema de control interno de la entidad; velará por su cabal cumplimiento, dejando constancia documental de lo actuado, a través del uso del módulo facilitador denominado "Registro Cumplimiento de Recomendaciones", disponible en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec

Falta de controles en la rendición, presentación y registro de cauciones

Del análisis a las pólizas de fidelidad contratadas durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, por las autoridades del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Lagarto, se evidenciaron los siguientes hechos:

- Se rindieron y registraron en la Contraloría General del Estado, dos pólizas de seguros de fidelidad pública para el desempeño de sus funciones, por 861,52 USD, pagadas con recursos institucionales en su totalidad; de las cuales se descontó a los servidores valores por 344,61 USD, correspondientes al 40% del valor de las primas de seguro contratadas; así:

51 (CINCUENTA Y UNO)

Período Cubierto		N° de Póliza / Fecha de pago	Prima Total Incluido Impuestos y Otros. Valor Pagado en USD
Desde	Hasta		
2018-01-20	2019-01-20	13525	400,56
2019-01-20	2020-01-20	14523	460,96
Total			861,52

Con oficios desde el 0040 hasta el 0044-0011-DPE-AE-2023 de 7 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó a los Presidentes, Expresidentes, Secretarios Tesoreros, Exsecretarias Tesoreras y Tesoreras, información relacionada con las pólizas de cauciones. Con comunicación de 11 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, proporcionó al equipo de control copias certificadas de roles de pagos correspondientes a los meses de abril de 2018; enero y febrero de 2019, en el que constan los descuentos realizados a los servidores por 344,61 USD equivalentes al 40% del valor de las pólizas de fidelidad 13525 y 14523; así:

Período Cubierto		N° de Póliza	Valores en USD Pagados / Descontados	Valores sin descontar en USD	
Desde	Hasta		Servidores Caucionados 100%	Entidad 60%	Servidores caucionados 40%
2018-01-20	2019-01-20	13525	400,56	240,34	160,23
2019-01-20	2020-01-20	14523	460,96	276,58	184,38
Total			861,52	516,92	344,61

- Adicionalmente, y de acuerdo a la información proporcionada al equipo de auditoría con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador, se conoció sobre el pago de tres pólizas de fidelidad por 940,11 USD; las cuales no fueron reportadas ni registradas por las autoridades del GADPR Lagarto en la Contraloría General del Estado, ni proporcionada ninguna documentación al equipo auditor, así:

Fecha de pagos realizadas	N° de Póliza	Prima Total Valor Pagado en USD	Observación de Auditoría
2020-10-15	Se desconoce	473,26	No se proporcionó evidencia documental de la póliza contratada y sus soportes
2022-02-21		233,32	No se proporcionó evidencia documental de la póliza contratada y sus soportes
2023-04-28		233,53	No se proporcionó ninguna documentación relacionada desconociéndose si se trató de una renovación y si existieron o no inclusiones o exclusiones de personal.
Total		940,11	

92 (CINCUENTA Y DOS)

- De la verificación realizada por el equipo auditor 4 de las pólizas de fidelidad contratadas, no contaron con informes técnicos previos, emitidos por los Presidentes de turno, en los que se detallara si la entidad disponía de recursos económicos para su cobertura; así como del porcentaje con el que contribuiría.

Los hechos comentados se debieron a que los Presidentes, el Secretario Tesorero y las Secretarías Tesoreras y Tesorera en funciones durante el período examinado, no ejercieron controles adecuados para la renovación de cauciones, emisión de informes técnicos previo a la contratación, registro ante el ente de control, descuentos y recuperación de valores respectivos, correspondiente al porcentaje que fue pagado por la entidad y debió ser devuelto o descontado a los servidores caucionados; evidencia documental y expedientes íntegros de cada contratación que justifiquen los desembolsos efectuados por 940,11 USD.

El Presidente en funciones durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; contrató pólizas para caucionar al personal, sin emitir los pertinentes informes técnico previo a su contratación; autorizó desembolsos de recursos institucionales para su cobertura por 940,11 USD, sin verificar, sin disponer ni asegurar la recuperación de valores que debieron ser cubiertos por los servidores; no reportó en su totalidad ante el ente de control, las cauciones contratadas; ocasionando desprotección respecto al fiel cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos entregados para el desempeño de sus actividades; que el ente de control no contara con información oportuna; y, que no se recuperara la totalidad de los valores pagados que correspondían cubrir a los servidores; incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 344 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 3 Dignatarios, funcionarios, servidores y trabajadores públicos y servidores privados obligados a rendir caución; el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido con Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, publicado en Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018 en actual vigencia; lo dispuesto en los artículos 1 Ámbitos de Aplicación; 3 Cobertura de las Cauciones; 5 Incondicionalidad, Irrevocabilidad, Cobro Inmediato y Cobertura de las Cauciones; 8 Prohibición de Dejar Períodos Sin Cobertura; 9 Rendición de Cauciones Simultáneas; 10 Presentación de las Cauciones en la Contraloría General del Estado, 21 Verificación de la validez del Informativo de Caución y 28 letras de la a) a la h) del Reglamento para Registro y Control

Q (CINCUENTA Y TRES)

de Cauciones y sus reformas, artículo 24 letra u) de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial del Reglamento Orgánico Funcional de 8 de agosto de 2019 y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control interno, 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones; y, 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Los Vocales, en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, al no realizar el pago, ni dar la autorización para efectuar la devolución del valor de la prima contratada, incumpliendo las disposiciones contenidas en el artículo 21 Obligación de Rendir Caución de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó las Normas de Control Interno 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

El Secretario Tesorero, en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019 la Secretaria-Tesorera en funciones durante los períodos comprendidos entre el 15 de mayo y 21 de agosto de 2019; Secretaria-Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020; Secretaria en funciones entre el 22 de enero y 3 de junio de 2020; Secretaria-Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; Secretaria-Tesorera en funciones durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2023, efectuó desembolsos por 940,11 USD para la contratación de pólizas para caucionar al personal, prescindiendo de los pertinentes informes técnicos previo a su contratación; no verificó, ni requirió autorizaciones para efectuar y asegurar la recuperación de valores que debieron ser cubiertos por los servidores caucionados; no reportó en su totalidad ante el ente de control, las cauciones contratadas; ocasionando desprotección respecto al fiel cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos entregados para el desempeño de sus actividades; que el ente de control no contara con información oportuna; y, que no se hayan recuperado la totalidad de los valores pagados que correspondían cubrir a los servidores; incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 344 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 3 Dignatarios, funcionarios, servidores y trabajadores públicos y servidores privados obligados a rendir caución, 28 Determinación de las cuantías de las cauciones; el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido con Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, publicado en Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018 en actual vigencia; lo dispuesto en los artículos 1 Ámbitos de Aplicación; 3 Cobertura de las Cauciones; 5 Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y

Q (CINCUENTA Y CUATRO)

cobertura de las cauciones; 8 Prohibición de dejar períodos sin cobertura; 9 Rendición de cauciones simultáneas; 10 Presentación de las cauciones en la Contraloría General del Estado, 21 Verificación de la validez del Informativo de Caucción y 28 letras de la a) a la h) del Reglamento para Registro y Control de Cauciones y sus reformas, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control interno, 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones; y, 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Con oficios desde el 1110 hasta el 1122-DPE-AE-2023; y, desde el 0065 hasta el 0069-0011-DPE-AE-2023 el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a las y los Secretarios -Tesoreros, y Secretaria.

Con comunicación de 13 de octubre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, indicó:

“...Debo manifestar que respecto a este tema si se contó con la debida solicitud e informe técnico para la contratación de la póliza, información que reposa en los archivos del Gobierno parroquial (sic) (...).”

Lo antes mencionado por el servidor no modifica el criterio de auditoria debido a que no proporcionó ninguna evidencia documental del informe técnico emitido para la contratación de las pólizas indicadas.

Conclusión

Los Presidentes, los Vocales, las y los Secretarios Tesoreros, y Tesoreros en funciones durante el período examinado, no ejercieron controles adecuados para la renovación de cauciones, emisión de informes técnicos previo a la contratación, registro ante el ente de control, descuentos y recuperación de valores respectivos, correspondiente al porcentaje que fue pagado por la entidad y debió ser devuelto o descontado a los servidores caucionados; evidencia documental y expedientes íntegros de cada contratación que justifiquen los desembolsos realizados por 940,11 USD; ocasionando desprotección respecto al fiel cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos entregados para el desempeño de sus actividades; que el ente de control no contara con información oportuna; y, que no se recuperara la totalidad de los

Q (CINCUENTA Y CINCO)

valores pagados que correspondían cubrir a los servidores. Los hechos comentados permitieron el incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Cumplirá con la rendición, registro y control de las cauciones ante la Contraloría General del Estado, en los tiempos permitidos para su contratación y presentación y previo al pago de la prima de seguros; emitirá el informe técnico referente a si la entidad podría hacerse cargo de un porcentaje para el pago respectivo, de contar con el presupuesto para el efecto, en cuyo caso no excederá del 60% de las primas de seguro a contratarse con la finalidad de administrar eficientemente los recursos de la entidad, dejará constancia documental de los actos administrativos realizados.
3. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, que previo al registro de nombramientos, contratos y el desempeño de cargos, exija a los servidores la presentación de la respectiva caución; de ser el caso en que la entidad pueda financiar el pago de la prima de seguro, lo efectuará previo informe técnico y hasta por el porcentaje permitido; y, vigilará su cumplimiento.

A la Secretaria - Tesorera

4. Solicitará a los servidores relacionados el pago de la prima de seguros contratados, de presentarse incumplimientos por parte de los mismos, comunicará a la máxima autoridad, para la toma oportuna de decisiones, dejando constancia documental del procedimiento administrativo realizado

Pagos de multas e intereses con recursos institucionales

Con oficio IESS-UPCCE-2023-0093-O de 8 de septiembre de 2023 el Responsable de la Unidad Provincial de Cartera y Coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Esmeraldas, proporcionó al equipo de auditoría el detalle de valores pagados con recursos del GADPR Lagarto por concepto de intereses por mora y multas por aportes mensuales, fondos de reserva, préstamos quirografarios e hipotecarios, incluidas las

② (CINCUENTA Y SEIS)

planillas por ajustes y glosas; y, los valores pagados por responsabilidad patronal; por incumplimiento de obligaciones patronales durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023; evidenciándose pagos por el total 34,53 USD, correspondientes a intereses por mora durante los años 2018 y 2020.

La Jefa Provincial de Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas SRI, con oficio 108012023OACI0001620 de 15 de agosto de 2023, proporcionó el detalle de valores pagados con recursos del GADPR Lagarto a favor del Servicio de Rentas Internas, por concepto de obligaciones tributarias en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado - IVA y Retenciones en la Fuente, por el total de 562,41 USD que incluyeron los recargos por mora y multa, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Impuesto	Años / Valores en USD.						Suman
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Intereses	40,95	20,36	9,74	5,47	29,78	1,3	107,60
Multas	169,78	84,71	35,35	22,92	136,52	5,53	454,81
Total	210,73	105,07	45,09	28,39	166,30	6,83	562,41

Fuente: Oficio 108012023OACI0001620 de 15 de agosto de 2023 suscrito por la Jefa de Asistencia al ciudadano del Servicio de Rentas Internas OR-3

Los Presidentes en funciones durante los períodos comprendidos entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; no dispusieron ni autorizaron de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas con el Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas, ocasionando la generación de que intereses por mora y multas y que se utilizaran fondos institucionales para realizar pagos por 596,94 USD, por concepto de intereses por mora y multas al IESS y al Servicio de Rentas Internas, incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Social y sus reformas; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículos 117 y 179 vigente desde el 22 de octubre de 2010; Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno artículos 50, 63, letra b) y 67; el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, letra u), 339, 340, 341, letras a), b) y c); e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 1 00-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión.

C. (CINCUENTA Y SIETE)

El Secretario-Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; Secretaria-Tesorerera en funciones durante los períodos comprendidos entre el 15 de mayo y 21 de agosto de 2019; Secretaria-Tesorerera en funciones durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020; Secretaria-Tesorerera en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, no registraron ni pagaron de manera oportuna las obligaciones patronales y tributarias; ocasionando la generación de intereses por mora y multas y que se utilizaran fondos institucionales para realizar pagos por 596,94 USD, por concepto de intereses por mora y multas al IESS y al Servicio de Rentas Internas; incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Social y sus reformas; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículos 117 y 179 vigente desde el 22 de octubre de 2010; Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno artículos 50, 63, letra b) y 67; el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 339, 340, 341, letras a), b) y c); e inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Los hechos comentados se debieron a la falta de control en la ejecución de pagos de las obligaciones patronales y tributarias en los plazos establecidos, ocasionando afectación a la disponibilidad económica de la institución, por parte de los Presidentes, Secretarios Tesoreros, Secretarias Tesoreras, y Tesorerera, durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, en sus diferentes niveles de responsabilidad.

Con oficios 1112, 1115, 1117 y 1122-DPE-2023 y 0065, 0066, y 0068-DPE-AE-2023 de 29 de septiembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a las y los Secretarios Tesoreros, y Tesorerera.

Con comunicación de 13 de octubre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, indicó:

“...siendo conocedor del tema posteriormente, procedí a solicitarle al Secretario Tesorero, realizar el respectivo descuento de sus haberes por el valor, de las multas e intereses ocasionando (sic) por el retraso en la realización de declaraciones, con la finalidad de no tener mayor inconveniente...-...aquello se

Q (CINCUENTA Y OCHO)

*puede evidenciar ya que (sic) refleja en los rol (sic) de pago en la columna de **Otros gastos**, correspondiente a Noviembre 2018 y Abril 2019 (...)*".

No se proporcionó ninguna evidencia documental del descuento efectuado a los servidores, ni tampoco de los roles de pagos mencionados correspondientes a noviembre 2018 y abril 2019, según lo indicado por el Presidente; razón por la cual no se modifica lo comentado.

Conclusión

La falta de control en la ejecución de pagos al IESS y SRI por parte de los Presidentes, Secretarios Tesoreros, Secretarias Tesoreras, y Tesorera, en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, en sus diferentes niveles de responsabilidad, permitió que no se registraran ni pagaran de manera oportuna las obligaciones patronales y tributarias; ocasionando la generación de intereses por mora y multas y que se utilizaran fondos institucionales para realizar pagos por 596,94 USD, a favor del IESS y al Servicio de Rentas Internas; ocasionando la disminución de recursos institucionales y pagos no autorizados por dicho monto. Los hechos comentados permitieron el incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

5. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, controlar los plazos establecidos por el IESS y SRI para el pago y cumplimiento de obligaciones patronales y tributarias, en su orden, con la finalidad de cumplir con oportunidad y evitar incurrir en el establecimiento de intereses por mora, multas y contravenciones.
6. Se abstendrá de autorizar pagos por concepto de intereses por mora y multas, generadas por el cumplimiento tardío de las obligaciones patronales y tributarias; y, dispondrá a la Secretaria - Tesorera, su cumplimiento.

A la Secretaria - Tesorera

9 (CINCUENTA Y NUEVE)

7. Reportará periódicamente al Presidente, sobre los plazos, montos y conceptos de las obligaciones patronales y tributarias, para su correspondiente pago y cumplimiento; en caso de presentarse alguna novedad informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones; y, se abstendrá de efectuar pagos por dicho concepto, con recursos de la entidad. Dejará constancia documental de lo actuado.

Declaraciones patrimoniales juramentadas con novedades

De la revisión y análisis realizado a 23 expedientes pertenecientes a los servidores del GAD Parroquial Rural Lagarto, proporcionados por la Secretaria - Tesorera al equipo de auditoría, con oficio 0100-GADPRL-2023 de 28 de agosto de 2023, y con información proporcionada por la Supervisora Provincial Jurídica de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado, se observaron las siguientes novedades:

Durante el período examinado, de 30 servidores que prestaron sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, 9 no presentaron la de inicio de gestión; 13 no presentaron la declaración patrimonial periódica cada dos años; 21 no presentaron la de fin de gestión; 7 presentaron la del inicio de gestión de forma extemporánea entre 1 y 92 días de retraso; 4 servidores presentaron sus declaraciones patrimoniales juradas periódicas entre 1 y 139 días posteriores a la fecha de ingreso a la entidad; conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

N°	Cargo	Período de gestión		Fecha que debió presentar	Fecha real de presentación	Días de retraso	Observación
		Desde	Hasta				
1	Vocal Principal	2018-04-02	2019-05-14	2018-05-14	2018-06-27	42	Presentó declaración periódica de forma extemporánea con 42 días retraso
2	Vocal Principal	2019-01-01	2019-05-14	2019-01-01	-	-	No presentaron declaración de inicio y fin de gestión
				2019-05-14	-	-	
3	Presidente	2018-05-15	2019-05-14	2018-05-15	2018-10-01	139	Presentó declaración periódica de forma extemporánea con 139 días retraso
4	Vocal Principal	2019-01-01	2019-05-14	2019-05-14	-	-	No presentó declaración de fin de gestión
5	Secretario Tesorero	2018-04-02	2019-05-14	2018-05-15	-	-	No presentó declaración periódica
6	Vocal Principal	2018-04-02	2018-12-18	2018-05-14	-	-	No presentó declaración periódica y fin de gestión
				2018-12-18	-	-	

62 (SESENTA)

N°	Cargo	Período de gestión		Fecha que debió presentar	Fecha real de presentación	Días de retraso	Observación
		Desde	Hasta				
7	Vocal Principal	2018-04-02	2018-12-18	2018-05-15	2018-06-29	45	Presentó declaración periódica de forma extemporánea a 45 días de retraso No presentó declaración Fin de gestión
				2018-12-18	-	-	
8	Vocal Principal	2018-04-02	2019-05-14	2018-05-15	-	-	No presentó declaración periódica y fin de gestión
				2019-05-14	-	-	
9	Vocal Principal	2019-01-01	2019-03-25	2019-01-01	-	-	No presentó declaración inicio y fin de gestión
				2019-03-25	-	-	
10	Vocal Principal	2019-05-15	2023-05-14	2019-05-15	-	-	No presentó declaración de inicio de gestión; declaraciones periódicas del año 2020 y año 2022; ni declaración fin de gestión
				2020-06-30	-	-	
				2022-05-15	-	-	
				2023-05-14	-	-	
11	Secretaria Tesorera	2019-05-15	2019-08-21	2019-05-15	-	-	No presentó declaración de inicio y fin de gestión
				2019-08-21	-	-	
12	Presidente	2019-05-15	2023-05-14	2020-06-30	-	-	No presentó declaraciones periódicas del año 2020 y año 2022; ni declaración fin de gestión
				2022-05-15	-	-	
				2023-05-14	-	-	
13	Vocal Principal	2019-05-15	2023-05-14	2019-05-15	2019-05-16	1	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 1 día de retraso No presentó declaración periódica del año 2020 y año 2022; ni declaración fin de gestión
				2020-06-30	-	-	
				2022-05-15	-	-	
				2023-05-14	-	-	
14	Vicepresidenta	2019-05-15	2020-01-06	2020-01-06	-	-	No presentó declaración fin de gestión
15	Vocal Principal	2020-02-03	2023-05-14	2020-02-03	2020-03-17	43	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 43 días de retraso; y a 37 días de retraso la declaración periódica. No presento la declaración periódica correspondiente al año 2022; ni la declaración de fin de gestión
				2020-06-30	2020-07-07	37	
				2022-05-15	-	-	
				2023-05-14	-	-	
16	Vocal Principal	2019-05-15	2021-12-01	2020-06-30	-	-	No presento la declaración periódica correspondiente al año 2020; ni la declaración de fin de gestión
				2021-12-01	-	-	
17	Secretaria Tesorera	2019-08-22	2020-01-22	2019-08-22	2019-11-07	77	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 77 días de retraso
				2020-01-22	-	-	
18	Secretaria	2020-01-22	2020-06-03	2020-01-22	-	-	No presentó la declaración de inicio de gestión; ni declaración periódica del año 2022; ni declaración de Fin de gestión
				2020-06-30	-	-	
				2020-06-03	-	-	
19	Tesorera	2020-01-23	2020-11-10	2020-01-23	2020-02-17	24	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 24 días de retraso; No presentó la declaración de fin de gestión
				2020-11-10	-	-	
20	Secretaria Tesorera	2021-01-01	2023-05-14	2021-01-01	-	-	No presentó la declaración de inicio de gestión; ni declaración
				2022-05-15	-	-	

61 (SESENTA Y UNO)

N°	Cargo	Período de gestión		Fecha que debió presentar	Fecha real de presentación	Días de retraso	Observación
		Desde	Hasta				
				2023-05-14	-	-	periódica del año 2022; ni declaración de Fin de gestión
21	Secretaria	2020-07-10	2020-11-09	2020-07-10	-	-	No presentó la declaración de inicio de gestión; ni declaración de Fin de gestión
				2020-11-09	-	-	
22	Subrogación de Cargo	2020-08-17	2020-09-30	2020-08-17	-	-	No presentó la declaración de inicio de gestión; ni declaración de Fin de gestión
				2020-09-30	-	-	
23	Vocal Principal	2022-01-20	2023-05-14	2022-01-20	2022-04-01	92	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 92 días de retraso; No presentó la declaración de fin de gestión
				2023-05-14	-	-	
24	Vocal	2023-01-03	2023-03-03	2023-01-03	-	-	No presentó la declaración de inicio de gestión; ni declaración de Fin de gestión
				2023-03-03	-	-	
26	Vicepresidenta	2023-05-15	CONTINUA	2023-05-15	2023-05-17	2	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 2 días de retraso;
27	Vocal Principal	2023-05-15	CONTINUA	2023-05-15	2023-05-24	9	Presentó declaración de inicio de gestión de forma extemporánea 9 días de retraso

Los Presidentes en funciones durante los períodos comprendidos entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; el Secretario-Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; Secretaria-Tesorera en funciones durante los períodos comprendidos entre el 15 de mayo y 21 de agosto de 2019; Secretaria-Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020; Secretaria en funciones entre el 22 de enero y 3 de junio de 2020; Secretaria-Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; Secretaria en funciones durante los períodos comprendidos entre el 10 de julio y el 9 de noviembre de 2020; Secretaria-Tesorera en funciones durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2023; no cumplieron ni solicitaron la presentación de las declaraciones patrimoniales juramentadas a los servidores previo el inicio de funciones, cada dos años y al finalizar la gestión; lo que ocasionó que no se cumpla oportunamente con la obligatoriedad y las formalidades de presentación, actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la Entidad; y, que la Contraloría General del Estado no cuente con información oportuna del movimiento del personal que inició, se mantuvo y finalizó su gestión.

62 (SESENTA Y DOS)

Los Presidentes, Vocales, Secretarias, Secretarios-Tesorereros y Tesorera en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023 dieron lugar al incumplimiento de la obligatoriedad de declarar, presentar y registrar las Declaraciones Patrimoniales Juradas, al no realizar la entrega oportuna de las declaraciones patrimoniales juradas previo al inicio de desempeño de sus cargos, antes, durante y al finalizar su período de gestión en la entidad.

Los hechos mencionados se debieron por la falta de exigibilidad, cumplimiento y control por parte de los mencionados servidores, quienes incumplieron las disposiciones contenidas en los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 5 letra g) de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reforma; 3, 4, 5 y 14 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, publicada en Registro Oficial 729 de 8 de abril de 2016; 2, 6 y 8 del Reglamento Sustitutivo para la Declaración, Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, otorgadas electrónicamente a través de la Pagina Web de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo 005-CG-2019 de la Contraloría General del Estado de 31 de enero de 2019; y, oficio circular 019-ESM-CG-2020 de 28 de mayo de 2020, emitido por el Contralor General del Estado, Subrogante; e inobservaron la Normas de Control Interno 100-01 Control interno y 100-03 Responsables del Control Interno.

Con oficios desde el 1110 hasta el 1123-DPE-2023 y desde el 0065 hasta el 0069-0011-DPE-AE-2023 de 29 de septiembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretarias, Secretarios-Tesorereros y Tesorera, obteniendo las siguientes respuestas:

Con comunicaciones de 13 de octubre de 2023, el Presidente y la Vocal en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, en similares términos, indicaron:

“...en su momento atravez (sic) de documento y en sesión ordinaria, se les dio a conocer a los funcionarios públicos del Gobierno parroquial de Lagarto durante el período auditado...-...que deberían realizar sus declaraciones periódicas y fin de gestión...-...igualmente se les dio a conocer que debían de hacer sus declaraciones de inicio de gestión y de fin de gestión en determinadas fechas...-...En mi calidad de Presidente del GADPL, donde se indica que mis declaraciones presentan una extemporaneidad de 139 días...-...en virtud de aquello manifiesto

62 (SESENTA Y TRES)

que a los periodos (sic) de gestión...-... en razón de ello la compareciente no estuvo (sic) ningún tipo de requerimiento por parte del Consejo Nacional Electoral sobre exigencia y cumplimiento de este requisito...-... luego de informaciones extraoficiales estuve (sic) conocimiento y de manera inmediata procedí a realizar mi declaración patrimonial jurada, situación por la cual consta con la extemporaneidad respectiva (...)"

Lo mencionado por los servidores no modifica lo manifestado por auditoría debido a que no proporcionaron evidencia documental de las disposiciones ni de las actas de sesiones en las que indican haber instruido al personal del Gobierno Parroquial respecto de la presentación y actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas; y, ratifica el hecho de la presentación extemporánea de la declaración como Presidente.

Con comunicación de 10 de octubre de 2023, la Vocal en funciones entre el 1 de enero y 14 de mayo de 2019, indico:

"...me permito informar ... que en su debido momento las declaraciones de inicio y fin de gestión fueron presentadas al Gad Parroquial, para mayor constancia adjunto dicha información (...)"

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora en copias simples al equipo auditor se evidenció la presentación de la declaración de inicio de gestión con código 3881381 de 26 de enero de 2019, es decir de manera extemporánea considerando que su ingreso al Gad Parroquial fue el 1 de enero de 2019, modificándose lo observado de "no presentó" a "presentación extemporánea"; adicionalmente, con código 4166113 de 6 de mayo de 2019 realizó la declaración de fin de gestión, modificándose en ese aspecto lo comentado; sin embargo, de lo expuesto, se deja constancia que en la entidad no constó la evidencia documental indicada, es decir no se demostró haberla entregado.

Con comunicación de 10 de octubre de 2023, la Vocal en funciones entre el 1 de enero y el 25 de marzo de 2019, indicó:

"...me permito informar ... que en su debido momento las declaración (sic) de inicio y fin de gestión fueron presentadas en el GAD Lagarto, para mayor constancia adjunto dicha información (...)"

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora en copias simples al equipo auditor, se evidenció que con código 3881393 de 26 de enero de 2019

realizó la declaración de inicio de gestión de manera extemporánea considerando que su ingreso al Gad Parroquial fue el 1 de enero de 2019, modificándose lo observado de “no presentó” a “presentación extemporánea”; adicionalmente con código 4097688 de 7 de abril de 2019, realizó la declaración de fin de gestión, presentando solo la constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica sin adjuntar el formulario de declaración; sin embargo, de lo expuesto, se deja constancia que en el Gad Parroquial no constó la evidencia documental indicada.

Conclusión

De 30 servidores que laboraron en la entidad durante el período examinado, se evidenció el registro de inconsistencias en la presentación de declaración patrimonial jurada de servidores, así: en 13 casos no presentaron la declaración patrimonial periódica cada dos años; 21 no presentaron la de fin de gestión; en 9 casos, la de inicio de gestión se efectuó de manera extemporánea entre 1 y 92 días; 4 servidores presentaron sus declaraciones patrimoniales juradas periódicas entre 1 y 139 días posteriores; hecho producido por la falta de exigibilidad, cumplimiento y control por parte de los Presidentes, Vocales, Secretarias, Secretarios Tesoreros y Tesorera, que actuaron durante el periodo examinado; lo que ocasionó que no se cumpla oportunamente con la obligatoriedad y las formalidades de presentación, actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la Entidad; y, que la Contraloría General del Estado no cuente con información oportuna del movimiento del personal que inició, se mantuvo y finalizó su gestión. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Cumplirá, exigirá y dispondrá a los servidores del Gobierno Parroquial, la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas al inicio, en forma periódica cada dos años y al finalizar su gestión, según corresponda; y, reportará a la CGE para su conocimiento y control. Dejará evidencia documental de los actos administrativos realizados y vigilará su cumplimiento.

62 (SESENTA Y CINCO)

A la Secretaria - Tesorera

9. Exigirá a los servidores del Gobierno Parroquial, la constancia de la declaración patrimonial registrada en la plataforma de la CGE y llevará un registro detallado de las mismas; efectuará su seguimiento y control; y, en caso de existir novedades informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones y reportes correspondientes al ente de control.

Control, uso, custodia, constatación y conservación de bienes institucionales

Con oficio 0113-GADPRL-2023 de 18 de septiembre de 2023 el Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Lagarto, proporcionó al equipo auditor las actas de entrega recepción correspondientes a bienes pertenecientes al GADPR Lagarto, suscritas entre autoridades y servidores entrantes y salientes durante el período de análisis; de cuyo análisis al control, uso, custodia, constatación y conservación de bienes institucionales, se observaron los siguientes hechos:

- La entidad no cuenta con inventarios actualizados, valorados y codificados durante el período analizado, en el que se detalle el listado o inventario que permita ubicarlos por códigos, marca, modelo, serie, color, estado, código, valor en libros, ubicación del bien, fecha de compra, garantía y estado.
- De la constatación física efectuada entre la Secretaria - Tesorera y el Equipo de Auditor, el 18 de septiembre de 2023, conforme acta suscrita, se evidenció la existencia de 119 bienes en el GADPR Lagarto, observándose que: 79 se encuentran sin codificación, tales como, aires acondicionados, sillas, monitores, reguladores, impresoras, estaciones de servicio, archivadores.; adicionalmente, 3 bienes se encuentran en mal estado y 58 bienes se encuentran en estado regular.
- No se realizaron constataciones físicas por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal; situación que no permitió identificar ni reportar los bienes perdidos, extraviados, sustraídos, dañados o fuera de uso, para proceder a la reparación, baja, donación o remate y valoración de acuerdo a las disposiciones legales.

66 (SESENTA Y SEIS)

- No se elaboraron actas de entrega recepción de los bienes a los custodios finales a quienes fueron asignados.
- Se verificó que, en la bodega ubicada en las instalaciones del GAD Parroquial, se almacenan 26 bienes institucionales en mal estado, entre ellos: mobiliarios, bombas de fumigación, carretas, cortadoras de césped; equipos informáticos y partes; sin que durante el período examinado se haya reportado su estado; y, hasta el 31 de julio de 2023, fecha de corte del examen especial se haya tramitado el procedimiento para su reparación, baja, donación o remate.
- En relación a los bienes recibidos en donación, se conoció que mediante el Convenio 01-CBR suscrito entre las autoridades del Cuerpo de Bomberos de Río Verde y el GADPR de Lagarto, se entregó al gobierno parroquial en calidad de donación el vehículo autobomba, marca Mercedes Benz; modelo 608D, de placas PEI 1271; año de fabricación 1958; en estado operativo.

Del referido bien, no se proporcionó evidencia documental del ingreso, registro, traslado o traspaso a nombre de la entidad; ni la documentación que sustente el lugar en el que se encuentra; así como de la designación del servidor, chofer o custodio; matriculación anual, seguros, historial de mantenimiento. Al respecto, con oficios 1048 y 1049-DPE-2023; y, 0045 y 0046-0011-DPE-AE-2023 de 18 de septiembre de 2023, suscritos por el Director Provincial de Esmeraldas, encargado y la Auditora Jefe de Equipo, se solicitó a los Presidentes y Secretarios Tesoreros, información relacionada con el referido vehículo, según lo indicado; sin que se haya remitido ninguna respuesta.

De acuerdo a la verificación realizada en la página web del SRI, respecto de la placa PEI1271 constante en Convenio 01-CBR la descripción del bien no coincide, ni se encuentran reportes del vehículo. Adicionalmente se conoció que con cargo al mismo se habían efectuado gastos por mantenimiento y reparación durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, de los cuales no se proporcionó ninguna evidencia documental.

Lo comentado se debió a que los Presidentes en funciones durante el período examinado, no dispusieron y por su parte los Secretarios Tesoreros, y, Tesorera de

67 (SESENTA Y SIETE)

turno, no implementaron ni ejercieron procedimientos administrativos para el control, registro, uso, mantenimiento, constatación, verificación del estado, entrega recepción a custodios finales y procedimientos para la reparación, baja o destrucción de los bienes del gobierno parroquial; ocasionando que la institución no cuente con inventarios actualizados y respaldados ni información real; que no se implementaran mecanismos informáticos para su control, ubicación y estado; ni de procedimientos para la matriculación del vehículo recibido en donación; la reparación, destrucción, donación o baja respecto de aquellos bienes dañados, en mal estado, en desuso, obsoletos o inservibles.

Los indicados servidores, incumplieron lo establecido en los artículos 425 y 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 10 Inspección y recepción; 12 Obligatoriedad; 80 Procedimiento, inspección; y, Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido con Acuerdo 067-CG-2018; y, su reforma emitida con Acuerdo 009-CG-2020; e inobservaron las Normas de Control Interno 405-03 Integración contable; 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro, 406-01 Unidad de Administración de Bienes, 406-06 Identificación y protección; 406-07 Custodia; 406-08 Uso de los bienes de larga duración; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida o robo.

Con oficios 1112, 1122 y 1123-DPE-2023 y desde el 0065 hasta el 0069-0011-DPE-AE-2023 de 29 de septiembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a las y los Secretarios-Tesoreros, y, a la Tesorera.

Con comunicación de 13 de octubre de 2023, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, indicó:

"...Respecto a este comentario debo mencionar que, si se logró avanzar con la realización del inventario de bienes de forma codificada, expediente que reposa en los archivos de la institución (...)"

Al equipo auditor no se proporcionó ninguna evidencia documental del inventario de bienes de la entidad, que según lo indicado por el Presidente, reposan en las

instalaciones del Gad Parroquial, razón por la que el comentario se mantiene en su contenido.

Con oficio 010-GADPRL-2023 de 15 de noviembre de 2023, la Secretaria - Tesorera en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, proporcionó copia certificada de Acta de Inicio de Levantamiento de Inventario Físico, Informe Final de Levantamiento de Inventario Físico General de los Bienes en el que consta el inventario de los bienes del Gad Parroquial Lagarto, de 26 de julio de 2023, sin embargo, se evidenció que el referido inventario no detalla la serie de los bienes, ni la codificación de los mismos en el registro; ni se presentó evidencia documental de haberlos codificado en lugar visible para su identificación y ubicación; y, tampoco presentó las actas de entrega recepción de los bienes a los custodios finales, razón por la que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Los Presidentes, las y los Secretarios Tesoreros, y, la Tesorera en funciones durante el período examinado, no dispusieron no implementaron ni ejercieron procedimientos administrativos para el control, registro, uso, mantenimiento, matriculación, constatación, verificación del estado, entrega recepción a custodios finales y procedimientos para la reparación, baja o destrucción de los bienes del Gobierno Parroquial; ocasionando que la institución no cuente con inventarios actualizados y respaldados ni información real; que no se implementaran mecanismos informáticos para su control, ubicación y estado; ni de procedimientos para la matriculación del vehículo recibido en donación; la reparación, destrucción, donación o baja respecto de aquellos bienes dañados, en mal estado, en desuso, obsoletos o inservibles. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

10. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera elaborar y/o actualizar el inventario general de bienes institucionales; mantenerlos debidamente codificados y registrados,

69 (SESENTA Y NUEVE)

exhibiendo el código asignado a cada bien en un lugar visible, permitiendo así su fácil identificación y ubicación; y, vigilará su cumplimiento.

A la Secretaria - Tesorera

11. Elaborará y suscribirá conjuntamente con los servidores designados como custodios finales de los bienes institucionales, las respectivas actas de entrega recepción, documento en el que deberá constar la descripción completa, fecha de adquisición, cantidad de piezas o partes (de haberlas), modelo, marca, color, valor y demás características de cada bien institucional entregado; realizará las actualizaciones de las indicadas actas, conforme cada necesidad o situaciones en casos de cambios administrativos o de custodios en el Gobierno Parroquial. Dejará constancia documental de lo actuado.
12. Realizará por lo menos una vez al año la constatación física de los bienes institucionales, identificando el estado y ubicación de los mismos, de encontrar novedades deberá identificar y reportar los bienes dañados, en mal estado y fuera de uso, para proceder con la autorización de proceder a su reparación, baja, donación o remate conforme corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
13. En caso de presentarse bienes perdidos, extraviados, sustraídos, o no devueltos al GAD Parroquial, informará a la máxima autoridad e iniciaran conjuntamente el trámite para su pertinente recuperación o denuncia, previa identificación del custodio, el valor del bien y acta de entrega recepción. Dejarán constancia documental de lo actuado.

Procesos de contratación pública con documentación relevante incompleta y estado no actualizado en el portal de compras públicas

Con oficio 0100-2023 de 28 de agosto de 2023, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, indicó que los servidores responsables del manejo y administración del Sistema Nacional de Contratación Pública, durante el período analizado fueron el Secretario – Tesorero en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Tesorera entre el 23 de enero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera entre el 1 de enero de 2021 y el 14

de mayo de 2023; y, la Secretaria - Tesorera entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023.

Con oficio SERCOP-SDG-2023-0628-OF de 30 de agosto de 2023, el Subdirector General del SERCOP entregó al equipo de auditoría el detalle de los usuarios activos e inactivos, habilitados en el Portal de Compras Públicas para el registro de la documentación relevante de los procesos de contratación a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto; así:

Nombre de Usuario	Tipo de Usuario	Estado	Fecha de habilitación	Fecha de desactivación	Servidor responsable
mauro2014	Administrador	Activo	2014-07-24	-	Secretario – Tesorero (2018-04-01 a 2019-05-14)
MAURO2014	Usuario	Inactivo	2019-10-31	2020-03-01	Secretaria – Tesorera (2019-08-22 a 2020-01-22) Secretaria (2020-01-22 a 2020-06-03)
maite2013	Usuario	Activo	2020-03-02	-	Tesorera (2020-01-23 a 2020-11-10) Secretaria – Tesorera (2021-01-01 a 2023-05-14)
jennyintriago94	Usuario	Activo	2021-12-07	-	Vocal (2019-05-15 a 2023-0514)

Fuente: Oficio SERCOP-SDG-2023-0628-OF de 2023-08-30; Ref. OR 14.

Se verificó que durante el período examinado, en el GADPR de Lagarto, se realizaron 4 procesos de contratación de obras: MCO-GADPL-001-2018, MCO-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022 y MCO-GADPRL-2023-0005, y, 5 procesos de consultorías: CDC-GADPL-001A-2018, CDC-GADPRL-008-2020, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-CDC-002-2023 y CDC-GADPRL-003-2023; procesos que al corte de la acción de control, se encontraron en estado “Adjudicado – Registro de contrato”, pese a que el estado real de los procesos publicados en los años 2018, 2020 y 2021, es de “concluidos”, y, los procesos de los años 2022 y 2023, estuvieron “en ejecución”, al 31 de julio de 2023.

La documentación relevante de las fases preparatoria y precontractual registrada en el Portal de Compras Públicas de los nueve procesos mencionados en el párrafo que antecede, fueron publicados con el usuario “mauro2014”; constatándose además que, la documentación relevante de las fases contractual, ejecución y recepción de los citados procesos no consta en el referido Portal, conforme se demuestra a continuación:

Q (SETENTA Y UNO)

Código de proceso de contratación	Documentación no registrada en el Portal de Compras Públicas
MCO-GADPL-001-2018	Garantía, contrato, SPI de pago de anticipo, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas, informes de fiscalización, y, actas de recepción provisional y definitiva.
CDC-GADPL-001A-2018	Contrato, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas y acta de recepción definitiva.
CDC-GADPRL-008-2020	Garantía, contrato, SPI de pago de anticipo, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas y acta de recepción definitiva.
MCO-GADPL-001A-2021	Garantía, contrato, SPI de pago de anticipo, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas, informes de fiscalización, y, actas de recepción provisional y definitiva.
CDC-GADPL-001A-2021	Contrato, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas y acta de recepción definitiva.
GADPRL-MCO-003-2022	Garantía, contrato, SPI de pago de anticipo, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas, informes de fiscalización y autorización de prórroga de plazo.
GADPRL-CDC-002-2023	Contrato, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, y planillas.
CDC-GADPRL-003-2023	Contrato, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, y planillas.
MCO-GADPRL-2023-0005	Garantía, contrato, SPI de pago de anticipo, cronograma de ejecución de actividades, orden de inicio, planillas e informes de fiscalización.

Fuente: Portal de Compras Públicas

Con oficios 0036, 0037 y 0038-0011-DPE-AE-2023 de 6 de septiembre de 2023, el equipo auditor solicitó a los Secretarios Tesoreros en funciones durante el período de análisis, evidencia documental relacionada con la creación y habilitación de usuarios designados como Administradores de Contratos de los procesos objeto de análisis, y, del registro de la documentación relevante; sin obtener respuesta.

Lo comentado se debió a que el Secretario - Tesorero en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Tesorera entre el 23 de enero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; y, la Secretaria - Tesorera entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023; en cumplimiento de las responsabilidades asignadas por los Presidentes de turno, para el manejo y administración del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, una vez conocido de la designación de Administradores de Contratos, no gestionaron la creación de usuarios, ni notificaron a los administradores de los contratos derivados de los procesos de contratación MCO-GADPL-001-2018, CDC-GADPL-001A-2018, CDC-GADPRL-008-2020, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022, GADPRL-CDC-002-2023, CDC-GADPRL-003-2023, MCO-GADPRL-2023-0005 para el cumplimiento de dichas funciones; no monitorearon ni controlaron que la documentación relevante de los citados procesos sea registrada en el Portal de Compras Públicas para su posterior finalización; incumpliendo lo establecido en los artículos 7 Difusión de la Información Pública, letra i), de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la

62 (SETENTA Y DOS)

Información Pública; 13 Información relevante, 147 Obligaciones de entidad contratante, del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; 8 Obligación de Publicación, 10 Fase contractual y de ejecución, 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018; 37 Funciones del Secretario Tesorero, número 27 Manejo y control del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta al GADPR, del Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante Resolución 4 de 8 de agosto de 2019; 37 Funciones del Secretario - Tesorero, número 3 Manejo y control del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta al GADPRL, del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, aprobado con Resolución GADPR LAGARTO-2023 de 8 de junio de 2023.

La Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administradora del contrato derivado del proceso MCO-GADPL-001A-2021, no registró en el Portal de Compras Públicas, mediante su usuario habilitado para el efecto la documentación relevante de la fase contractual, ejecución y recepción; incumpliendo lo establecido en los artículos 7 Difusión de la Información Pública, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 Información relevante, 147 Obligaciones de entidad contratante, del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; 8 Obligación de Publicación, 10 Fase contractual y de ejecución, 20 Término para publicación y registro de los contratos, y, 530.10 Atribuciones comunes del administrador del contrato, número 18, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 y sus Reformas.

Lo comentado ocasionó que la información institucional publicada en el portal de compras públicas se encontrara incompleta y desactualizada; que no se garantice la veracidad, afectando los principios de publicidad y transparencia de la información y del proceso; que la ciudadanía y el ente de control no disponga de información actualizada, ni de suficiente evidencia documental para la verificación, comprobación y análisis de la misma.

Con oficio 1119-DPE-2023 y desde el 0065 hasta el 0067-0011-DPE-AE-2023 de 29 de septiembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a la Vocal que intervino como Administradora del contrato derivado del proceso MCO-GADPL-

Q (SETENTA Y TRES)

001A-2021, a las y los Secretarios-Tesorereros, a la Tesorera; sin obtener respuesta.

Conclusión

La información relevante de los procesos de contratación efectuados durante los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023 no fue publicada en su totalidad; no fueron finalizados en el Portal de Compras Públicas; ni fueron creados los usuarios para los administradores de los contratos derivados de los procesos MCO-GADPL-001-2018, CDC-GADPL-001A-2018, CDC-GADPRL-008-2020, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022, GADPRL-CDC-002-2023, CDC-GADPRL-003-2023, MCO-GADPRL-2023-0005; hecho producido por la falta de control y monitoreo a los procesos de contratación, supervisión, publicación; y, el acatamiento de las disposiciones legales por parte de las y los Secretarios-Tesorereros, a la Tesorera, y, a la Vocal que intervino como Administradora del contrato derivado del proceso MCO-GADPL-001A-2021; ocasionando que en 9 procesos no se publicaran en su totalidad la información relevante; y, 4 no fueron finalizados en el portal referido, pese a haberse recibidos los productos y terminado las obras; lo que impidió que la información institucional publicada en el portal de compras públicas se encontrara completa y actualizada; no se garantizó veracidad, afectando los principios de publicidad y transparencia de la información y del proceso; que la ciudadanía y el ente de control no disponga de información actualizada, ni de suficiente evidencia documental para la verificación, comprobación y análisis de la misma. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

14. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, programe y realice capacitaciones a los servidores que intervengan como Administradores de contratos con la finalidad de instruirlos, respecto de las obligaciones y responsabilidades competentes; y, en especial sobre el registro de la documentación relevante y la actualización constante de la información en el Portal de Compras Públicas. Vigilará su cumplimiento y dejará constancia documental de lo actuado.

G (SETENTA Y CUATRO)

A la Secretaria - Tesorera

15. Realizará el monitoreo continuo a los procesos de contratación registrados en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, y, reportará al Presidente las novedades detectadas ante la falta de registro de documentación relevante y finalización de los mencionados procesos. Dejará constancia documental de lo actuado.

A los Administradores de contrato

16. Registrarán con oportunidad en el Portal de Compras Públicas toda la documentación relevante de los procesos de contratación a su cargo, a efectos de mantenerla actualizada y disponible según el estatus de cada proceso; lo que permitirá transparentar la gestión municipal; reportará por escrito a la Secretaria - Tesorera o responsable de portal de compras públicas del GAD Parroquial para su verificación y control. Dejará constancia documental de lo actuado.

Pagos por el servicio de actualización del plan de ordenamiento territorial con cargo al proceso CDC-GADPRL-008-2020, sin suficiente documentación de soporte.

De la información obtenida del Portal de Compras Públicas, sobre la publicación del proceso CDC-GADPRL-008-2020; y, documentación generada en las fases preparatoria y precontractual, no constó evidencia documental del estudio de mercado, la delegación suscrita por el Presidente dirigida al Vocal en funciones entre el 7 de enero de 2020 y el 14 de mayo de 2023, designado para que intervenga en la fase precontractual del proceso, las actas de preguntas, respuestas y aclaraciones; de apertura de oferta técnica y económica, y, de convalidación de errores, la oferta, la póliza de Buen Uso de Anticipo ni sus renovaciones, el contrato suscrito entre las partes, las facturas, comprobantes de retención, órdenes de pago, registros contables ni el Acta de Recepción Única.

Sin embargo, en el Acta de Negociación de 18 de marzo de 2020, en la que intervinieron el oferente con RUC 080XXXXXXXX001 y el Vocal designado por el Presidente como Delegado del Proceso; en concordancia, con la Resolución Administrativa (GADPRL-

G (SETENTA Y CINCO)

001-2020) de Adjudicación, emitida el 18 de marzo de 2020; se definieron los siguientes parámetros:

- El precio de la consultoría se acordó en 16 000,00 USD más IVA; estableciéndose como forma de pago el 32% del monto contratado en calidad de anticipo, para lo cual se deberá rendir las garantías correspondientes; y, el restante 68% se pagaría con la entrega de productos, previo informe favorable del Administrador del Contrato.
- Los productos contratados y las fechas programadas para su entrega, así como las novedades detectadas constan a continuación:

Fechas establecidas según datos obtenidos del acta de negociación	Productos a entregar
A la firma del contrato	Cronograma de trabajo con fechas de entrega de los productos definidos para la actualización y/o formulación del PDyOT
Hasta el 15 de abril de 2020	Documento de diagnóstico sobre la actualización y/o evaluación del PDyOT, con análisis integral territorial, basado en la información de diagnóstico.
Hasta el 29 de abril de 2020	Documento que contenga la fase de propuesta para la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Lagarto. Para la elaboración de la propuesta se utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal o metropolitano, y establecerán, en el ámbito de sus competencias más elementos que contribuya al desarrollo parroquial.
Hasta el 10 de mayo de 2020	Documento denominado Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Lagarto, que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización/construcción de dicha propuesta. Así mismo, deberá entregar el consultor, un inventario de la información y los datos e información recolectada en su consultoría. Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD.

- Se designó como Administrador del contrato al Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, según el artículo 2 de la Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación de 18 de marzo de 2020.

Según la información proporcionada con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador al equipo auditor, referente al reporte de los usuarios y pagos realizados durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2023, desde la cuenta 37220068 perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto; se identificó cinco desembolsos por 21 276,88 USD relacionados con el PDyOT a favor del profesional con RUC 080XXXXXXX001, según se demuestra a continuación:

Co (SETENTA Y SEIS)

N°	Concepto	Valor (USD)	Fecha de transferencia
1	PDyOT	1 000,00	2020-03-31
2	Anticipo de PDyOT	4 000,00	2020-04-02
3	Avance de Inf. PDyOT	5 000,00	2020-06-01
4	Liquidación PDyOT	5 296,00	2021-05-19
5	PDyOT	5 980,88	2023-04-13
Total (USD)		21 276,88	

Fuente: Reporte de pagos proporcionados por el Banco Central del Ecuador, mediante oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 2023-08-21.

Además, el equipo auditor constató que, entre el valor señalado en el Acta de Negociación de 18 de marzo de 2020, por 16 000,00 USD más IVA, y, el valor pagado al Proveedor con RUC 080XXXXXXX001 por 21 276,88 USD; existió una diferencia de valores pagados y no justificados por 6 876,88 USD, cuyo desglose es el siguiente:

Subtotal	16 000,00
12% IVA	1 920,00
Total (A)	17 920,00
Retención 100% IVA (B)	1 920,00
Retención 10% Renta (C)	1 600,00
Total a pagar (D=A-B-C)	14 400,00
Monto pagado (E)	21 276,88
Diferencia (E-D)	6 876,88

Con oficio 0812-0004-DPE-AE-2023 de 8 de agosto de 2023, el equipo auditor solicitó al Presidente en funciones entre el 15 de mayo y 31 de julio de 2023, los expedientes originales del proceso CDC-GADPRL-008-2020, para la contratación de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia rural Lagarto; obteniendo respuesta con oficio 0090-2023 de 10 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

“... no se encontrados (sic) los documentos acerca de los procesos de contratación con código ... CDC-GADPRL-008-2020 (...).”

Con oficios 971 y 972-DPE-2023 y 0023, 0035 y 0048-0011-DPE-AE-2023 de 29 y 30 de agosto de 2023 y 21 de septiembre de 2023, el Director Provincial 2 de Esmeraldas y la Jefe de Equipo, solicitaron e insistieron al Presidente y al Vocal, en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, al Consultor y a la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, la entrega de los expedientes de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, pago y recepción del proceso CDC-GADPRL-008-2020, para la contratación de la

G (SETENTA Y SIETE)

actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia rural Lagarto; sin obtener respuesta.

Con oficios 1255, 1262 y 1265-DPE-2023 y oficios 127 y 130-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, al Vocal que intervino como Delegado del proceso, al Vocal designado como Administrador del contrato, a la servidora que actuó como Tesorera y como Secretaria - Tesorera, y, al Proveedor con RUC 080XXXXXXXX001.

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, con comunicación de 22 de noviembre de 2023, la servidora que actuó como Tesorera y como Secretaria - Tesorera, entregó al equipo auditor copia certificada de documentación relacionada con el proceso CDC-GADPRL-008-2020, entre la cual constó: resolución de inicio; oferta técnica y económica; designación del Vocal que intervino como Delegado del Proceso; Contrato 001-2020 suscrito el 31 de marzo de 2020 por el Presidente del GAD Parroquial y por el Consultor, estableciendo en su cláusula Séptima, que el plazo de ejecución es de 75 días contados a partir de la entrega del anticipo; órdenes de pago, SPI y registros contables de los pagos realizados por 4 000,00 USD, 5 000,00 USD y 5 296,00 USD, el 2 de abril y 1 de junio de 2020 y el 19 de mayo de 2021, en su orden; factura 001-001-000000959 por 16 000,00 USD más IVA, emitida el 16 de diciembre de 2020, y su respectivo comprobante de retención; el Acta de Recepción Definitiva suscrita el 13 de junio de 2020, por el Consultor, por el Administrador del contrato y por el Presidente del GAD; y, la Resolución GADDPRL-PDyOT-08-2020, aprobada en Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2020, mediante la cual aprobaron y entró en vigencia el PDyOT de la parroquia Lagarto. Documentos de los cuales se constató lo siguiente:

- La oferta Técnica presentada por el Consultor, detalló la intervención de cuatro profesionales a cargo de los componentes: Económico Productivo, Biofísico, Formulación de Proyectos y de Infraestructura; por los cuales, según la oferta Económica negociada y adjudicada.
- La cláusula Quinta, Alcance de los Trabajos, del contrato 001-2020 para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Lagarto, de 30 de marzo de 2020, estableció lo siguiente:

G (SETENTA Y OCHO)

“... Prestar servicios de consultoría para Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Lagarto según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el GAD parroquial de Lagarto, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. -. Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con al personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado. -. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato (...).”

Además, no se presentaron los informes emitidos por el Administrador de contrato que evidencie el cumplimiento de los parámetros señalados en los Términos de Referencia respecto de la participación del personal técnico y la fecha de entrega de los productos señalados en las fases de Diagnóstico, Propuesta e Informe Final, conforme al cronograma de actividades. Y, según la información detallada en el Acta de Recepción Definitiva suscrita el 13 de junio de 2020, por el citado Consultor, el Administrador del contrato y el Presidente del GAD Parroquial, el plazo inició el 2 de abril de 2020 y finalizó el 13 de junio de 2020, evidenciándose que el servicio fue ejecutado en 73 días contados desde la entrega del anticipo.

Por lo que el comentario se modifica parcialmente, en razón de la documentación entregada; manteniéndose respecto a que el Administrador del contrato no mantuvo evidencia documental del personal técnico que participó durante la elaboración del PDyOT ni de las fechas de entrega de los productos intermedios; además de que no se justificó la diferencia entre los valores facturados y pagados al Consultor; dando lugar al pago de recursos institucionales que excedieron en 6.876,88 USD al monto contratado.

Con comunicación de 1 de diciembre de 2023, el Consultor del contrato 001-2020, presentó evidencia documental certificada de la entrega de documentación habilitante del contrato para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Lagarto y un cd con archivos digitales, realizada al Presidente del GADPRL, con documento de la misma fecha, entre los que se incluyó evidencia de la participación del personal técnico ofertado; manteniéndose el comentario por cuanto no justificó ni presentó evidencia documental de los motivos por lo que percibió pagos que excedieron al contratado en 6 876,88 USD.

Q (SETENTA Y NUEVE)

Hechos que se generaron a la falta de aplicación de controles previos, supervisión y seguimiento durante las fases preparatorio, precontractual, contractual, ejecución y pago del proceso de contratación CDC-GADPRL-008-2020 por parte del Presidente, del Vocal que intervino como Delegado del proceso, del Vocal designado como Administrador del contrato, servidora que actuó como Tesorera y como Secretaria - Tesorera, y, del Proveedor con RUC 080XXXXXXXX001; lo que ocasionó que la Entidad no cuente con un expediente completo; que se efectuaran pagos al Proveedor con RUC 080XXXXXXXX001 sin contar con suficientes documentos de respaldo y por valores que excedieron en 6 876,88 USD al monto contratado, diferencia no justificada, sin evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los Términos de Referencia, conforme lo indicado.

El Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, el 31 de marzo de 2020, inició el proceso de contratación CDC-GADPRL-008-2020 sin contar con el estudio de mercado; suscribió el contrato 001-2020 sin exigir la presentación de la garantía de Buen Uso de Anticipo; autorizó el pago del anticipo mediante abonos; y, autorizó sin justificación alguna, pagos por valores que excedieron en 6 876,88 USD al contratado; incumplió lo establecido en los artículos 75 Garantía por Anticipo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letras l) y u), del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización; la cláusula Séptima, Forma de Pago, del contrato 001-2020; e, inobservó las Normas de Control Interno 403-01 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.

El Vocal en funciones entre el 7 de enero de 2020 y el 14 de mayo de 2023, que intervino en la fase precontractual del proceso CDC-GADPRL-008-2020, no elaboró las actas de preguntas, respuestas y aclaraciones, de apertura de oferta técnica ni económica, ni de convalidación de errores; no mantuvo en el expediente la oferta presentada por el proveedor invitado, que permita validar el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia y en los pliegos; incumpliendo lo establecido en los artículos 54 Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36 Expediente de contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 31 Expediente de contratación, de su Reglamento General; e, inobservó la Norma de Control Interno 403-01 Supervisión.

Ce (OCHENTA)

El Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, designado como Administrador del contrato derivado del proceso CDC-GADPRL-008-2020, según el artículo 2 de la Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación de 18 de marzo de 2020; no vigiló el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Términos de Referencia, no objetó los pagos a favor del Consultor en razón de que excedía en 6 876,88 USD al contratado; no mantuvo un expediente con la documentación generada durante todas las fases del referido proceso; no exigió la entrega de la póliza de Buen Uso de Anticipo ni su respectivas renovaciones; no presentó evidencia de los informes previos emitidos en calidad de Administrador del Contrato; incumpliendo lo establecido en los artículos 54 Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36 Expediente de contratación, 70 Administración del contrato, 75 Garantía por anticipo y 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 31 Expediente de contratación, 121 Administrador del contrato y 123 Recepción definitiva, de su Reglamento General; el Acta de Negociación de 18 de marzo de 2020; 1 de la Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación de 18 de marzo de 2020; e, inobservó la Norma de Control Interno 403-01 Supervisión.

La servidora que actuó como Tesorera entre el 23 de enero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; registró las órdenes de pago de cinco desembolsos mediante su usuario en el sistema de Pagos Sector Público WEB – SSP del Banco Central del Ecuador, sin objetar que dicho valor excedió al contratado en 6 876,88 USD; no solicitó al proveedor adjudicado del proceso mencionado, la póliza de Buen Uso de Anticipo; ni los informes previos emitidos por el Administrador del Contrato; lo que ocasionó que la Entidad no cuente con un expediente íntegro y confiable, relacionado con el referido proceso de contratación; que se efectuaran pagos sin documentos de respaldo sin evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Acta de Negociación y lo requerido en los Términos de Referencia; incumpliendo lo establecido en los artículos 36 Expediente de contratación, 75 Garantía por anticipo y 77 Devolución de las garantías, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 31 Expediente de contratación, 112 Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable, y, 118 Devolución de garantías, de su Reglamento General; 343 Tesorero y

G (OCHENTA Y UNO)

345 Procedimiento de pago, del COOTAD; 37 Funciones del Secretario Tesorero, números 29 Preparación y elaboración de los instrumentos necesarios para las fases precontractual, contractual y post contractual de los procesos establecidos en la normativa de la materia, 33 Control previo, concurrente y posterior de pagos de obligaciones y recaudaciones, y, 43 Ser custodio y mantener actualizadas las especies valoradas, pólizas de seguros y fidelidad y más títulos valores y de garantía que mantenga el GADPR, del Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante Resolución 4 de 8 de agosto de 2019; el Acta de Negociación de 18 de marzo de 2020; 1 de la Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación de 18 de marzo de 2020; e, inobservó las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-12 Control y custodia de garantías y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Proveedor con RUC 080XXXXXXXX001, adjudicatario del proceso de contratación CDC-GADPRL-008-2020, percibió un pago no justificado por 6 876,88 USD respecto del monto contratado; no exigió la entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo y sus respectivas renovaciones; incumpliendo lo establecido en la cláusula Quinta, Alcance de los Trabajos, del contrato 001-2020 de 30 de marzo de 2020, en el Acta de Negociación de 18 de marzo de 2020; el número 7 Aspectos generales de la metodología de trabajo, ítem 4 que establecieron las obligaciones del equipo de trabajo del Consultor, según constó en los Términos de Referencia; y, el artículo 1 de la Resolución Administrativa (GADPRL-001-2020) de Adjudicación de 18 de marzo de 2020.

Conclusión

En el proceso CDC-GADPRL-008-2020 para la contratación de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia rural Lagarto, no se mantuvo el archivo físico ni digital de los documentos que revelen el cumplimiento de la normativa de contratación pública en los actos administrativos generados durante las fases preparatoria, preparatoria, ejecución, pago y recepción, como: estudio de mercado, póliza de Buen Uso de Anticipo ni sus renovaciones; órdenes de pago, registros contables, e, informes emitidos por el Administrador del contrato que evidencie la participación del personal técnico y la fecha de entrega de los productos intermedios; debido a la falta de aplicación de controles previos, supervisión y seguimiento durante las citadas fases del proceso

Q (OCHENTA Y DOS)

de contratación por parte del Presidente, del Vocal que intervino como Delegado del proceso, del Vocal designado como Administrador del contrato, de la servidora que actuó como Tesorera y como Secretaria - Tesorera, y, del Proveedor con RUC 080XXXXXXXX001; ocasionando que la Entidad no cuente con un expediente completo y dando lugar al pago de recursos institucionales por valores que excedieron al contratado en 6 876,88 USD a favor del citado Proveedor. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

17. Dispondrá a los Vocales y servidores del GAD Parroquial, que intervengan en la fase preparatoria de los procesos de contratación, elaboren el estudio de mercado, con la finalidad de determinar y contar con el presupuesto referencial para cada caso. Dejará constancia documental de lo actuado y vigilará su cumplimiento.
18. Dispondrá a los Vocales y servidores del GAD Parroquial, que intervengan en la fase precontractual de los procesos de contratación, elaboren y mantengan archivos físicos y digitales de las actas generadas para las preguntas, respuestas y aclaraciones, así como también para la apertura, convalidación, calificación y negociación de ofertas, cuyo contenido se ajustará a la normativa vigente; con la finalidad de facilitar su control posterior y garantizar que la oferta adjudicada corresponda a la que ofrezca mejores condiciones al GAD. Dejará constancia documental de lo actuado y vigilará su cumplimiento.
19. Dispondrá el pago de anticipos y planillas de los contratos del GAD Parroquial, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previo informe del Administrador del contrato, según corresponda; a efectos de que los desembolsos efectuados se encuentren debidamente respaldados. Dejará constancia documental de lo actuado.

A la Secretaria - Tesorera

20. Mantendrá archivos físicos y digitales de los expedientes de pagos realizados por la ejecución de las contrataciones efectuadas por el GAD Parroquial, organizados

por fecha; con la finalidad de facilitar su control posterior. Dejará constancia documental de lo actuado.

21. Verificará los valores a pagar a los proveedores del GAD Parroquial, según la liquidación económica realizada por los administradores de los contratos, corroborando los ajustes por retención de impuestos mediante la emisión de los respectivos comprobantes; con el objeto de evitar diferencias no justificadas en los pagos por la entrega de obras, bienes y servicios. Dejará constancia documental de lo actuado.

A los Administradores de contrato de consultorías

22. Aprobará las planillas y solicitará al Presidente el pago de las mismas, posterior a la revisión y verificación de la vigencia de las pólizas y del cumplimiento de los términos de referencia y condiciones pactadas en el Acta de Negociación por parte de los Consultores; a efectos de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse novedades las reportará oportunamente; y, dejará constancia documental de todo lo actuado.

Procesos de contratación para la ejecución de obras y de fiscalización con expedientes incompletos y con novedades en la suscripción de contratos, pagos y recepción

Con oficio 0090-2023 de 10 de agosto de 2023, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo y 31 de julio de 2023, entregó al equipo auditor los expedientes originales de los procesos de contratación de ejecución de obra signados con los códigos GADPRL-MCO-003-2022 y MCO-GADPRL-2023-0005, y de fiscalización GADPRL-CDC-002-2023 y CDC-GADPRL-003-2023; además, indicó lo siguiente:

*"... no se encontrados (sic) los documentos acerca de los procesos de contratación con código **CDC-GADPL-001A-2018, MCO-GADPL-001-2018, ... CDC-GADPRL-001A-2021 (sic) y MCO-GADPRL-001-2021 (sic) (...)**".*

Con oficios del 0024 al 0027, del 0030 al 0035, del 0049 al 0053-0011-DPE-AE-2023 de 29 y 30 de agosto de 2023 y 21 de septiembre de 2023, y, oficios 979, 980, 982 y 984-DPE-2023 de 6 de septiembre de 2023, el equipo auditor solicitó e insistió a los

42 (OCHENTA Y CUATRO)

Contratistas y Fiscalizadores, al Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, a la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, a los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2023, y a los Vocales en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, que intervinieron como Administradores de los contratos provenientes de los procesos MCO-GADPL-001A-2021 y CDC-GADPL-001A-2021, la entrega de los expedientes de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, pago y recepción de los procesos objeto de análisis; obteniendo las siguientes respuestas:

Documento de respuesta / Fecha	Suscrito por	Expediente entregado
Comunicación de 2023-09-05	Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019	Procesos de contratación MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018
Oficio CXBO-001 de 2023-09-11	Fiscalizador de obra	Procesos de contratación MCO-GADPL-001A-2021 y CDC-GADPL-001A-2021
Oficio 07-GADPL-AV-CBB-2023 de 2023-09-06	Administrador de los contratos 001-2023-GADPRL y 002-2023-GADPRL	Procesos de contratación GADPRL-MCO-003-2022 y GADPRL-CDC-002-2023

De la revisión efectuada por el equipo auditor a los expedientes proporcionados según lo detallado en párrafos anteriores; se constató que en el archivo del Gobierno Autónomo Descentralizado no se mantuvieron los documentos que respaldaron los actos administrativos durante las fases preparatoria, precontractual, ejecución, pago y recepción de los procesos de contratación para la ejecución de obras y fiscalización signados con los códigos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018; MCO-GADPL-001A-2021 y CDC-GADPL-001A-2021; GADPRL-MCO-003-2022 y GADPRL-CDC-002-2023, y, MCO-GADPRL-2023-005 y CDC-GADPRL-003-2023, mismos que no fueron proporcionados al equipo auditor para su revisión.

- Expedientes incompletos

Código de proceso / N° de contrato	Fase	Documento no entregado
MCO-GADPL-001-2018	Preparatorio	Informe de necesidad y Términos de Referencia
	Ejecución	Ensayos de laboratorio de resistencia a la compresión de hormigones

96 (OCHENTA Y CINCO)

Código de proceso / N° de contrato	Fase	Documento no entregado
	Pago	Comprobantes de retención
	Recepción	Solicitud de recepción definitiva del Contratista, informe de liquidación y designación de los miembros de recepción definitiva de la obra.
CDC-GADPL-001A-2018	Preparatorio	Estudio de mercado
	Precontractual	Notificación de designación a los miembros de la Comisión Técnica y oferta
	Pago	Solicitud de pago de Consultor, informe de Administrador de contrato, orden de pago, SPI, registro contable, factura y comprobante de retención.
	Recepción	Solicitud de recepción del Consultor e informe de liquidación
MCO-GADPL-001A-2021 / 001-2022-GADPRL	Preparatorio	Informe de necesidad y Certificado ambiental
	Precontractual	Oferta
	Pago	Órdenes de pago y SPI de anticipo y de planilla única,
	Recepción	Actas de recepción provisional y definitiva.
CDC-GADPL-001A-2021 / 002-2022-GADPRL	Preparatorio	Informe de necesidad
	Precontractual	Oferta
	Pago	Orden de pago, SPI, registro contable, factura y comprobante de retención
	Recepción	Notificación de designación a los miembros de la Comisión de Recepción
GADPRL-MCO-003-2022 / 001-2023-GADPRL	Preparatorio	Informe de necesidad y Términos de Referencia
	Precontractual	Notificación de designación a los miembros de la Comisión Técnica
GADPRL-CDC-002-2023 / 002-2023-GADPRL	Preparatorio	Informe de necesidad, Términos de Referencia, estudio de mercado y certificación presupuestaria
	Precontractual	Notificación de designación a los miembros de la Comisión Técnica
MCO-GADPRL-2023-005 / MCO-GADPRL-011-2023	Preparatorio	Certificado ambiental
	Precontractual	Oferta
CDC-GADPRL-003-2023 / CDC-GADPRL-012-2023	Preparatorio	Estudio de mercado
	Precontractual	Notificación de designación a los miembros de la Comisión Técnica y oferta

- Novedades en la suscripción de los contratos CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2023-GADPRL

Proceso y contrato CDC-GADPL-001A-2018

El 4 de octubre de 2018, el Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, emitió la Resolución Administrativa 2018, disponiendo el inicio del proceso de contratación CDC-GADPL-001A-2018 para la fiscalización de construcción

66 (OCHENTA Y SEIS)

de cancha de uso múltiple en el recinto Vainilla de la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, para lo cual invitó al Proveedor con RUC 080XXXXXX4001, quien presentó su oferta técnica y económica, según constó en el Acta de Apertura de Sobres, suscrita el 10 de octubre de 2018, por los miembros de la Comisión Técnica, conformada por los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, y, entre el 2 de abril de 2018 y el 18 de diciembre de 2018.

El 11 de octubre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica y el Proveedor invitado, y, del Presidente en su orden, suscribieron el Acta de Negociación por 1 409,91 USD y la resolución motivada 2018. Sin embargo, los citados Presidente y Proveedor, firmaron el 10 de octubre de 2018, el contrato derivado del proceso CDC-GADPL-001A-2018, para la Fiscalización de construcción de cancha de uso múltiple en el recinto Vainilla de la parroquia Lagarto, cantón Rioverde; evidenciándose que el instrumento contractual se legalizó de forma previa a la emisión y suscripción del Acta de Negociación y de la resolución de adjudicación.

Proceso GADPRL-CDC-002-2023 y contrato 002-2023-GADPRL

El 2 de febrero de 2023, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, emitió la Resolución GADPRL-RPC-002-2022, disponiendo el inicio del proceso de contratación GADPRL-CDC-002-2023 para la Fiscalización de la obra construcción de aceras y bordillos con adoquinado de colores de las calles Mejía, Progreso, Hernando Olmedo y 10 de Agosto en la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, para lo cual invitó al Proveedor con RUC 080XXXXXX6001, quien presentó su oferta técnica y económica, según constó en el Acta de Evaluación de la Oferta, suscrita el 7 de febrero de 2023, por la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Delegada del proceso.

El 8 de febrero de 2023, se suscribieron el Acta de Negociación y la resolución de adjudicación AD-GADPRL-CDC-002-2023, por 5 063,49 USD más IVA, por parte de los miembros de la Delegada y el Proveedor invitado, y, del Presidente, en su orden; y, finalmente, los citados Presidente y Proveedor, firmaron el 10 de octubre de 2018, el 14 de febrero de 2023, el contrato 002-2023-GADPRL para la Fiscalización de la obra construcción de aceras y bordillos con adoquinado de colores de las calles Mejía, Progreso, Hernando Olmedo y 10 de Agosto en la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, por 5 115,62 USD más IVA, monto que difirió del adjudicado.

Q (OCHENTA Y SIETE)

- Novedades en los pagos y recepción de los contratos de fiscalización CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2022-GADPRL

No constó en los expedientes entregados al equipo auditor, los planos finales de las obras ejecutadas con cargo a los contratos MCO-GADPL-001-2018 para la Construcción de cancha de uso múltiple del recinto Vainilla de la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, y, 001-2022-GADPRL para la Construcción de una escalinata en la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas; obras que fueron fiscalizadas bajo los contratos CDC-GADPL-001A-2018 de 10 de octubre de 2018, y, 002-2022-GADPRL de 3 de enero de 2022, a cargo de los profesionales con RUC 080XXXXXX4001 y 131XXXXXX4001, en su orden; incumpliendo el ítem 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia de los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPL-001A-2018 y CDC-GADPL-001A-2021; aspectos que no fueron controlados ni exigidos por el Vocal en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 18 de diciembre de 2018, en su calidad de Administrador del contrato CDC-GADPL-001A-2018, ni por el Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administrador del contrato 002-2022-GADPRL.

Fiscalizaciones que fueron recibidas mediante Acta de Recepción Definitiva de 30 de noviembre de 2018 y 9 de marzo de 2022, dentro de los plazos contractuales, sin novedades; según lo detallado a continuación:

N° de contrato	Plazo de ejecución (días)	Fecha de inicio del servicio	Fecha de emisión de Acta de Recepción Definitiva	Servidores que firmaron el Acta de Recepción Definitiva
CDC-GADPL-001A-2018	120	2018-10-11	2018-11-30	Presidente (2018-04-02 a 2019-05-05-14) Vocal (2018-04-02 a 2018-12-31) - Administrador de contrato
002-2022-GADPRL	60	2022-01-24	2022-03-02	Vocal (2019-05-15 a 2023-05-14) Vocal (2019-05-15 a 2023-05-14) - Administrador de contrato

Contratos por los cuales los profesionales con RUC 080XXXXXX4001 y 131XXXXXX4001, percibieron pagos por 1 409,91 USD y 861,23 USD, el 9 de mayo de

82 (OCHENTA Y OCHO)

2019 y el 4 de abril de 2022, respectivamente, según los reportes de pagos emitidos por Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador, mediante oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023; desembolsos autorizados por los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, y, pagados por el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, y, por la Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023.

Hechos generados por la falta de aplicación de controles, supervisión y seguimiento por parte de los Presidentes, a los Vocales que intervinieron como Administradores de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, 001-2022-GADPRL y 002-2022-GADPRL, al Secretario Tesorero, a la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera, y, a los Profesionales con RUC 080XXXXXX4001 y 131XXXXXX4001, a cargo del contrato CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2022-GADPRL, respectivamente; lo que ocasionó que el GAD Parroquial no cuente con expedientes que faciliten su control posterior; que se adquieran compromisos contractuales previo a la negociación y adjudicación del proceso CDC-GADPL-001A-2018; y, que exista inconsistencia entre el monto adjudicado y contratado, en el proceso GADPRL-CDC-002-2023; y, que se realicen pagos a los profesionales con RUC 080XXXXXX4001 y 131XXXXXX4001, por 1 409,91 USD y 861,23 USD, en su orden; sin entregar los planos finales de las obras fiscalizadas con cargo a los contratos CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2022-GADPRL.

El Presidente en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, suscribió el 10 de octubre de 2018 el contrato CDC-GADPL-001A-2018, previo a la emisión del Acta de Negociación de la oferta y de la resolución de adjudicación, y, ordenó el pago por 1 409,91 USD de la planilla única de fiscalización del contrato CDC-GADPL-001A-2018 sin contar con los planos finales del proyecto; y, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, el 14 de febrero de 2023, suscribió el contrato 002-2023-GADPRL por un valor superior al negociado y adjudicado, no realizó la entrega recepción de los expedientes de los procesos de contratación MCO-GADPL-001A-2021 y CDC-GADPL-001A-2021; GADPRL-MCO-003-2022 y GADPRL-CDC-002-2023, y, MCO-GADPRL-2023-005 y CDC-GADPRL-003-2023, a la administración que inició sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023; y, ordenó el pago por 861,23 USD de la planilla única de fiscalización del contrato 002-2022-GADPRL sin contar con los

G (OCHENTA Y NUEVE)

planos finales del proyecto; incumpliendo lo establecido en los artículos 36 Expediente de contratación y 68 Requisitos de los Contratos, número 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 31 Expediente de contratación, de su Reglamento General; 70 letra I), del Código Orgánico de Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización; 24 Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, letra I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Parroquial de acuerdo con la Ley, contenido en el Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; el ítem 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia de los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPL-001A-2018 y CDC-GADPL-001A-2021; e, inobservaron las Normas de Control Interno 403-01 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y, 406-03 Contratación.

Los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 18 de diciembre de 2018, en su calidad de Administrador de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018; entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administrador del contrato 001-2022-GADPRL; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en su calidad de Administrador del contrato 002-2022-GADPRL; no mantuvieron expedientes íntegros con la documentación generada durante la ejecución y recepción de los contratos a su cargo, y, no exigieron la entrega de los planos finales de obra de las obras fiscalizadas con cargo a los contratos CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2022-GADPRL, por los cuales se pagó 1 409,91 USD y 861,23 USD, respectivamente; por lo que incumplieron lo establecido en los artículos 54 Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36 Expediente de contratación, 70 Administración del contrato y 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 31 Expediente de contratación y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; el número 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia de los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPL-001A-2018 y CDC-GADPL-001A-2021; e, inobservaron las Normas de Control Interno 403-01 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y, 408-28 Planos de registro.

El Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, no mantuvo expedientes íntegros de los procesos de contratación MCO-GADPL-001-

G (NOVENTA)

2018 y CDC-GADPL-001A-2018, y, realizó el pago por 1 409,91 USD de la planilla única de fiscalización del contrato CDC-GADPL-001A-2018 sin contar con los planos finales del proyecto; y, la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera desde el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, tampoco mantuvo expedientes íntegros de los procesos de contratación MCO-GADPL-001A-2021 y CDC-GADPL-001A-2021; GADPRL-MCO-003-2022 y GADPRL-CDC-002-2023, y, MCO-GADPRL-2023-005 y CDC-GADPRL-003-2023, elaboró el contrato 002-2023-GADPRL por un valor superior al negociado y adjudicado, y, realizó el pago por 861,23 USD de la planilla única de fiscalización del contrato 002-2022-GADPRL sin contar con los planos finales del proyecto; incumpliendo lo establecido en los artículos 36 Expediente de contratación y 68 Requisitos de los Contratos, número 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 31 Expediente de contratación, de su Reglamento General; 37 Funciones del Secretario Tesorero, números: 31) Asesoramiento, seguimiento y archivo de los procedimientos de contratación pública conforme a su disponibilidad presupuestaria y a la Ley, y, 34) Manejo y control del archivo administrativo conforme a las Normas Técnicas de Control Interno, del Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; el número 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia de los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPL-001A-2018 y CDC-GADPL-001A-2021; e, inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Profesional con 080XXXXXX4001, a cargo del contrato CDC-GADPL-001A-2018 para la fiscalización de la construcción de cancha de uso múltiple del recinto Vainilla de la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, no entregó los planos finales de la obra, servicio de fiscalización por el cual recibió un pago por 1 409,91 USD; incumpliendo lo determinado en el número 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia del proceso de contratación signado con el código CDC-GADPL-001A-2018; e, inobservó la Norma de Control Interno 408-28 Planos de registro.

El Profesional con 131XXXXXX4001, a cargo del contrato 002-2022-GADPRL para la fiscalización de la construcción de una escalinata en la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, no entregó los planos finales de la obra, servicio de fiscalización por el cual recibió un pago por 861,23 USD; incumpliendo lo determinado

Q (NOVENTA Y UNO)

en el número 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia del proceso de contratación signado con el código CDC-GADPL-001A-2021; e, inobservó la Norma de Control Interno 408-28 Planos de registro.

Con oficios 1255, 1257, 1262 y 1264-DPE-2023 y 124, 126, 127, 131 y 138-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a los Vocales que intervinieron como Administradores de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, 001-2022-GADPRL y 002-2022-GADPRL, al Secretario Tesorero, a la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera, y, a los Profesionales con RUC 080XXXXXX4001 y 131XXXXXX4001, a cargo del contrato CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2022-GADPRL, respectivamente; obteniendo las siguientes respuestas:

Con comunicación de 22 de noviembre de 2023, la servidora que actuó como Tesorera y como Secretaria - Tesorera, entregó al equipo auditor copia certificada de la orden de pago, SPI y registro contable del anticipo, y, de las actas de recepción provisional y definitiva del contrato 001-2022 GADPR del proceso MCO-GADPL-001-2021; y, la orden de pago, SPI, registro contable, factura y comprobante de retención de la planilla única del contrato 002-2022 GADPR del proceso CDC-GADPL-001A-2021; modificándose parcialmente el comentario por la citada documentación; sin embargo, se mantiene la observación por la falta de los planos finales de obra fiscalizada en el contrato 002-2022 GADPRL, y, la documentación de las fases preparatoria y precontractual señalada en el hallazgo relacionada con los procesos MCO-GADPL-001A-2021, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022, GADPRL-CDC-002-2023, MCO-GADPRL-2023-005 y CDC-GADPRL-003-2023.

Con oficio CXBO-003 de 24 de noviembre de 2023, el Profesional con 131XXXXXX4001, a cargo del contrato 002-2022-GADPRL, indicó al equipo auditor lo siguiente:

"... El referido ítem 3, determinó que entre los productos a entregar por parte de la fiscalización estaban: "...3) Planos originales y modificados del proyecto... - Planilla final del contrato de Obra Civil... - Planilla final del contrato de Fiscalización. Y, a fin de demostrar el cumplimiento del referido ítem, mediante oficio CXBO-001 de 11 de septiembre de 2023, adjunté mediante enlace los archivos digitales de lo requerido por usted; ya que los archivos físicos de acuerdo a la norma de Control Interno 405-04 son de obligación de la entidad, mantenerlos y certificarlos; sin embargo, estoy remitiendo nuevamente los

archivos donde consta planilla de fiscalización (mi contrato), anexos fotográficos, y planilla de la obra; y en el caso de la fiscalización, los planos se remitieron en su momento, a la entidad que como repito es la responsable de mantener el archivo físico correspondiente (...)”.

El citado Profesional con 131XXXXXX4001, adjuntó a su oficio CXBO-003 de 24 de noviembre de 2023, el plano final de la obra fiscalizada que fue la construcción de una escalinata en la parroquia Lagarto, cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, documento que contiene detalles de la implantación y perfil longitudinal, con referencia de cotas de terreno y proyecto, cortes y relleno; evidenció que revela cumplimiento del número 3, de los Productos Esperados, de los Términos de Referencia del proceso de contratación signado con el código CDC-GADPL-001A-2021 del cual se derivó el contrato 002-2022-GADPRL; modificándose el comentario respecto de este punto.

Conclusiones

Los expedientes de los procesos de contratación de obras MCO-GADPL-001-2018, MCO-GADPL-001A-2021, GADPRL-MCO-003-2022 y MCO-GADPRL-2023-005, y, de consultorías CDC-GADPL-001A-2018, CDC-GADPL-001A-2021, GADPRL-CDC-002-2023 y CDC-GADPRL-003-2023, se encontraron incompletos; debido a la falta de aplicación de controles, supervisión y seguimiento por parte de los Vocales que intervinieron como Administradores de los contratos MCO-GADPL-001-2018 y CDC-GADPL-001A-2018, 001-2022-GADPRL y 002-2022-GADPRL, del Secretario Tesorero, y, de la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera; ocasionando que el GAD Parroquial no cuente con expedientes que faciliten su control posterior.

El contrato CDC-GADPL-001A-2018 fue suscrito un día antes de la emisión del acta de negociación y resolución de adjudicación, y, el contrato 002-2023-GADPRL se firmó por un valor diferente al monto negociado y adjudicado; debido a la falta de aplicación de controles, supervisión y seguimiento por parte de los Presidentes, del Secretario Tesorero, y, de la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera; ocasionando que existan inconsistencias en la generación de los contratos CDC-GADPL-001A-2018 y 002-2023-GADPRL, respecto de su fecha de emisión y monto.

No se adjuntó a la solicitud de pago de la planilla única del contrato CDC-GADPL-001A-2018, el plano final de la obra fiscalizada, conforme lo requerido en los términos de referencia; debido a la falta de aplicación de controles, supervisión y seguimiento por

92 (NOVENTA Y TRES)

parte del Presidente, del Vocal que intervino como Administrador del contrato, del Secretario Tesorero, y, al Profesional con RUC 080XXXXXX4001; ocasionando que se realicen pagos al citado Profesional por 1 409,91 USD por no entregar la documentación completa; Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

23. Suscribirá los contratos de consultoría de conformidad a las condiciones pactadas en las actas de negociación y en las resoluciones de adjudicación; con la finalidad de incluir en los contratos toda la información previamente pactada y necesaria para su ejecución, pago y recepción. Dejará constancia documental de lo actuado.

A la Secretaria - Tesorera

24. Mantendrá archivos físicos y digitales de los expedientes que respalden los actos administrativos de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, pago y recepción de los procesos de contratación del GAD Parroquial, a efectos de contar con un archivo íntegro y confiable que facilite su control posterior. Dejará constancia documental de lo actuado.

A los Administradores de contratos

25. Aprobarán la planilla final por la ejecución de contratos de fiscalización, previo a la verificación de que se incluyan los planos finales de las obras a su cargo suscritos por las partes intervinientes; a efectos de contar con el instrumento técnico que permita al GAD Parroquial realizar mantenimientos y remodelaciones posteriores, en caso de requerirlo. Dejará constancia documental de lo actuado.

Procesos de contratación por ínfimas cuantías registradas en el portal de compras públicas con novedades en su documentación de respaldo.

Con oficios 0979, 0980 y 0981-DPE-2023 de 6 de septiembre de 2023; oficios 0015,

94 (NOVENTA Y CUATRO)

0016, 0017, 0018; 0036, 0037 y 0038-0011-DPE-AE-2023 de 23 de agosto y 5 de septiembre de 2023 el equipo auditor solicito a los Presidentes, Secretario – Tesorero, Secretarias – Tesoreras y Tesorera, proporcionen información relacionada a los procesos de contratación de ínfimas cuantías.

Con comunicación de 6 de septiembre de 2023, el Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de julio de 2019, proporcionó al equipo auditor, documentación original de 8 procesos de contratación realizadas por 29 848,00 USD, a través del procedimiento de ínfima cuantía, de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes novedades:

- Ninguno de ocho procesos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, realizados a través del mecanismo de ínfima cuantía durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020; y, entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023, fueron registrados en el Portal de Compras Públicas; y, tampoco contaron con toda la documentación de soporte, tales como: certificaciones en el catálogo electrónico, informes de estudio de mercado que sustenten la determinación del presupuesto referencial y términos de referencia.
- Un proceso de contratación, se realizó sin contar con orden de trabajo, autorización de pago, y sin disponibilidad presupuestaria, es decir, que inició y se ejecutó sin la documentación de sustento, con el que se evidencie su recepción.
- Tres procesos contienen inconsistencias en el informe final de actividades, debido a que se presentaron listas de participación de usuarios en Capacitaciones sin cumplir con la cantidad de participantes detallados en el mismo informe; y, en dos procesos se evidenció inconsistencias respecto de las fechas en las que se emitió la orden de trabajo, el informe de actividades y el acta de entrega-recepción, como se indica a continuación:

Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	Descripción CPC	Objeto de Compra	OBSERVACIONES
25	2018-06-01	Servicios de producción de eventos	Servicio de rescate cultural y tradicional por el día del niño en la	La orden de trabajo se emitió el 4 de junio, la factura, el informe de actividades y el acta de entrega

95 (NOVENTA Y CINCO)

			PARROQUIA LAGARTO	recepción tienen fecha 1 de junio de 2018 Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.
971	2018-05-04	Servicios de alquiler de automóviles particulares con conductor, excepto los servicios de taxi	Pago por movilización a asamblea nacional de CONAGOPARE en la ciudad de Quito con participación y asistencia de dirigentes barriales y de los recintos de la parroquia lagarto	No se adjuntó lista de asistencia en la que se demuestre la participación de 149 personas como se detalla en el informe de actividades, considerando que existe una lista de 52 personas que han asistido, la factura presentada no es la original Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.
224	2018-09-04	Capacitación en gestión del conocimiento	Pago por servicios de organización de taller de capacitación realizado en la parroquia lagarto	No se adjuntó lista de asistencia en la que se demuestre la participación de 112 personas, adjuntando una lista de asistencia con 31 personas, no hay orden de trabajo Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.

Con oficio 1336-DPE-2023 de 5 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó al Servicio de Rentas Internas, información relacionada al historial de las actividades económicas; y, el detalle de los establecimientos comerciales con indicación de fecha de inicio y cese de actividades, debido a que en un proceso se evidenció que la razón social del proveedor no correspondía a las actividades contratadas por la entidad y por la cual solicitaron el servicio.

Lo antes mencionado se evidencia así:

Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	Descripción CPC	Objeto de Compra	OBSERVACIONES
375	2018-05-10	Capacitación en gestión del conocimiento	Pago por servicios de capacitaciones culturales deportivas en colonia vacacional realizada en la parroquia lagarto	Falta, certificación de no constar en catálogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.
551	2018-08-12	Capacitación en gestión del cambio (talento humano)	Pago por servicios profesionales en elaboración de matriz de PDYOT del GAD lagarto	Se realizó la entrega de una matriz correspondiente al PDOyT, sin embargo, no se estableció dentro del requerimiento la finalidad de la matriz, ni se proporcionó la entrega de productos Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.

Q (NOVENTA Y SEIS)

Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	Descripción CPC	Objeto de Compra	OBSERVACIONES
321	2018-08-10	Capacitación en gestión del conocimiento	Taller de capacitación con material reciclable del medio realizado en la parroquia lagarto	Dentro del informe no existe evidencia de asistencia de usuarios al curso de capacitación y taller, con lo que se pueda evidenciar que se realizó el mismo a 87 personas de acuerdo al informe de actividades entregado Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.
428	2018-08-10	Servicios de producción de eventos	Pago por realización evento social deportivo interparroquial categoría sub 12 y sub 15 varones y mujeres	No hay orden de trabajo, no hay autorización de pago, no existe disponibilidad presupuestaria Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.
233	2019-03-08	Servicios auxiliares de espectáculos N.C.P (organización de evento social, cultural, desfile, etc,)	Pago por organización evento cultural social en rescate de nuestras costumbres ancestrales	El servicio entregado presentó inconsistencia, debido a que la orden de trabajo se realizó el 21 de febrero de 2019, indicando que serian tres días de capacitaciones, mientras que el informe de actividades y el acta de entrega recepción se firmaron el 22 de febrero de 2019, y no se presentó informe diario de actividades, ni un cronograma en el que se indicaran los tiempos o días a ser utilizados durante la ejecución del programa Falta, certificación de no constar en catalogo electrónico, estudio de mercado y términos de referencia.

Los Presidentes en funciones durante el período comprendido entre 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, en sus niveles de responsabilidad al autorizar, aprobar y ordenar desembolsos en contrataciones efectuadas bajo la modalidad de ínfimas cuantías sin ejercer control previo ni verificar la existencia correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo de 8 contrataciones, ocasionando que ocho procesos de contratación por 29 848,00 ,USD carezcan de documentación de soporte que garantice su veracidad y legalidad y que la entidad no disponga de información completa con respecto a las contrataciones; y que se encuentren con inconsistencias en las fechas de autorización, informes y actas de entrega recepción y que no se hayan registrado en los años 2020, 2022 y 2023 las adquisiciones por ínfimas cuantías en el Portal de Compras Públicas.

El Secretario Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Secretaria - Tesorera en funciones durante los

G (NOVENTA Y SIETE)

períodos comprendidos entre el 15 de mayo y el 21 de agosto de 2019; la Secretaria - Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020; la Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020; la Secretaria - Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; Secretaria - Tesorera en funciones durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2023, en sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad, tramitaron, aprobaron, y registraron desembolsos en contrataciones efectuadas bajo la modalidad de ínfimas cuantías sin ejercer control previo ni verificar la existencia correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo de ocho contrataciones, ocasionando que 8 procesos de contratación por 29 848,00 USD carezcan de documentación de soporte que garantice su veracidad y legalidad y que la entidad no disponga de información completa con respecto a las contrataciones; y que se encuentren con inconsistencias en las fechas de autorización, informes y actas de entrega recepción y que no se hayan registrado en los años 2020, 2022 y 2023 las adquisiciones por ínfimas cuantías en el Portal de Compras Públicas.

Los indicados servidores incumplieron las disposiciones previstas en los artículos 12, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21, penúltimo inciso, 24, 36 y 52.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 341, letras a) b) y c) y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 60 de las contrataciones de ínfima cuantía del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas, artículo 37 Funciones del Secretario Tesorero literal 30) y 12) del Reglamento Orgánico Funcional Resolución N° 004 vigente desde el 8 de agosto de 2019; y, Reglamento Orgánico Funcional de la Parroquia Lagarto Resolución No. GADPR-LAGARTO-2023 vigente desde el 8 de junio de 2023, respectivamente.

Los contratistas intervinientes, suscribieron actas de entrega recepción e informes finales de entrega de bienes y(o servicios de los cuales se determinó la existencia de novedades en las fechas de realización de las actividades junto con la orden de trabajo, ocasionando que en ocho procesos de contratación se hayan realizado desembolsos por el total 29 848,00 ,USD sin contar con documentación de sustento que garantice la

G (NOVENTA Y OCHO)

recepción del bien o servicio respecto a las contrataciones; y, que las mismas se encuentren con inconsistencias en las fechas de autorización, informes y actas de entrega recepción, inobservando lo establecido en el artículo 60 de las contrataciones de ínfima cuantía del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Con oficios 1257, 1262 y 1263-DPE-2023 y oficios desde el 124 hasta el 128-0011-DPE-AE-2023; y, 148, 151, 156, 159, 164 y 166-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a los Secretarios Tesoreros, a la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera, y, a los Proveedores; sin obtener respuesta.

Conclusión

En el Gobierno Parroquial se autorizaron, aprobaron y ordenaron desembolsos en contrataciones efectuadas bajo la modalidad de ínfimas cuantías sin ejercer control previo ni verificar la existencia correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo de 8 contrataciones, ocasionando que desembolsos por 29 848,00 ,USD carezcan de documentación e información completa de soporte que garantice su veracidad y legalidad; que se encuentren con inconsistencias en las fechas de autorización, informes y actas de entrega recepción y que no se hayan registrado en los años 2020, 2022 y 2023 las adquisiciones por ínfimas cuantías en el Portal de Compras Públicas. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente y Secretaria - Tesorera

26. Realizarán el control previo al compromiso, devengado, registro y pago correspondiente a las obligaciones contraídas por la contratación por ínfimas cuantías, con la finalidad de que los pagos se ajusten a lo requerido; y, cuenten con la documentación física y digital de respaldo que los garantice y justifique.

99 (NOVENTA Y NUEVE)

A la Secretaria - Tesorera

27. Registrará en el portal de Compras Públicas todas las adquisiciones por ínfimas cuantías con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de novedades, las reportará oportunamente; y, dejará constancia documental de lo actuado.

Desembolsos realizados en el GADPR Lagarto sin suficiente documentación de respaldo.

Con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, el Banco Central del Ecuador proporcionó al equipo de auditoría, información relacionada con los movimientos de la cuenta bancaria 37220068 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, mantuvo activa en dicha entidad financiera, durante el período examinado; de cuyo análisis se estableció pagos por anticipos a contratistas por la ejecución de obras, prestación de servicios, proyectos, mantenimiento de áreas verdes, capacitaciones, eventos, adquisiciones de bienes tales como materiales de oficina, aseo, equipos informáticos y aires acondicionados, que ascendieron al total de 184 135,08 USD, así:

No.	Concepto	Valores en USD
1	Anticipos y Ejecución de Obras	68 733,78
2	Servicios Varios	57 654,50
3	Proyectos	32 218,60
4	Áreas Verdes	4 128,80
5	Capacitación	4 200,00
6	Eventos	7 177,32
7	Adquisición de bienes (materiales, equipos informáticos y aires acondicionados)	10 022,08
Total		184 135,08

De los desembolsos indicados al equipo auditor no se le proporcionó evidencia documental de respaldo del: requerimiento o necesidad, documentación precontractual, contratos suscritos entre las partes, proformas, cuadros comparativos, pliegos, garantías, memorias fotográficas de los eventos realizados, solicitud de pago, certificación disponibilidad presupuestaria, autorización de pago, recepción de servicios, facturas e informes de cumplimiento o actas de entrega recepción; pese a que con oficios 1147; 1148 y 1149-DPE-2023; desde el 0072 hasta el 0076-0011-DPE-AE-2023

G. (CIEN)

de 11 de octubre de 2023; y desde el 0080 hasta el 0085-0011-DPE-AE-2023 de 17 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó los Presidentes, Secretarios Tesoreros, Secretarias Tesoreras; y, Tesorera información a relacionada con los desembolsos referido; y, adicionalmente requirió datos de las direcciones domiciliarias o de trabajo, números telefónicos y correos electrónicos de los proveedores y contratistas, que constan como beneficiarios en el detalle de pagos proporcionados por el Banco Central del Ecuador; obteniendo la siguiente respuesta:

Con oficio JYP-ESM-002-2023 de 30 de octubre de 2023, el Profesional con RUC 0800XXXXX6001, quién el 22 de junio de 2022, recibió pagos por 6 375,71 USD; indicó lo siguiente:

"... Considero inexplicable por parte de la anterior administración del GADPR de Lagarto que no le haya proporcionado al equipo auditor de la Contraloría la documentación que respalde y justifique la obra del puente peatonal que se construyo (sic) en el recinto Las Mareas de la parroquia Lagarto. - 2.- Le adjunto a usted documentación cruzada que se le enviaba a la secretaria-tesorera y presidente del GADP, para cumplir con los tramites de contratación y ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN EL RECINTO LAS MAREAS DE LA PARROQUIA LAGARTO, CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS": - a. Contrato elaborado y enviado por el GADPR de Lagarto con mi firma electrónica, para que se proceda con la firma del presidente de ese entonces ... b. El certificado bancario solicitado por el GADPR de Lagarto. - c. Copia de mi RUC solicitado por el GADPR de Lagarto. - d. Fotografía con la presencia del administrador del contrato ... e. Informe del borrador del administrador del contrato con fecha 8 de junio del 2022. - f. Copia de la factura entregada al GADPR de Lagarto para el pago correspondiente. - g. Copia del Comprobante de Retención del pago contra entrega de la ejecución de la reconstrucción del puente peatonal en el recinto Las Mareas. - h. Fotografías del proceso constructivo e inauguración de la reconstrucción del puente peatonal en el recinto Las Mareas ... No puedo presentar copias certificadas de la documentación adjunta, ya que, faltan las firmas de los funcionarios del GADPR de Lagarto, que eran los últimos en firmar (...)"

La documentación proporcionada por el Contratista, corrobora lo observado por el equipo auditor; por cuanto no se adjuntó el contrato debidamente legalizado por las partes que demuestre la obligación del GAD Parroquial con él, la planilla ni el acta de recepción que evidencie la entrega a satisfacción de la entidad.

Los hechos descritos se debieron a que los Presidentes, los Secretarios Tesoreros; y, Tesoreras de turno, no ejercieron control previo ni verificaron la existencia de la correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo en forma previa a

G (CIENTO UNO)

su aprobación; autorizaron y efectuaron desembolsos de recursos de la entidad, ocasionando que gastos por el total de 184 135,08 USD pagados a favor de 33 proveedores, carezcan de documentación de soporte que los justifique plenamente y garantice la veracidad y legalidad de los pagos efectuados; y, que la entidad no disponga de archivo documental completo e íntegro que los respalde.

Los Presidentes en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; autorizaron desembolsos de recursos en la entidad sin ejercer control previo ni verificar la existencia de la correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo; incurrieron en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 12, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a), e); artículo 70 letras a), b), l) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 24 Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, letras a); b); u) y w) del Reglamento Orgánico Funcional Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; y, del Reglamento Orgánico Funcional de la Parroquia Lagarto Resolución GADPR LAGARTO-2023 de 5 de junio de 2023; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones; 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos; 406-03 Contratación.

El Secretario Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Secretaria - Tesorera, en funciones entre el 15 de mayo y el 21 de agosto de 2019; la Secretaria - Tesorera, en funciones entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020; la Tesorera en funciones entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020; la Secretaria - Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; y, la Secretaria - Tesorera en funciones entre el 15 de mayo del 2023, en sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad registraron y efectuaron desembolsos de recursos de la entidad, sin ejercer control previo ni verificar la existencia de la correspondiente, pertinente y suficiente documentación de respaldo para dicho fin; incurriendo en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 12, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 37 Funciones del Secretario Tesorero números 14, 18, 26, 29, 31, 33, 35, 44 y 47 del Reglamento Orgánico Funcional

Q (CIENTO DOS)

			La evidencia documental presentada como respaldo de los trabajos realizados no justifica los pagos efectuados al Contratista; por cuanto no presentó planilla, anexos de cálculo y fotografías de su proceso constructivo.
7 626,58	2019-10-07	Construcción de batería sanitaria en la Bocana de Lagarto	Trabajos corresponden a una obra nueva y no se enmarca dentro de la casuística de ínfima cuantía de obras. Se entregó contratos y actas de entrega recepción. Expediente de contratación por ínfima cuantía no contó con informe de necesidad, certificación presupuestaria ni cuadro comparativo; posterior a su ejecución no se entregó la planilla.

Por lo que, se modifica parcialmente el comentario en razón de los contratos y actas de recepción entregados al equipo auditor relacionados con los trabajos de construcción de batería sanitaria en la Bocana de Lagarto por 7 626,58 USD; manteniéndose la observación sobre la documentación faltante y que la evidencia de los trabajos y servicios que fueron pagados por la Secretaria – Tesorera en funciones entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020, no se enmarcaron en las casuísticas para ínfimas cuantías de obras, no se anexaron por lo menos tres proformas ni se elaboró el cuadro comparativo de las mismas para determinar el presupuesto referencial, ni se justificó el pago de las contrataciones realizadas.

Adicionalmente, proporcionó copias certificadas del proyecto de Evento para Fomentar la Cultura y Productividad en los Recintos de la Parroquia de Lagarto 2019, expediente que contó con requerimiento, certificación presupuestaria, factura, comprobante de retenciones, certificado bancario, RUC, informe de actividades, solicitud de pago, orden de pago y acta de entrega recepción, por 5 600 USD, modificando de manera parcial el comentario para la servidora.

Con comunicación de 22 de noviembre de 2023, la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, entregó copia certificada de los siguientes pagos:

Monto pagado (USD)	Fecha de pago	Concepto	Observación de auditoría
6 985,56	2020-12-09	Readequación de aceras y bordillos en la calle Simón Bolívar de la cabecera de la parroquia de Lagarto	Trabajos corresponden a una obra nueva y no se enmarca dentro de la casuística de ínfima cuantía de obras. Expediente de contratación por ínfima cuantía no contó con informe de necesidad; posterior a su ejecución no se entregó la planilla, anexos de cálculo ni evidencia fotográfica de los trabajos realizados; por lo que se mantiene el comentario.

Q (CIENTO CUATRO)

			En la calle Simón Bolívar de la parroquia Lagarto, no existen aceras, bordillos, alcantarillas y tapas, pintura en aceras ni bordillos, jardineras decorativas con palmeras.
4 100,00	2022-04-06	Mejoramiento del ornato con iluminación, pintura original de arte escultórica en la escalinata ubicada en el barrio 10 de Agosto en la cabecera parroquial de Lagarto	Expediente no incluyó al menos tres proformas y su cuadro comparativo; se modifica parcialmente el comentario por cuanto se justificó la ejecución del servicio.

Del cuadro que antecede sobre el proceso de Readecuación de aceras y bordillos en la calle Simón Bolívar de la cabecera de la parroquia de Lagarto por 6 985,56 USD no se modifica el criterio de auditoría, debido a que, pese a la documentación entregado, el equipo auditor verificó que en la citada vía no existen aceras, bordillos, alcantarillas y tapas, pintura en aceras ni bordillos, jardineras decorativas con palmeras. Además, de que, los trabajos corresponden a una obra nueva y no se enmarca dentro de la casuística de ínfima cuantía de obras, el expediente de contratación por ínfima cuantía no contó con informe de necesidad; posterior a su ejecución no se entregó la planilla, anexos de cálculo ni evidencia fotográfica de los trabajos realizados; por lo que se mantiene el comentario; y, en la calle Simón Bolívar de la parroquia Lagarto, no existen aceras, bordillos, alcantarillas y tapas, pintura en aceras ni bordillos, jardineras decorativas con palmeras.

Para el proceso de Mejoramiento del ornato con iluminación, pintura original de arte escultórica en la escalinata ubicada en el barrio 10 de Agosto en la cabecera parroquial de Lagarto por 4 100,00 USD se modifica el comentario de auditoría de manera parcial en razón de que el equipo de auditoría constató los trabajos de pintura en la escalinata construida por el GAD Parroquial en los meses de enero y febrero de 2022; manteniéndose la observación sobre la documentación faltante ya que la evidencia de los trabajos y servicios que fueron pagados por la servidora que intervino como Tesorera entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020, y, como Secretaria - Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, no se enmarcaron en las casuística para ínfimas cuantías de obras, no se anexaron por lo menos tres proformas ni se elaboró el cuadro comparativo de las mismas para determinar el presupuesto referencial.

Q (CIENTO CINCO)

Adicionalmente proporcionó copias certificadas de los procesos correspondientes a Mantenimiento de parque del recinto Bocana de Lagarto, barrio Cooperativa 6 de Diciembre y Cancha de futbol de la parroquia Lagarto por 6 151,85 USD; por el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes por 2 300,00 USD; y, Servicio de Alquiler de Volqueta y Retroexcavadora para Trabajos de Manteniendo de Áreas verdes en Minga con la Comunidad de Lagarto por 1 512,72 USD, mismos que contaron con expedientes completos y en los que se evidenciaron Requerimiento, certificación presupuestaria, factura, comprobante de retenciones, certificado bancario, RUC, informe de actividades, solicitud de pago, orden de pago y acta de entrega recepción, modificando el comentario de autoría para estos valores, así:

Monto pagado (USD)	Fecha de pago	Concepto	Observación de auditoría
6 151,85	2020-12-02	Mantenimiento de parque del recinto Bocana de Lagarto, barrio Cooperativa 6 de Diciembre y Cancha de futbol de la parroquia Lagarto	Expediente completo; se modifica el comentario por la evidencia documental entregada al equipo auditor.
2 300,00	2021-03-01	Servicio de mantenimiento de áreas verdes	Requerimiento, certificación presupuestaria, factura, comprobante de retenciones, certificado bancario, RUC, informe de actividades, solicitud de pago, orden de pago y acta de entrega recepción, modifica el comentario del equipo auditor
1 512,72	2021-03-05	Servicio de Alquiler de Volqueta y Retroexcavadora para trabajos de manteniendo de áreas verdes en minga con la comunidad de lagarto	Requerimiento, certificación presupuestaria, factura, comprobante de retenciones, certificado bancario, RUC, informe de actividades, solicitud de pago, orden de pago y acta de entrega recepción, modifica el comentario del equipo auditor
9 964,57			Suman

Con oficio INGAPRA de 23 de noviembre de 2023, el Profesional con RUC 0802XXXXX8001, entregó al equipo auditor copia certificada de similar documentación proporcionada por la Secretaria – Tesorera en funciones entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2023, respecto del desembolso de 7 626,58 USD efectuado el 7 de octubre de 2019; modificando el comentario sobre este ítem. Además, entregó copia certificada del contrato de Ínfima Cuantía 002B-2019-GADPRL-SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS de 28 de octubre de 2019, por 7 112,00 USD y 30 días de plazo para su ejecución, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, y, del Acta de Servicio Única de 29 de noviembre de 2019, documentos suscritos por el referido Profesional y el Presidente del GAD Parroquial en

Q (CIENTO SEIS)

funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; sin embargo no adjuntó la respectiva factura contraviniendo el artículo 60 Contrataciones de ínfima cuantía, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente indica que éstas se formalizaran con la presentación de la factura correspondiente; manteniéndose el comentario respecto del pago realizado el 29 de noviembre de 2019 por 7 112,00 USD.

Con oficio JYP-ESM-004-2023 de 28 de noviembre de 2023, el Profesional con RUC 0800XXXXX6001, indicó lo siguiente:

“... mediante oficio Oficio-JYP-ESM-002-2023, adjunté mediante enlace los - a. Contrato elaborado y enviado por el GADPR de Lagarto con mi firma electrónica, para que se proceda con la firma del presidente de ese entonces ... - d. Fotografía con la presencia del administrador del contrato ... e. Informe del borrador del administrador del contrato con fecha 8 de junio del 2022 ... al ser un respaldo digital tiene igual valor jurídico que el original, así lo establece la Disposición General Segunda y Tercera, de la Ley Orgánica de Eficiencia y Trámites Administrativos (...)”.

Al respecto, la documentación presentada por el citado Profesional mediante oficio JYP-ESM-002-2023 de 30 de octubre de 2023, no consistió en archivos en formato PDF con firmas electrónicas completas; recalándose que el contrato no contó con la firma del Presidente y el informe del Administrador consistió en un archivo en formato word sin firma de responsabilidad; manteniéndose el comentario.

Con comunicación de 29 de noviembre de 2023, el Gerente de Paudarnor S.A. proporcionó al equipo auditor el contrato de ínfima cuantía IC-GADPC-004-2020 de 19 de noviembre de 2020, el acta de recepción definitiva de 6 de diciembre de 2020, factura, comprobante de retención, evidencia fotográfica de la ejecución de trabajos realizados y oficios de solicitud de modificación de los rubros 6 Pintura en contrapiso, 7 Jardinera decorativa incluida palmera; y, 8 Pintura en bordillos, por la ejecución de paredes de bloque, mesones de hormigón y puntos de AAPP y AASS; manteniéndose el comentario, en razón de que no se presentó el contrato modificadorio o la aprobación del cambio a los citados rubros por parte del Presidente; además de que, el equipo de auditoría constató que la calle Simón Bolívar no existen los trabajos señalados en el citado contrato ni de los que se solicitó la modificación, que justifique el pago por 6 985,56 USD.

Q (CIENTO SIETE)

Con comunicación de 1 de diciembre de 2023, la Secretaria – Tesorera en funciones entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de enero de 2020, proporcionó copias certificadas de los procesos Proyecto Recreativo Cultural “Mis mejores Raíces”; Compra de Equipos Informáticos; y, Proyecto Deportivo Cultural copa Lagarto, en el que adjuntó facturas y comprobantes de retención, sin embargo no se proporcionó la demás documentación habilitante como requerimiento o necesidad, documentación precontractual, contratos suscritos entre las partes, proformas, cuadros comparativos, pliegos, garantías, memorias fotográficas de los eventos realizados, solicitud de pago, certificación disponibilidad presupuestaria, autorización de pago, recepción de servicios, facturas e informes de cumplimiento o actas de entrega recepción, manteniéndose lo mencionado por el equipo auditor.

Documentos que fueron entregados para análisis del equipo auditor, sin embargo, los procesos presentados se encontraron sin suficiente documentación de soporte, encontrándose incompletos, razón por la que se ratifica el criterio del equipo auditor, de manera que, de los descargos presentados y analizados, conforme antecede, se estableció pagos por anticipos a contratistas por la ejecución de obras, prestación de servicios, proyectos, mantenimiento de áreas verdes, capacitaciones, eventos, adquisiciones de bienes tales como materiales de oficina, aseo, equipos informáticos y aires acondicionados, mismos que no fueron justificados plenamente y que posterior al análisis realizado ascendieron al total de 162 367,05 USD, así:

No.	Concepto	Valores en USD
1	Anticipos y Ejecución de Obras	54 955,35
2	Servicios Varios	57 654,50
3	Proyectos	26 529,00
4	Áreas Verdes	1 828,80
5	Capacitación	4 200,00
6	Eventos	7 177,32
7	Adquisición de bienes (materiales, equipos informáticos y aires acondicionados)	10 022,08
Total		162 367,05

Conclusión

Durante el período examinado se efectuaron desembolsos por anticipos a contratistas por la ejecución de obras, prestación de servicios, proyectos, mantenimiento de áreas verdes, capacitaciones, eventos, adquisiciones de bienes tales como materiales de

Q. (CIENTO OCHO)

Concesión de anticipos de sueldos y viáticos a servidores del Gad Parroquial Rural de Lagarto sin documentación de soporte

Anticipo de remuneraciones

Durante el período examinado se evidenció que los Presidentes del Gad Parroquial, otorgaron anticipos de sueldos al personal, sin que haya proporcionado al equipo auditor evidencia documental de la reglamentación interna o la aplicada, con la que se reguló los procedimientos de solicitud, autorización, concesión y recuperación de anticipos concedidos a los servidores de la entidad; ni de la documentación de soporte tales como formularios de solicitud, en los que constara la liquidez, valor solicitado, autorizado, tiempo concedido y el valor de cuotas a ser descontadas.

Según la información proporcionada al equipo auditor con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, suscrito por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador, en relación a los desembolsos realizados desde las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, se evidenció pagos por anticipos de sueldos por el total de 33 793,95 USD, así:

Cargo	período		Detalle constante en según estados bancarios	Fecha	Valor en USD
Presidente	2018-04-02	2019-05-14	Pago anticipo de sueldo de 3 meses de Octubre/2018	2018-10-03	3 000,00
Presidente	2018-04-02	2019-05-14	Pago de anticipo 3 meses de Sueldo/2019	2019-02-04	3 000,00
Vocal	2019-05-15	2021-12-01	Anticipo Remuneraciones	2019-07-22	1 400,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo Tres Remuneraciones	2019-07-04	1 500,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo Remuneraciones	2019-07-18	4 000,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo Remuneraciones	2019-07-22	1 001,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2020-02-21	454,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo Sueldo Octubre	2020-10-20	396,95
Tesorera	2020-01-23	2020-11-10	Anticipo de Sueldo	2020-07-13	500,00
Secretaria Tesorera	2021-01-01	2023-05-14	Anticipo de Sueldo		
Vocal	2019-05-15	2021-12-01	Anticipo de Sueldo	2020-08-20	908,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2020-08-20	454,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2020-10-20	2 000,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2020-10-15	1 000,00
Secretaria Tesorera	2021-01-01	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2021-04-07	1 000,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Viático Quito	2021-03-02	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2021-07-15	1 000,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2021-08-13	800,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2021-03-05	700,00
Secretaria Tesorera	2021-01-01	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2022-05-18	1 000,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2022-02-21	1 000,00

9a (CIENTO DIEZ)

Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Sueldo	2022-03-17	1 000,00
Vocal	2023-05-15	2023-07-31	Pago Anticipo De Remuneraciones	2023-06-26	1 608,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de Un Sueldo	2023-01-31	400,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Sueldo Anticipo de Abril	2023-04-13	500,00
Vocal	2023-05-15	2023-07-31	Anticipo de Sueldo	2023-06-12	1 072,00
Presidente	2023-05-15	2023-07-31	Anticipo de Sueldo	2023-06-12	4 020,00
Suman					33 793,95

No se evidenció la disposición impartida por las máximas autoridades de turno, respecto de la elaboración y trámite de aprobación del reglamento interno que regulara la solicitud, concesión y recuperación de anticipos de sueldos a los servidores; lo que generó carencia de lineamientos para su control y recuperación.

Viáticos y movilizaciones sin documentación

Durante el período examinado, se efectuaron 31 desembolsos a favor 8 servidores del Gobierno Parroquial, quienes desempeñaron las funciones de Presidentes, Vocales y Secretarías Tesoreras, por concepto de anticipos y viáticos, los cuales ascendieron al total de 3 064,62 USD, así:

Cargo	Período		Concepto	Fecha	Valor en USD
	Desde	Hasta			
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2020-01-23	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Liquidación de viáticos Quito	2020-02-21	140,96
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de viáticos	2020-10-01	160,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de viáticos	2020-10-15	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de viático Quito	2021-03-02	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2021-09-07	160,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2021-09-07	160,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático	2021-09-23	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático QUITO BDE	2021-10-20	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Guayaquil	2022-01-11	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2022-03-10	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Guayaquil	2022-07-11	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático QUITO BDE	2022-07-29	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de viático	2023-04-12	160,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-05-09	80,00
Presidente	2019-05-15	2023-05-14	Pago viático convocatoria planifica ecuador	2023-07-18	160,00
Presidente	2023-05-15	2023-07-31	Pago viático viaje a Quito	2023-07-18	160,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Liquidación viático Quito	2021-10-25	73,58
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2022-03-10	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Guayaquil	2022-07-12	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Anticipo de viático	2023-01-05	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito BDE	2023-01-23	80,00

0 (CIENTO ONCE)

Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-05-09	80,00
Vocal	2019-05-15	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Tesorera	2020-01-23	2020-11-10	Liquidación de viático Quito	2020-03-13	50,08
Secretaria-Tesorera	2021-01-01	2023-05-14	Viático Quito	2023-03-02	80,00
Secretaria-Tesorera	2023-05-15	2023-07-31	Pago viático viaje a Quito	2023-07-18	160,00
Suman					3 064,62

De los desembolsos indicados, no se proporcionó al equipo de auditoría evidencia documental de los expedientes que los respaldaran y justificaran; desconociéndose si fueron liquidados o se mantienen pendientes de justificación o descuentos. Al respecto, con oficios 1147; 1148 y 1149-DPE-2023; desde el 0072 hasta el 0076-0011-DPE-AE-2023 de 11 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó a los Presidentes, Secretario Tesorero, Secretarias Tesoreras y Tesorera; información y documentación relacionada con los desembolsos descritos, así como del estado de los mismos al 31 de julio de 2023, fecha de corte del examen especial; sin obtener respuesta.

Los hechos comentados se debieron a la falta de reglamentación interna para la implementación y regulación de los anticipos de salarios, que debieron establecerse en la entidad con la finalidad de recuperar los fondos otorgados y sin contar con la documentación de sustento que garantizara la devolución de los mismos, ocasionando que la entidad no cuente con documentación suficiente de respaldo de los desembolsos efectuados y recuperación realizada a través del descuento a través de roles mensuales de sueldos.

Los Presidentes en funciones desde el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, concedieron, dispusieron y autorizaron pagos por anticipos de sueldos y viáticos al personal, sin contar con reglamentación interna para la implementación y regulación de los mismos, que debió establecerse en la entidad con la finalidad de recuperar los fondos otorgados; y, sin contar con la documentación de sustento que garantice la devolución de los mismos, ocasionando que la entidad no cuente con documentación suficiente ni con la evidencia documental de sustento de los pagos efectuados, así como de su correspondiente justificación, recuperación; incumpliendo lo establecido en los artículos 255 Anticipo de Remuneraciones del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Acuerdo Ministerial 00054 de 11 de marzo de

Q (CIENTO DOCE)

2011; 5 y 6 del Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo de Convenio de Pago por Multas Impuestas por los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público; y, Anticipos de Remuneraciones de las Instituciones Públicas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente desde el 6 de abril de 2015; 14 y 15 del Acuerdo Ministerial MDT-2014-0165 Norma Técnica Para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado; 24 Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, letras a), b), u) y w) del Reglamento Orgánico Funcional Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; y, del Reglamento Orgánico Funcional de la Parroquia Lagarto Resolución GADPR LAGARTO-2023 de 5 de junio de 2023; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 405-08 Anticipos de fondos, letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos; y, f) Fondos a rendir cuentas.

Los Vocales en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, recibieron pagos por conceptos de anticipos de sueldos y viáticos, sin presentar documentación de respaldo de la solicitud realizada; y, en la que detallen y justifiquen la devolución de los valores percibidos, así como de la documentación que respalde el descuento en roles de pagos luego de haber recibido anticipos de sueldos, incumpliendo lo establecido en el artículo 255 Anticipo de Remuneraciones del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Acuerdo Ministerial 00054 de 11 de marzo de 2011; 5 y 6 del Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo de Convenio de Pago por Multas Impuestas por los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público; y, Anticipos de Remuneraciones de las Instituciones Públicas establecidas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente desde el 6 de abril de 2015; 14 y 15 del Acuerdo Ministerial MDT-2014-0165 Norma Técnica Para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado; e inobservaron las Normas de Control Interno 405-08 Anticipos de fondos, letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos; y, f) Fondos a rendir cuentas.

El Secretario Tesorero en funciones durante el período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019; la Secretaria - Tesorera en funciones durante los períodos comprendidos entre el 15 de mayo y el 21 de agosto de 2019; la Secretaria - Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y

Q (CIENTO TRECE)

el 22 de enero de 2020; la Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de noviembre de 2020; la Secretaria - Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023; Secretaria - Tesorera en funciones durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2023, en sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad, tramitaron, registraron y efectuaron pagos por anticipos de sueldos y viáticos a su favor y de otros servidores de la entidad, sin contar con reglamentación interna para la implementación y regulación de los mismos, que debió establecerse en la entidad con la finalidad de recuperar los fondos otorgados; y, sin contar con la documentación de sustento que garantice la devolución de los mismos, ocasionando que la entidad no cuente con documentación suficiente ni con la evidencia documental de que se hayan recuperado los valores otorgados como anticipos de sueldos y viáticos, incumpliendo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador 233 de la Constitución de la República del Ecuador; 255 Anticipo de Remuneraciones del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Acuerdo Ministerial 00054 de 11 de marzo de 2011; 5 y 6 del Acuerdo Sustitutivo al Acuerdo de Convenio de Pago por Multas Impuestas por los Directores Regionales de Trabajo y Servicio Público; y, Anticipos de Remuneraciones de las Instituciones Públicas establecidas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente desde el 6 de abril de 2015; 14 y 15 del Acuerdo Ministerial MDT-2014-0165 Norma Técnica Para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros en las Instituciones del Estado 37 Funciones del Secretario Tesorero, números 33 y 44 del Reglamento Orgánico Funcional Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; y, 37 números 15 y 43 del Reglamento Orgánico Funcional de la Parroquia Lagarto Resolución GADPR LAGARTO-2023 de 5 de junio de 2023; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; 405-08 letra a) Anticipos de fondos, incumpliendo lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Artículo 255 Anticipo de Remuneraciones; artículo 24 Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, letras a); b); u) y w) del Reglamento Orgánico Funcional Resolución N° 004 de 8 de agosto de 2019; y, del Reglamento Orgánico Funcional de la Parroquia Lagarto Resolución N° GADPR LAGARTO-2023 de 5 de junio de 2023; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-

3. (CIENTO CATORCE)

08 Control previo al pago; 405-08 Anticipos de fondos, letra a) Anticipos a servidoras y servidores públicos; y, f) Fondos a rendir cuentas.

Con oficios 1255, 1257, 1260, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1268 y 1272-DPE-2023 y con oficios desde el 124 hasta el 128-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a los Vocales, a los Secretarios Tesoreros, y, a la servidora que actuó como Tesorera y Secretaria - Tesorera; obteniendo las siguientes respuestas:

Con oficios 009 y 145-GADPRL-2023 de 15 de noviembre de 2023, el Presidente y la Secretaria - Tesorera en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, proporcionaron al equipo de control copias certificadas de solicitudes de anticipos de sueldos, certificaciones presupuestarias y autorizaciones de pago por 1 072,00 USD, 4.020,00 USD y 1 608,00 USD, concedidos a dos vocales y al Presidente del Gad Parroquial, adjuntando además copias de los roles de pagos en los que se evidencia el descuento realizado a 2 vocales durante los meses junio y julio de 2023 por 133,33 USD y 83,33 USD respectivamente, sin embargo, no se adjuntó evidencia documental del descuento realizado al Presidente del Gad Parroquial, razón por la cual se modifica de manera total el comentario para las vocales en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, pero parcialmente para el Presidente del Gad Parroquial, al no evidenciar el descuento de valores por el anticipo de sueldo otorgado.

Adicionalmente se proporcionaron copias certificadas de solicitud de viáticos realizadas por la Secretaria - Tesorera, por 160,00 USD y, certificación presupuestaria para uso de viáticos, orden de pago, detalle de facturas e informe de actividades y el Reglamento Interno Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Lagarto vigente desde el 9 de junio de 2023, razón por la cual modifica el comentario para el Presidente y Secretaria - Tesorera en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, conforme lo indicado.

Con comunicación de 28 de noviembre de 2023, el Secretario - Tesorero en funciones entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019, proporcionó copias certificadas de la disposición y solicitud de anticipos de sueldos realizados por el Presidente en funciones durante el mismo período, adjuntando copias certificadas de los roles de pago

Q (CIENTO QUINCE)

de octubre noviembre y diciembre 2018 por 3 000,00 USD; y, de febrero, marzo, abril; y, mayo de 2019 por 3 000,00, razón por la que se modifica de manera total el comentario en relación a anticipo de sueldo por 6 000,00 USD, correspondiente al período comprendido entre el 2 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2019.

Con oficio 152-GADPRL-2023 de 30 de noviembre de 2023, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023, proporcionó copias certificadas del rol de pagos correspondiente a julio de 2023, modificando de manera total el comentario en relación al anticipo de sueldo otorgado al Presidente del GAD Parroquial.

Conclusión

Durante el período examinado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto los Presidentes, Secretario Tesorero, Secretarías Tesoreras y Tesorera, tramitaron, registraron y efectuaron pagos por anticipos de sueldos por 21 093,95, USD; y, 2 904,62 USD por viáticos a su favor y de otros servidores de la entidad, sin contar con reglamentación interna para la implementación y regulación de los mismos, que debió establecerse en la entidad con la finalidad de recuperar los fondos otorgados; y, sin contar con la documentación de sustento que garantice la devolución de los mismos, ocasionando que la entidad no cuente con documentación suficiente ni con la evidencia documental de que se hayan recuperado los valores otorgados como anticipos de sueldos y viáticos.

Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente y los Vocales

30. Elaborarán la reglamentación interna que regule la concesión, descuentos y recuperación de anticipos de sueldos; así como la concesión, utilización y liquidación de viáticos, con la finalidad de normar los procedimientos para dicho fin, y la forma de descuentos o recuperación de los valores otorgados a los servidores del Gad Parroquial.

 (CIENTO DIECISEIS)

A la Secretaria - Tesorera

31. Previo a tramitar desembolsos por anticipos de remuneraciones o viáticos, verificará el cumplimiento de los procedimientos aplicables y la entrega de la documentación **habilitante** para el efecto; mantendrá expedientes organizados y actualizados de la información relacionada con los anticipos de remuneraciones y viáticos concedidos y pendientes de justificación por parte del personal; a fin de contar con documentación suficiente y pertinente que permita y facilite el control posterior; en casos de presentarse novedades las reportará oportunamente. Dejará constancia documental de lo actuado.

Vocal del Gobierno Parroquial, con desempeño simultáneo en otra entidad pública

Con oficio 100-GADPRL-2023 de 28 de agosto de 2023, el Presidente del GADPR Lagarto, proporcionó al equipo auditor la nómina de servidores que desempeñaron actividades durante el período de análisis, en el que constó la Vocal con cédula de ciudadanía 08XXXXXX66, evidenciándose lo siguiente:

- Que se desempeñó como Vocal y ejerció además el cargo de Vicepresidenta del Gad Parroquial, entre el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020.
- Registró aviso de entrada en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con afectación de 15 de mayo de 2019 y con remuneración mensual de 536,00 USD; y, aviso de salida de 6 de enero de 2020.
- Registró Historial del Tiempo de Trabajo por Empresa en el que constan 7 aportaciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, desde mayo de 2019 hasta enero de 2020.

Según el detalle de movimientos bancarios y pagos efectuados con recursos del GAD Parroquial de Lagarto, proporcionado al equipo auditor por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador con oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, se determinó que durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, la indicada Vocal, percibió remuneraciones por el total de 3 375,42 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

Q. (CIENTO DIECISIETE)

Beneficiario	Detalle	Fecha	Valor pagado en USD
Vocal con cédula 08XXXXXX66	Remuneración 15 días del mes de mayo del 2019.	2019-06-12	237,31
	Remuneración del mes de junio del 2019.	2019-07-02	474,63
	Remuneración Mes De Julio	2019-07-30	474,63
	Remuneración Mes De Agosto	2019-09-03	474,63
	Remuneración Mes De Septiembre	2019-10-01	474,63
	Remuneración Mes De Octubre	2019-11-06	474,63
	Remuneración Mes De Octubre (sic)	2019-12-10	474,63
	Proporción Décimo Tercero	2019-12-12	290,33
Total			3 375,42

Fuente: oficio BCE-CGJ-2023-0376-OF de 21 de agosto de 2023, el Banco Central del Ecuador

Con oficio 060-UATH-DR de 18 de octubre de 2023, el Director Distrital 08D06 Rioverde-Educación, proporcionó certificación laboral de la servidora, e indicó:

"...Luego de revisada la tarjeta profesional que reposa en los archivos de esta Dirección Distrital, la Lcda....-...C.I. No. 08XXXXXX66 labora en la Dirección Distrital 08D06 Rioverde...-...desempeñándose como DOCENTE...-... desde el 01 de marzo del 2014 fecha que ingreso (sic) a nuestra institución bajo la modalidad laboral de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL y desde el 01 de junio del 2017 que gano (sic) el NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, hasta la actualidad sigue ejerciendo la docencia (...)"

Adicionalmente adjuntó copias certificadas de las acciones de personal 544 de 10 de marzo de 2014; y, 1902027-08D06-RRHH-AP de 5 de septiembre de 2017, con los nombramientos como Docentes, en los que consta remuneración mensual por 675,00 USD y de 817,00 USD respectivamente; e indicó:

"...CERTIFICO, que la docente MSc...-... durante mayo 2019 a enero 2020, sostenía la jornada laboral en el horario de 12:00 a 18:00 pm, de la Sección Vespertina, en calidad de docente (...)"

De conformidad con la Sección II de los Vocales, artículo 20 Régimen laboral del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, aprobado con Resolución 004 de 8 de agosto de 2019; al respecto establece:

G (CIENTO DIECIOCHO)

“...De conformidad al artículo 113.6 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 329 Literal b) del COOTAD y Art. 12 de la LOSEP, el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de Lagarto, será de ocho horas diarias de lunes a viernes, y, durante 1 día a la semana, 1 vocal atenderá al público en jornada completa, Además, el régimen laboral se basará en la gestión y los informes presentados por cada vocal (...).”

Énfasis añadido

De lo antes mencionado se evidenció que, la Vocal con cédula de ciudadanía 08XXXXXX66 desempeñó funciones simultáneas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto y como Docente en la Dirección Distrital 08D06 Rioverde - Educación; en jornadas laborales que interferían entre sí; percibiendo remuneraciones en ambas entidades públicas.

Los hechos comentados se debieron a que el Presidente y las Secretarías – Tesoreras, no objetaron, autorizaron y registraron el pago de la Vocal mientras se encontraba con relación de dependencia en otra entidad, desempeñando actividades de manera simultánea, como Docente y como Vocal en instituciones públicas, ocasionando que se cancelen valores por remuneraciones por 3 375,42 USD; y, que la Vocal en funciones desde el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, haya realizado actividades simultáneas en dos entidades públicas.

El Presidente en funciones desde el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, no objetó y autorizó el pago de las remuneraciones mensuales de la Vocal desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 6 de enero de 2020, mientras se encontraba con relación de dependencia en otra entidad desempeñando actividades de manera simultánea, como Docente y como Vocal en instituciones públicas, ocasionando que se cancelen valores por remuneraciones por 3 375,42 USD, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 25 de su Reglamento; artículo 20 del Reglamento Orgánico Funcional Resolución 004 de 8 de agosto de 2019, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno y 100-03 Responsables del control interno.

La Secretaria - Tesorera en funciones desde el 15 de mayo y el 21 de agosto de 2019; y, la Secretaria - Tesorera en funciones entre el 22 de agosto de 2019 y el 23 de enero de 2020, no objetaron y registraron el pago de las remuneraciones mensuales de la Vocal desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 6 de enero de 2020, mientras se encontraba con relación de dependencia en otra entidad desempeñando actividades de manera

Q12 (CIENTO DIECINUEVE)

simultánea en instituciones públicas como Docente y como Vocal del GAD Parroquial, ocasionando que se cancelen valores por remuneraciones por 3 375,42 USD, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 25 de su Reglamento; artículo 20 del Reglamento Orgánico Funcional Resolución N° 004 de 8 de agosto de 2019, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno y 100-03 Responsables del control interno.

La Vocal en funciones desde el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, al haber realizado actividades como Vocal del GADPR Lagarto manteniendo vigentes Acciones de Personal en la Dirección Distrital 08D06 Rioverde Educación como docente, percibiendo remuneraciones por 3 375,42 USD en el GADPRL, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 25 de su Reglamento; artículo 20 del Reglamento Orgánico Funcional Resolución N° 004 de 8 de agosto de 2019.

Con oficios 1262 y 1271-DPE-2023 y oficios 125 y 126-0011-DPE-AE-2023 de 10 de noviembre de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales al Presidente, a la Secretaria - Tesorera y a la Vocal; obteniendo la siguiente respuesta:

Con comunicación de 14 de noviembre de 2023, la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, indicó:

“...En relación al texto del comentario sobre el desempeño simultáneo en otra entidad pública, debo manifestarle que, en realidad, al asumir las funciones de Vocal en el Gobierno Parroquial Rural de Lagarto, continué laborando como Docente en el Distrito Educación Rioverde, en razón de que como Docente me desempeñaba en la sección vespertina, es decir, por la tarde; y en la Junta Parroquial laboraba en la jornada matutina hasta el medio día (...).”

Con comunicación de 18 de junio de 2019 suscrita por la Vocal y dirigida al Presidente del GAD Parroquial entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en el que indicó:

“... es con la finalidad de NO generar mal entendidos o comentarios, ya que estoy procediendo al uso de mis derechos y deberes como ciudadana apegadas al marco legal, sin afectar mi accionar docente, y de igual manera en la función de vocal; dejando aclarado que mi jornada será ejecutada como he venido desempeñándome, es decir desde las 12:00 hasta 18:40. Y en el GAD parroquial

02 (CIENTO VEINTE)

estaré por las mañanas, siempre y cuando no realice actividades de gestiones para el mejor desempeño en cuanto a la Comisión que asumo (...)".

Comunicación de la cual no se presentó evidencia documental de la respuesta ni del trámite realizado por el Presidente del GAD Parroquial.

Además, adjuntó copia del oficio MDT-SISPTE-2019-1067-O de 18 de octubre de 2019, suscrito por la Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público Trabajo y Empleo, en el que detalla:

"...Se concluye que el ejercicio del cargo Vicepresidente de la Junta Parroquial Rural, en principio no constituye impedimento con el desempeño de sus funciones de docente en otra institución; sin embargo, la Ley Orgánica del Servicio Público condiciona la efectiva aplicación de la referida excepción, al incluir el texto: "siempre y cuando su horario de trabajo lo permita" (...)".

Lo antes mencionado ratifica el criterio de auditoría toda vez que la Sección II de los Vocales, artículo 20 Régimen laboral del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lagarto, aprobado con Resolución 004 de 8 de agosto de 2019, establece que el horario de trabajo es de 8 horas diarias con indicación de que durante 1 día a la semana, 1 vocal atenderá al público en jornada completa, a más de lo indicado por la Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público Trabajo y Empleo, desempeñando actividades de manera simultánea, como Docente y como Vocal en instituciones públicas.

Adicionalmente proporcionó copias simples de informes mensuales de actividades desde mayo a diciembre de 2019, sin que éstos se encuentren con sello de recepción, ni certificados por el GAD Parroquial, razón por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Durante el período examinado la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020 realizó actividades como Vocal del GAD Parroquial de Lagarto manteniendo vigentes Acciones de Personal en la Dirección Distrital 08D06 Rioverde Educación como Docente; debido a que el Presidente y las Secretarías – Tesoreras, no objetaron, autorizaron y registraron el pago de remuneraciones a la Vocal mientras se encontraba con relación de dependencia en otra entidad; ocasionando que se cancelen

valores por remuneraciones a la Vocal por 3 375,42 USD, con recursos del Gobierno Parroquial; y, que haya desempeñado actividades de manera simultánea en dos instituciones públicas y durante horarios que se interponían entre sí. Los hechos revelados dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

A la Secretaria - Tesorera

32. Verificará que previo al ingreso de los servidores a la entidad, los mismos no ejerzan actividades en otras entidades Públicas que interfieran con la realización de las asignadas en el Gad Parroquial. En caso de novedades las reportará a la máxima autoridad en forma oportuna para la toma de decisiones. Dejará constancia documental de lo actuado.

Ca (CIENTO VEINTIDOS)



Ab. Manuel Eduardo Taípe Calle, MSc.
Director Provincial 2 – Esmeraldas.